

BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII 15 de julio de 2019 Número 136

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/817/2019, de 5 de julio, por la que se regula el procedimiento de selección y contratación de profesorado especialista en los centros públicos de enseñanzas no universitarias dependientes del Departamento de Educación, Cultura y

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala Técnicos Superiores de Idiomas. Especialidad Inglés (Huesca) de la Universidad de Zaragoza.....

20398

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueban las Bases Generales por las que se regirán las convocatorias para la contratación, por el procedimiento de urgencia, de profesores asociados.

20399

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

JUNTA ELECTORAL DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Alto Gállego...... 20411

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Andorra-Sierra

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se

RESOLUCIÓN de la junta Electoral de Aragón de 28 de junio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Aragón...... 20417

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Conseieros del Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Cinca/Bajx



RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Martín	20423
RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Belchite.	20425
RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Borja.	20426
RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Cariñena	20428
RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Daroca	20430
RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Cinca Medio	20431
RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Cinco Villas	20433
RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.	20435
RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de la Comunidad de Teruel.	20437
RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Cuencas Mineras	20439
RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 28 de junio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Gúdar-Java-lambre	20441
RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.	20442
RESOLUCIÓN de la Junta Electoral De Aragón de 4 de julio De 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de la Jacetania	20444
RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Jiloca	20446
RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de la Litera/La LLitera.	20448
RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de la Ribagorza	20450
RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro.	20452



proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro.	20454
RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de la Sierra de Albarracín.	20456
RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de los Monegros	20458
RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Maestrazgo	20460
RESOLUCIÓN DE LA Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Matarraña/Matarranya.	20462
RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Sobrarbe	20463
RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Somontano de Barbastro.	20464
RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Tarazona y el Moncayo.	20466
RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Valdejalón	20468
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA ORDEN PRE/818/2019, de 13 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda al contrato-programa específico, para la financiación vinculada a la conse-	
cución de objetivos de la actividad de I+D+I realizada por la Universidad de Zaragoza, a través de los Institutos Universitarios de Investigación, propios y mixtos durante el periodo 2018-2020.	20470
cución de objetivos de la actividad de I+D+I realizada por la Universidad de Zara- goza, a través de los Institutos Universitarios de Investigación, propios y mixtos	20470
cución de objetivos de la actividad de I+D+I realizada por la Universidad de Zaragoza, a través de los Institutos Universitarios de Investigación, propios y mixtos durante el periodo 2018-2020. ORDEN PRE/819/2019, de 13 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda III al convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Instituto Aragonés de Fomento, para el fomento de la investigación de la biomecánica de	
cución de objetivos de la actividad de I+Ď+l realizada por la Universidad de Zaragoza, a través de los Institutos Universitarios de Investigación, propios y mixtos durante el periodo 2018-2020. ORDEN PRE/819/2019, de 13 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda III al convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Instituto Aragonés de Fomento, para el fomento de la investigación de la biomecánica de impacto. ORDEN PRE/820/2019, de 13 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consorcio "Observatorio de Derecho Público IDP Barcelona", para la participación en la elaboración del Informe de CCAA, la celebración del Foro de las Autonomías y la colaboración en el	20473



RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM) a ubicar en el polígono 501, parcela 146, del término municipal de Candasnos (Huesca) y promovida por D. José Antonio Turmo Mercadal. Expediente INAGA

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 501, parcelas 16 y 27 de Marcén, en el término municipal de Sangarrén (Huesca) y promovida por Agroganadera del Flumen S.L. Expediente INAGA 500202/02/2018/04051.....

20518

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

ORDEN IIU/821/2019, de 2 de julio, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad inter-

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2019, de la Directora del Instituto Aragonés del Agua, por la que se dispone la inscripción de una empresa en el registro de enti-

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad para 3.066 reproductoras con lechones hasta 6 kg, 480 reposición, 240 precebo y 4 verracos, 863,70 UGM, a ubicar en el polígono 25, parcela 988, del término municipal de Tauste

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.935 plazas (472,2 UGM) en polígono 7, parcelas 5, 11 y 12 en Pallaruelo de Monegros, del municipio de Sariñena (Huesca) y promovido por Ganadería El Patrón S.C.P. Expediente INAGA 500202/02/2017/03193.....

20545

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el proyecto de construcción y funcionamiento inicial de la estación depuradora de aguas residuales de Cantavieja (Teruel).....

20546

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organi-

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

EXTRACTO de la Orden IIU/821/2019, de 2 de julio, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa europeo Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2019/2020.

20549



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/817/2019, de 5 de julio, por la que se regula el procedimiento de selección y contratación de profesorado especialista en los centros públicos de enseñanzas no universitarias dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación recoge el régimen jurídico vigente aplicable al profesorado especialista de formación profesional y enseñanzas de régimen especial en los artículos 95.2, 96.3 y 4, 97.2 y 98.2. El planteamiento de dicha figura surge para permitir incorporar al sistema educativo de una forma excepcional a profesionales o personas de nacionalidad extranjera según el caso, que no cuentan con la necesaria titulación, pero que debido a su especial cualificación y cumpliendo una serie de requisitos previstos en la normativa, pueden ejercer la docencia en determinados módulos profesionales, módulos de enseñanzas deportivas, asignaturas, idiomas o materias.

En la Comunidad Autónoma de Aragón se ha adecuado el régimen jurídico aplicable a este profesorado a través del Decreto 209/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico de los profesores especialistas en los centros públicos de enseñanza no universitaria dependientes del Departamento competente en materia de Educación no universitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, que deroga expresamente el anterior Decreto 85/2003, de 29 de abril.

Una vez aprobado el Decreto 209/2017, de 19 de diciembre, resulta necesario desarrollar el procedimiento de selección y de contratación del profesorado especialista conforme a la disposición final primera del mismo, correspondiendo esta función al titular del Departamento competente en materia de Educación no universitaria.

En la elaboración de la presente norma se han cumplido los trámites de audiencia e información pública, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, así como lo previsto en relación al Portal de Transparencia regulado en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, visto todo lo anterior, y previo informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, oído el Consejo Escolar de Aragón y el Consejo Aragonés de Formación Profesional, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, acuerda:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto desarrollar el Decreto 209/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico del profesorado especialista en los centros públicos de enseñanza no universitaria dependientes del Departamento competente en materia de Educación no universitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuanto a su procedimiento de selección y contratación.

Artículo 2. Inicio del procedimiento ordinario de selección.

- 1. El titular de la dirección del centro docente, en función de la oferta formativa del mismo y de las necesidades del sistema educativo, comunicará al Servicio Provincial correspondiente la necesidad de contratación de profesorado especialista, indicando los módulos profesionales, módulos de enseñanzas deportivas, asignaturas, idiomas o materias en los que impartirá docencia.
- 2. En la valoración de esta necesidad se tendrá en cuenta la existencia algún funcionario docente con destino en el centro docente que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 3.3. del Decreto 209/2017, de 19 de diciembre.
 - 3. La solicitud al Servicio Provincial se realizará antes del 15 de junio de cada año.

Artículo 3. Convocatoria para la selección del profesorado especialista.

1. Una vez valoradas las solicitudes recibidas, los titulares de la Dirección de cada Servicio Provincial convocarán las plazas a cubrir por profesorado especialista, en todo caso antes del 30 de junio de cada año.



- 2. La convocatoria se publicará en la página web del Departamento competente en materia de educación no universitaria y en el tablón de anuncios del Servicio Provincial correspondiente, y en su caso se comunicará a asociaciones o entidades que puedan tener personal que cumpla los requisitos de ésta.
- 3. Las personas interesadas presentarán una instancia ajustada al modelo que se incluya en la convocatoria dirigida al Servicio Provincial correspondiente en el plazo de 10 días hábiles, desde la fecha de su publicación.
- 4. Junto con la instancia las personas interesadas presentarán la documentación que se indique en la convocatoria, que al menos será la que acredite su experiencia profesional relacionada con las enseñanzas sobre las que se va a desarrollar la docencia así como cuanta consideren de interés para una mejor valoración de sus méritos y competencia profesional.

Artículo 4. Órgano de selección.

- 1. El titular de la Dirección de cada Servicio Provincial nombrará las comisiones de selección responsables del procedimiento de selección de las plazas convocadas. Cada comisión de selección podrá actuar en la evaluación de varias plazas de profesorado especialista.
 - 2. Las comisiones de selección estarán compuestas por:
 - a) Un representante de la Inspección de Educación del Servicio Provincial correspondiente que presidirá la comisión de selección.
 - b) El titular de la Jefatura de departamento del centro docente dónde se vaya a incorporar el profesorado especialista. En el caso de que en el centro docente no exista el departamento didáctico correspondiente, se nombrará a un profesor/profesora de otro centro docente.
 - c) Un representante de la Unidad de Programas del Servicio Provincial que actuará como secretario de la comisión de selección.
- 3. El régimen de funcionamiento de esta comisión se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los órganos colegiados.

Artículo 5. Valoración de las solicitudes.

- 1. La comisión de selección valorará a los candidatos atendiendo a la baremación establecida en el anexo de esta Orden.
- 2. A la vista de los resultados obtenidos por los candidatos en la fase de baremación, la comisión de selección podrá realizar una prueba complementaria de carácter práctico que deberá anunciarse con una antelación mínima de tres días hábiles. El resultado de la prueba práctica no superará el 50% de la puntuación máxima alcanzable obtenida de la suma de todos los apartados de la baremación. Esta puntación se sumará a la puntuación total obtenida en la fase de baremación.
- 3. La comisión podrá contar con los asesores que estime oportunos para la celebración de la prueba práctica.

Artículo 6. Listas.

- 1. Finalizado el proceso de valoración, la comisión de selección elaborará una relación provisional de las personas aspirantes, ordenadas de mayor a menor puntuación, y la hará pública en la página web del Departamento y en el tablón de anuncios del Servicio Provincial correspondiente.
- 2. Contra dicha relación podrán presentarse alegaciones en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.
- 3. La comisión de selección, una vez examinadas las alegaciones recibidas, elevará al titular del Servicio Provincial correspondiente la relación definitiva de personas seleccionadas con indicación de las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos para que publique la lista definitiva mediante la correspondiente Resolución.
- 4. Esta Resolución podrá ser recurrida en alzada ante la persona titular del Departamento competente en materia de Educación no universitaria conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5. La lista definitiva tendrá vigencia durante el curso escolar en que se haya realizado la convocatoria, pudiendo prorrogarse en caso de necesidad, por el titular de la Dirección del Servicio Provincial, hasta dos cursos escolares más. En caso de producirse la vacante de alguna de estas plazas, se realizará el llamamiento al profesorado especialista siguiendo el orden de la lista. Cuando se agote la lista definitiva y sea necesario contratar profesorado



especialista se realizará una nueva convocatoria siguiendo el procedimiento simplificado establecido en esta Orden.

Artículo 7. Procedimiento simplificado.

- 1. El procedimiento simplificado de selección podrá utilizarse únicamente cuando sea necesario contratar profesorado especialista una vez iniciado el curso escolar o se haya agotado la lista generada en el procedimiento ordinario.
- 2. Las fases del procedimiento simplificado serán las mismas que las previstas para el procedimiento ordinario de selección del profesorado especialista, pero las respectivas convocatorias podrán reducir los plazos del procedimiento ordinario.
- 3. Antes de convocar un procedimiento simplificado el Servicio Provincial correspondiente elaborará una memoria justificativa que desarrolle las circunstancias que motivan la separación del procedimiento habitual.
- 4. Los Servicios Provinciales velarán especialmente por la transparencia de las acciones que se lleven a cabo en este tipo de procedimientos.

Artículo 8. Contratación.

- 1. La comisión de selección propondrá para su contratación a la persona solicitante con mayor puntuación de la lista generada en el procedimiento de selección.
- 2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 209/2017, de 19 de diciembre, el profesorado especialista será contratado en régimen laboral o en régimen administrativo. En tanto en cuanto en el convenio de la Administración de la Comunidad Autónoma no se establezca la retribución correspondiente, los contratos se realizarán en régimen administrativo.
- 3. La duración de los contratos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 209/2017, de 19 de diciembre.
- 4. El contrato será suscrito por el titular de la Dirección del Servicio Provincial correspondiente y en el mismo se deberá especificar, en todo caso, el objeto de la prestación, su duración total, la carga horaria semanal, la contraprestación económica y la referencia al marco normativo regulador.
- 5. El Servicio Provincial correspondiente informará a la Dirección General con competencias en materia de personal docente no universitario de la realización de estos contratos.

Artículo 9. Régimen de Seguridad Social.

El profesorado especialista se ajustará a lo dispuesto a continuación:

- a) El profesorado especialista que sea funcionario público sujeto al régimen de Clases pasivas del Estado o a los regímenes específicos de clases pasivas vigentes en el ámbito del sector público continuarán en el régimen que corresponde a su primer puesto o actividad principal, sin que proceda su alta en el régimen general de la Seguridad Social por su condición de profesorado especialista.
- b) El profesorado especialista que esté sujeto al régimen general de la Seguridad Social o a cualquier otro distinto al señalado en el apartado a) de este artículo, en su primer puesto o actividad principal, será dado de alta en el régimen general de la Seguridad Social y cotizará por la situación de pluriempleo.
- c) El profesorado especialista que no se halle sujeto a ningún régimen de previsión obligatorio en su primer puesto o actividad principal, será dado de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Artículo 10. Contraprestación económica.

- 1. La contraprestación económica al profesorado económica se establece de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 del Decreto 209/2017, de 19 de diciembre.
- 2. Cuando la contratación se realice en régimen laboral, la contraprestación económica será la establecida en el convenio de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- 3. Cuando la contratación se realice en régimen administrativo, la contraprestación económica se determinará de acuerdo a lo siguiente:
 - a) En el caso de que el módulo profesional, módulo de enseñanzas deportivas, asignatura, idioma o materia a impartir por el profesorado especialista no esté asociado a ninguno de los cuerpos de los funcionarios docentes, la retribución económica a recibir por el profesorado especialista estará asociada a la correspondiente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
 - b) La cuantía bruta de la retribución a recibir por el profesorado especialista se calculará multiplicando el coste del período lectivo, de acuerdo a lo indicado en los apartados



anteriores, por el número de períodos lectivos, incrementado en un 20% para la preparación de la docencia, evaluaciones y demás actividades relacionadas.

- 4. Cuando se den las circunstancias que se recogen en el artículo 6.4 del Decreto 209/2017, de 19 de diciembre, la Dirección General competente en las correspondientes enseñanzas establecerá la contraprestación económica del profesorado especialista.
- 5. El profesorado especialista percibirá las correspondientes retribuciones, respetando en todo caso las cuantías estipuladas en sus contratos, a través de la aplicación SIRHGA del Gobierno de Aragón aplicándoles el régimen retributivo que les corresponda.

Artículo 11. Extinción del contrato.

- 1. La extinción del contrato del profesorado especialista se producirá de acuerdo con lo previsto en el Decreto 209/2017, de 28 de diciembre. La extinción será automática sin necesidad de denuncia previa cuando expire el plazo previsto en el contrato, salvo que con anterioridad las partes acuerden la prórroga del mismo, con sujeción en todo caso, a lo previsto en el artículo 8 de la presente Orden.
- 2. La extinción del contrato del profesorado especialista por expiración del tiempo convenido no dará lugar a indemnización alguna.

Artículo 12. Autorización de funcionarios docentes para impartir módulos atribuidos a profesores especialistas.

- 1. De acuerdo con el artículo 3.3 del Decreto 209/2017, de 19 de diciembre, en caso de algún funcionario docente que esté destinado en el centro docente y acredite formación o capacidad suficientes para impartir alguno de los módulos atribuidos a profesorado especialista, podrá hacerlo dentro de su horario lectivo.
- 2. Para poder impartir esas enseñanzas deberá acreditar al menos uno de los siguientes requisitos:
 - a) Tener experiencia profesional en los contenidos didácticos correspondientes.
 - b) Tener experiencia previa en la impartición de ese módulo profesional, módulo de enseñanzas deportivas, asignatura, idioma o materia.
 - c) Haber realizado estancias formativas en empresas relacionadas con el módulo profesional, módulo de enseñanzas deportivas, asignatura, idioma o materia a impartir, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
 - d) Haber realizado actividades de formación completas, reconocidas por el Departamento competente en materia de educación no universitaria, relacionadas con el módulo profesional, módulo de enseñanzas deportivas, asignatura, idioma o materia a impartir.

Artículo 13. Carga horaria.

- 1. El profesorado especialista podrá responsabilizarse de la impartición de un módulo profesional, módulo de enseñanzas deportivas, asignatura, idioma o materia completo, o bien de alguna parte especializada de los mismos.
- 2. Con carácter excepcional y por razones debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección General competente en las correspondientes enseñanzas, el profesorado especialista podrá impartir más de un bloque formativo de los indicados en el apartado anterior.
- 3. La carga horaria total asignada al profesorado especialista en ningún caso podrá ser superior al 40% de la carga horaria total del centro público de enseñanzas no universitarias en el que preste estos servicios.

Disposición adicional única. Certificación del Registro Central de delincuentes sexuales.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el profesorado seleccionado deberá aportar al Servicio Provincial correspondiente una certificación negativa personal del Registro Central de delincuentes sexuales antes de su contratación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

- 1. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.
- 2. Quedan derogadas expresamente la Orden de 23 de mayo de 2003, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento de selección y contratación de Profesores Especialistas en los Centros Públicos Educativos que imparten Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden de 26 de mayo de 2003, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento de selección y contra-



tación de Profesores Especialistas en los Centros Públicos Educativos que imparten enseñanzas artísticas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo.

Se habilita al Director General competente en materia de personal docente no universitario para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. Cláusula de género.

En los casos en que esta Orden utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Disposición final tercera. Referencia a los Servicios Provinciales correspondientes.

En los casos en que esta Orden utiliza la referencia a los Servicios Provinciales correspondientes, debe entenderse que son los Servicios Provinciales del Departamento competente en Educación no universitaria a los que, en cada caso y por motivos geográficos, esté adscrito cada uno de los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor de la Orden.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de julio de 2019.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN



ANEXO BAREMACIÓN PARA LAS SOLICITUDES DE LA CONTRATACIÓN DEL PROFESORADO ESPECIALISTA

- 1. Experiencia Profesional (Máximo 4 puntos).
 - 1.a. Experiencia laboral remunerada fuera del ámbito docente totalmente relacionada con el módulo a impartir como profesor especialista (imprescindible aportar documentación acreditativa).
 - Por cada año trabajado: 0.5 puntos.
 - Por cada mes trabajado: 0.041 puntos.
 - 1.b. Experiencia laboral remunerada fuera del ámbito docente parcialmente relacionada con el módulo a impartir como profesor especialista (imprescindible aportar documentación acreditativa).
 - Por cada año trabajado: 0,2 puntos.
 - Por cada mes trabajado: 0.016 puntos.
 - 1.c. Experiencia laboral remunerada en el ámbito docente como profesor en Ciclos Medios o Ciclos Superiores de la familia profesional a la que opta.
 - Por cada año trabajado: 0,2 puntos.
 - Por cada mes trabajado: 0.016 puntos.
 - 1.d. Experiencia laboral remunerada en el ámbito docente como profesor en otros niveles educativos (Universidad, Secundaria, etc.).
 - Por cada año trabajado: 0,1 puntos.
 - Por cada mes trabajado: 0,008 puntos.
- 2. Formación Acreditada (Máximo 2 puntos).
 - 2.a. Titulación universitaria relacionada con el módulo a impartir (Licenciatura, Diplomatura, Grado, Máster o equivalentes): 0,4 puntos.
 - 2.b. Doctorado: 0,2 puntos.
 - 2.c. Titulación universitaria no relacionada con el módulo a impartir (Licenciatura, Diplomatura, Grado, Master o equivalentes): 0,1 puntos.
 - 2.d. CAP o Máster en Profesorado o equivalente: 0,2 puntos.
 - 2.e. Titulación de Técnico Superior de Formación Profesional/Técnico Superior de Enseñanzas Deportivas relacionada con el módulo a impartir: 0,4 puntos.
 - 2.f. Cursos recibidos. Se valorarán los diplomas o certificados de aprovechamiento que tengan relación directa con los contenidos del módulo: 0,01 puntos por cada 10 horas de formación recibida.
 - 2.g. Cursos impartidos. Se valorarán los certificados acreditativos de cursos impartidos, ponencias y/o comunicaciones en Congresos y Jomadas que tengan relación con los contenidos del módulo.
 - 0,1 puntos por ponencia/comunicación.
 - 0,1 puntos por cada 10 horas de curso impartido.
- 3. Entrevista (Máximo 4 puntos).
 - 3.a. Conocimiento sobre la organización general de la Formación Profesional. (Máximo 0,5 puntos).
 - 3.b. Conocimiento sobre la estructura y funcionamiento de los IES/CPIFP. (Máximo 0,5 puntos).
 - 3.c. Conocimiento sobre la actividad profesional docente. (Máximo 0,5 puntos).
 - 3.d. Conocimiento del Currículo del módulo al que se presenta (educaragon.org) (Máximo 2,5 puntos).



ANEXO

Baremación para las solicitudes de la contratación del profesorado especialista

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 4 puntos)

- 1.a. Experiencia laboral remunerada fuera del ámbito docente TOTALMENTE relacionada con el módulo a impartir como profesor especialista (imprescindible aportar documentación acreditativa).
 - Por cada año trabajado: 0,5 puntos
 - Por cada mes trabajado: 0.041 puntos
- 1.b. Experiencia laboral remunerada fuera del ámbito docente PARCIALMENTE relacionada con el módulo a impartir como profesor especialista (imprescindible aportar documentación acreditativa).
 - Por cada año trabajado: 0,2 puntos
 - Por cada mes trabajado: 0.016 puntos
- 1.c. Experiencia laboral remunerada en el ámbito docente como profesor en Ciclos Medios o Ciclos Superiores de la familia profesional a la que opta.
 - Por cada año trabajado: 0,2 puntos
 - Por cada mes trabajado: 0.016 puntos
- 1.d. Experiencia laboral remunerada en el ámbito docente como profesor en otros niveles educativos (Universidad, Secundaria, etc.)
 - Por cada año trabajado: 0,1 puntos·
 - Por cada mes trabajado: 0,008 puntos

2. FORMACIÓN ACREDITADA (Máximo 2 puntos)

- 2.a. Titulación universitaria relacionada con el módulo a impartir (Licenciatura, Diplomatura, Grado, Máster o equivalentes): 0,4 puntos
- 2.b. Doctorado: 0,2 puntos
- 2.c. Titulación universitaria no relacionada con el módulo a impartir (Licenciatura, Diplomatura, Grado, Master o equivalentes): 0,1 puntos
- 2.d. CAP o Máster en Profesorado o equivalente: 0,2 puntos
- 2.e. Titulación de Técnico Superior de Formación Profesional/Técnico Superior de Enseñanzas Deportivas relacionada con el módulo a impartir: 0,4 puntos
- 2.f. Cursos recibidos. Se valorarán los diplomas o certificados de aprovechamiento que tengan relación directa con los contenidos del módulo: 0,01 puntos por cada 10 horas de formación recibida.
- 2.g. Cursos impartidos. Se valorarán los certificados acreditativos de cursos impartidos, ponencias y/o comunicaciones en Congresos y Jomadas que tengan relación con los contenidos del módulo.
 - 0,1 puntos por ponencia/comunicación
 - 0,1 puntos por cada 10 horas de curso impartido

3. ENTREVISTA (Máximo 4 puntos)

- 3.a. Conocimiento sobre la organización general de la Formación Profesional. (Máximo 0,5 puntos)
- 3.b. Conocimiento sobre la estructura y funcionamiento de los IES/CPIFP. (Máximo 0,5 puntos)
- 3.c. Conocimiento sobre la actividad profesional docente. (Máximo 0,5 puntos)
- 3.d. Conocimiento del Currículo del módulo al que se presenta (educaragon.org) (Máximo 2,5 puntos)



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala Técnicos Superiores de Idiomas. Especialidad Inglés (Huesca) de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo, la ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala Técnicos Superiores de Idiomas. Especialidad Inglés (Huesca) de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Esta lista se incorporará a la lista actualmente vigente de la misma Escala, Especialidad y Localidad, a continuación de la última persona de la misma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos. 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de julio de 2019.— El Rector, P.D. (Resolución 19 de abril de 2016), ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016), El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

AMPLIACIÓN LISTA DE ESPERA

Técnicos Superiores de Idiomas. Especialidad Inglés (Huesca) de la Universidad de Zaragoza.

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	Giménez Escribano, Isabel Clara
2	Gallego Martín, Pablo
3	Solaesa Peñalosa, María del Pilar
4	Barrera Villaverde, Pablo
5	Serrano Moreno, Alfredo
6	Martínez Aguilera, Ana Rosa
7	Albert Ferrando, Lorena
8	Janoch, Roy
9	López Bosque, Violeta Marina
10	Solana Abad, Berta



RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueban las Bases Generales por las que se regirán las convocatorias para la contratación, por el procedimiento de urgencia, de profesores asociados.

En uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y, específicamente para esta materia, el artículo 5 del acuerdo de 28 de junio de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia, publicado por Resolución, de la Universidad de Zaragoza, de 24 de julio de 2017, este Rectorado ha resuelto aprobar las siguientes bases generales por las que se regirán las convocatorias para la contratación, por el procedimiento de urgencia, de profesores asociados:

Bases Generales

Las convocatorias se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, por lo dispuesto en la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 28 de junio de 2017, el I convenio Colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad.

Para lo no previsto en las convocatorias que se realicen será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

Todos los actos administrativos propios de cada convocatoria que así lo requieran se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la dirección: https://sede.unizar.es:8743/UZA/uza/es/AnunciosCiudadanoAction.action.

La publicación en el e-TOUZ servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

0. Forma y publicidad de las convocatorias.

Las convocatorias se realizarán mediante Resolución del director del departamento al que correspondan las plazas autorizadas y se publicarán en el e-TOUZ. Las plazas convocadas se relacionarán siguiendo el modelo que se acompaña como anexo I a la presente Resolución. Exclusivamente a efectos informativos, las convocatorias también se publicarán en la web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad (https://recursoshu-miento-urgencia).

1. Solicitudes.

- 1.1. Las solicitudes, dirigidas al director del departamento correspondiente, se presentarán por medio del registro electrónico (http://regtel.unizar.es), en el formulario oficial habilitado. Para acceder al registro electrónico el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.
- 1.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el e-TOUZ.
- 1.3. Los interesados presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud,



así como de los que figuren en el currículo y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes.

1.4. Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en el modelo de declaración responsable que se acompaña como anexo II, que deberá utilizarse en todas las convocatorias. En ella solicitarán las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos exigidos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- 2.1. Requisitos generales:
- 2.1.1. Estar en posesión de una titulación universitaria oficial española.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, fuera del Espacio Europeo de Educación Superior o antes de su implantación, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, y lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, debiendo acompañarse a la solicitud copia de la credencial correspondiente.

2.1.2. Ser especialista de reconocida competencia y acreditar que se ejerce actividad profesional en el área de conocimiento de la plaza a la que se aspira y fuera del ámbito académico universitario.

Se considera que el ámbito académico universitario es el docente y también el investigador.

La dedicación a la actividad profesional de que se trate deberá ser igual o superior a 17,5 horas semanales.

Los aspirantes deberán poseer un mínimo de un año de experiencia profesional relacionada con el área de conocimiento en la que se convoca la plaza y adquirida fuera del ámbito académico universitario.

2.1.3. Reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no están sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los extranjeros a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 de dicho artículo, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

- 2.1.4. Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C2 o C1) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.
- 2.1.5. No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley



53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

2.2. Documentación a presentar para la acreditación de requisitos y méritos.

La documentación se adjuntará a la solicitud en formato electrónico y será la siguiente:

- a) Declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la base 2.1. (anexo II).
 La incorrecta cumplimentación de la declaración responsable dará lugar a la exclusión provisional del aspirante, pudiendo ser objeto de subsanación.
- b) Currículo del candidato cerrado, como máximo, a la fecha fin de presentación de solicitudes. Se cumplimentará de forma detallada numerándose los méritos que se relacionen, haciendo corresponder dichos números con el orden y la numeración de los documentos que se incluyan en la documentación complementaria justificativa de los mismos.

Si cada mérito relacionado y su documento justificativo no se hallan numerados de forma coincidente, la comisión de selección podrá acordar no tenerlos en cuenta para su valoración si no se atiende al requerimiento de subsanación efectuado al candidato por el presidente de la comisión de selección.

El formato de currículo a utilizar es el modelo general. No obstante, en las plazas de las áreas en las que se requiera un modelo de currículo específico, se determinará en la convocatoria. En caso de no haber utilizado el modelo específico correspondiente no se tendrán en cuenta los méritos alegados si no se atiende al requerimiento de subsanación efectuado al candidato por el presidente de la comisión de selección.

El modelo general y los específicos pueden obtenerse en la dirección: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pdi/concursos/modelos_curriculo.html.

Sólo se considerarán los méritos relacionados en el currículo y justificados documentalmente.

c) Documentación complementaria al currículo.

Como documentación complementaria se incluirá necesariamente copia de la certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios así como la fecha de obtención de las mismas, informe de vida laboral o documento justificativo de la actividad profesional desempeñada y copias de los justificantes de todos los méritos alegados en el currículo.

2.3. Forma de presentar la documentación.

Los ficheros que contengan la declaración responsable y el currículo deberán adjuntarse a la solicitud en formato pdf. y no deben sobrepasar el tamaño, en su conjunto, de 11.1 Mb y cada uno de ellos no puede ser mayor de 7.4 Mb.

La documentación complementaria al currículo que contenga las copias de los méritos alegados deberá presentarse en un único fichero en formato pdf y se deberá adjuntar en formato comprimido (zip, gzip,...), no cifrado y sin contraseña, con un tamaño máximo de 50 Mb.

Además, los documentos deberán aparecer en el mismo Orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículo.

Los ficheros, para su envío por el registro electrónico, deberán nombrarse de la siguiente forma: Declara PU xx yyy Apellidos nombre.pdf.

Curriculo_PU_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

Doc PU xx yyy Apellidos nombre.pdf.

(xx se refiere a las dos últimas cifras del año natural e yyy se refiere a los tres dígitos del número de la plaza, desde 001 en adelante).

- 3. Listas de admitidos y excluidos.
- 3.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el e-TOUZ la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se abrirá un plazo que, teniendo en cuenta el carácter de urgencia de las convocatorias, será de 2 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a la exclusión u omisión de la lista de admitidos. La solicitud de subsanación se dirigirá al director del departamento correspondiente y se presentará a través del registro electrónico.

En el supuesto de que todos los aspirantes a una misma plaza resulten admitidos en primera instancia, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto.

- 3.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación, se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.
 - 4. Comisión de selección.
- 4.1. Cuando, para la misma categoría de la plaza convocada por el procedimiento de urgencia, exista en el área de conocimiento una comisión de selección nombrada para actuar



en el procedimiento ordinario de contratación, será ésta la encargada de realizar la selección de los candidatos. En este caso, se indicará en la convocatoria el boletín oficial en el que esté publicada la composición de la comisión de selección. Para la constitución de la comisión de selección y resto de actuaciones será suficiente la asistencia, presencial o a distancia, del presidente, secretario y un vocal de la misma.

La composición de las comisiones de selección para cada área de conocimiento, que está publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", puede consultarse en la página web: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pdi/concursos/comisiones_seleccion.html.

4.2. En el supuesto de que no exista la comisión que se indica en la base anterior, el departamento a través de su consejo o, en su caso, comisión permanente, designará una comisión compuesta por tres profesores. Asimismo, procederá también a la designación de presidente y secretario de entre aquéllos. El nombramiento y composición de los miembros de la comisión se publicarán en la convocatoria de la plaza, como anexo a la misma.

Los miembros de esta comisión deberán ser profesores de la Universidad de Zaragoza y pertenecer a la misma área de conocimiento a que corresponda la plaza. Si no los hubiere, la designación recaerá sobre profesores de la Universidad de Zaragoza que pertenezcan a áreas afines. En su composición se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

En todo caso, los miembros de la comisión de selección deberán reunir el resto de los requisitos exigidos a los miembros de la comisión de selección que actúa en el procedimiento ordinario de contratación de personal docente, en función de la categoría a contratar.

4.3. A efectos de abstención y recusación de los miembros de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el acto de constitución de la comisión de selección, su presidente solicitará de los componentes de la misma declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 citado en el párrafo anterior.

4.4. Las comisiones de selección deberán constituirse con carácter previo al inicio de las actuaciones.

Respecto de la adopción de acuerdos en esta sesión deberá tenerse en cuenta lo indicado en las bases 5.3, 5.4 y 5.5.

La comisión sólo podrá conocer el contenido de la documentación de los aspirantes después del acto de constitución y una vez publicados los acuerdos correspondientes.

- 4.5. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas Bases Generales, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en las presentes bases y a lo dispuesto en la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y disposiciones concordantes.
 - 5. Criterios para la selección.
- 5.1. Los criterios de valoración para resolver cada concurso, según el área de conocimiento, son los publicados en el "Boletín Oficial de Aragón" y pueden consultarse en la página web: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pdi/concursos/criterios.htm.
- 5.2. En el supuesto de que los criterios de valoración aprobados por el departamento no se hayan publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", la comisión de selección establecerá los criterios a aplicar siguiendo las directrices generales para la elaboración de los criterios objetivos de valoración que se incluyen en el Texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, aprobado por Resolución del Rector de 5 de abril de 2017. Tales criterios deberán determinarse por la comisión de selección en su sesión de constitución y hacerse públicos en el e-TOUZ antes del inicio de la valoración de los candidatos.
- 5.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3. de la normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 28 de junio de 2017, aunque el proceso de selección no exige la realización de entrevista a los candidatos, la comisión de selección podrá convocarla si considera que su realización puede aportar mayor criterio para enjuiciar los méritos de los aspirantes o de algún aspirante a la plaza. En tal caso, la comisión de selección convocará a aquellos candidatos que considere conveniente mediante acuerdo que será publicado en el e-TOUZ en el momento de su adopción indicando, en su caso, el lugar, fecha y hora de su realización. La no concurrencia a la entrevista por alguno de los candidatos no supondrá la renuncia a ser valorado e, incluso, propuesto para la plaza. A la entrevista no se le podrá otorgar puntuación alguna.



5.4. Prueba objetiva para apreciar la idoneidad de los candidatos.

Cuando así se haya contemplado, expresamente, en los criterios objetivos aprobados y publicados en el "Boletín Oficial de Aragón" por los respectivos departamentos, por considerarse imprescindible para apreciar la idoneidad y capacidad del concursante en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia, la comisión de selección evaluará a los concursantes mediante pruebas objetivas en los términos previstos en los referidos criterios. Las pruebas objetivas serán públicas y se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos que las superen.

En tal caso, deberá publicarse en el e-TOUZ lugar, fecha y hora en la que se realizará la prueba, así como la relación de los aspirantes que, en su caso, estuvieran excluidos de hacerla.

5.5. Utilización por las comisiones de selección de instrumentos auxiliares a los criterios aprobados por el departamento.

Cuando la comisión de selección decida utilizar instrumentos auxiliares, se estará a lo dispuesto en el artículo 38 de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

No obstante, considerando el carácter de urgencia de las convocatorias, el plazo del que dispondrán los interesados para impugnar los instrumentos auxiliares será de dos días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación en el e-TOUZ, y se hará mediante escrito dirigido al Vicerrector de Profesorado presentándolo a través del registro electrónico de la Universidad.

- 6. Valoración de los candidatos y propuesta de provisión.
- 6.1. La documentación de los aspirantes admitidos se pondrá a disposición de la comisión de selección después de celebrarse el acto de su constitución.
- 6.2. La comisión de selección, siguiendo los criterios de valoración citados en la base anterior, valorará a los candidatos admitidos asignando de forma individual la puntuación correspondiente en cada apartado y a cada mérito.

Si algún candidato fuese considerado no idóneo, la comisión de selección deberá emitir informe motivado al respecto. Si en los criterios de valoración aplicables, aprobados por el departamento y publicados en el "Boletín Oficial de Aragón", se han especificado las razones por las que los candidatos se considerarán no idóneos, éstas constituirán motivación suficiente para declarar la falta de idoneidad de cualquier candidato a la vista de su currículo.

La comisión de selección declarará la no idoneidad de los candidatos que, aun habiendo sido admitidos al concurso, no acrediten el ejercicio de actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, no acrediten ser especialistas de reconocida competencia en el área de conocimiento a la que se refiera la plaza o no posean un mínimo de un año de experiencia profesional relacionada con el área de conocimiento en la que se convoca la plaza, adquirida fuera del ámbito académico universitario y dentro del plazo establecido en el artículo 33.2 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

No será necesario que los candidatos declarados no idóneos sean valorados salvo que, en función de los criterios de valoración establecidos por los departamentos, tal declaración se relacione con no haber superado ciertos umbrales de puntuación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, la comisión de selección podrá declarar desierta la plaza justificando la no idoneidad de los candidatos.

Realizada la valoración, la comisión de selección establecerá el orden de prelación de los candidatos por Orden de puntuación, propondrá para su contratación al candidato que figure en primer lugar y lo publicará en el e-TOUZ en un plazo máximo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la constitución de la comisión.

6.3. La propuesta de contratación, acompañada del orden de prelación de los candidatos, se publicará en el e-TOUZ el mismo día de su adopción o, como máximo, dentro del siguiente día hábil. Publicada la propuesta de contratación, se entenderá aprobada si, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de su publicación, el Vicerrector de Profesorado no dicta Resolución expresa y motivada suspendiéndola o denegándola.

7. Listas de espera.

7.1. Con objeto de solventar la circunstancia producida por la renuncia o baja definitiva por cualquier causa del candidato propuesto, los candidatos que figuren en el orden de prelación de la propuesta de la comisión de selección pasarán a formar parte de una lista de espera que se elaborará para cada plaza. Dicha lista podrá utilizarse también en el supuesto de que se



produzcan nuevas necesidades del mismo tipo de plaza, en el mismo departamento, área de conocimiento y, en su caso, perfil y la correspondiente solicitud de contratación sea autorizada por el Vicerrector de Profesorado.

Lo indicado en el párrafo anterior se aplicará sólo a los aspirantes que, figurando en la correspondiente propuesta, hayan manifestado su deseo de estar en lista de espera, haciéndolo constar en la solicitud de participación del concurso y para las localidades que en la misma hayan indicado.

El departamento propondrá, sucesivamente, la contratación de los candidatos valorados en el proceso según el orden en el que figuren en la correspondiente lista de espera.

En todo caso, la lista de espera sólo tendrá validez para las necesidades que puedan surgir dentro del curso académico correspondiente.

Los contratados mediante este instrumento no perderán su posición en la lista de espera al objeto de atender necesidades que pudieran surgir posteriormente. No obstante, si, en el momento que surja la necesidad, tienen vigente con esta Universidad un contrato de la misma categoría o existe cualquier circunstancia que imposibilite su contratación, no podrán ser propuestos. En este caso, volverán a su lugar de origen en la lista de espera, si ésta se mantiene vigente, una vez finalizado el contrato o desaparecidas las circunstancias que impidieron la contratación.

7.2. Llamamiento de los aspirantes de lista de espera.

En su caso, el llamamiento para cubrir necesidades por medio de la lista de espera se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica que los interesados hayan hecho constar en su solicitud, pudiéndose emplear también la comunicación telefónica al número que hubieran hecho constar. Los interesados deberán contestar al llamamiento en el plazo máximo de dos días, contados desde el momento en el que se efectuó el llamamiento por medios electrónicos y, en caso de aceptación, en los tres días siguientes a la misma, presentar la documentación necesaria para la firma del contrato. De no hacerlo en ese plazo, o rechazado el llamamiento en el plazo indicado, se procederá a llamar al siguiente candidato de la lista correspondiente.

- 8. Reclamaciones a la propuesta de la comisión de selección.
- 8.1. Los aspirantes podrán presentar reclamación contra la propuesta de la comisión de selección en el plazo de 3 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la misma en el e-TOUZ. Durante dicho plazo, los aspirantes podrán acceder al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza en horario, al menos, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

La reclamación se dirigirá al Vicerrector de Profesorado de la Universidad y se presentará por medios electrónicos a través del registro electrónico (http://regtel.unizar.es).

8.2. Si la reclamación reúne los requisitos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se admitirá a trámite mediante Resolución del Vicerrector de Profesorado que será publicada en el e-TOUZ.

Los interesados en el procedimiento dispondrán de un plazo máximo de 6 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la Resolución de admisión a trámite de la reclamación, para formular las alegaciones que estimen pertinentes. A tal fin, los interesados tendrán acceso al contenido de la reclamación y al expediente administrativo de la plaza reclamada en la sede del departamento al que corresponda la plaza en horario, al menos, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

- 8.3. El Vicerrector de Profesorado resolverá la reclamación en el plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la reclamación. Si, transcurrido dicho plazo, la reclamación no ha sido resuelta, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.
- 8.4. En el supuesto de que se haya presentado reclamación dentro del plazo establecido y se haya admitido a trámite, en tanto se procede a su Resolución, se contratará al candidato propuesto incluyendo en el contrato una cláusula extintiva condicionada a la Resolución de la reclamación. Así, si la Resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato mantendrá su vigencia y, en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener ningún efecto anterior a la fecha de Resolución de la reclamación.
 - 9. Resolución del concurso.
- 9.1. El plazo máximo para resolver el concurso será de cuarenta y cinco días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Este plazo quedará



suspendido en las fechas previstas en la Resolución del rector por la que se establece, a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza para el año que corresponda.

- 9.2. Igualmente, el procedimiento podrá concluir si desaparecieran las necesidades docentes que hubieran motivado la convocatoria de la plaza, según lo establecido en el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 28 de junio de 2017.
 - 10. Dedicación docente, jornada y horario de trabajo y duración de los contratos.
 - 10.1. Dedicación docente en cómputo semanal.

Las plazas de asociados P3 tienen una dedicación docente de 3 horas y de otras 3 de tutoría o asistencia al alumnado.

Las plazas de asociados P4 tienen una dedicación docente de 4 horas y de otras 4 de tutoría o asistencia al alumnado.

Las plazas de asociados P6 tienen una dedicación docente de 6 horas y de otras 6 de tutoría o asistencia al alumnado.

10.2. Jornada y horario de trabajo.

La jornada de trabajo se corresponde con la suma de las horas de docencia y tutoría o asistencia al alumnado. La jornada y el horario de trabajo se desarrollarán conforme a lo establecido en el I convenio Colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza.

10.3. Duración de los contratos.

Con carácter general, la duración de los contratos efectuados por este procedimiento no podrá ser superior a la del curso académico en que se lleve a cabo la contratación, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 8 y 11 de la presente Resolución y en el artículo 4 de la citada normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia.

- 11. Formalización de los contratos.
- 11.1. Publicada la propuesta de contratación en el e-TOUZ y si no se ha dictado la Resolución del Vicerrector de Profesorado contraria a la misma a que hace referencia la base 6.3., el candidato propuesto deberá presentarse para la firma del contrato en el Servicio de Personal Docente e Investigador, sito en Zaragoza, o en las unidades administrativas de los Vicerrectorados de Huesca o de Teruel, según la localidad a la que corresponda la plaza, a elección de la persona interesada.

La persona propuesta para la contratación deberá, en el plazo de 7 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la Resolución del concurso o, en su caso, del anuncio en el e-TOUZ de la admisión a trámite de alguna reclamación, manifestar su aceptación o renuncia a la contratación para la plaza obtenida.

En caso de aceptación, el contrato se firmará dentro del plazo previsto en el párrafo anterior y con carácter previo a la incorporación a las tareas docentes. En el acto de presentación para la firma del contrato, la persona propuesta deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Original firmado de la declaración responsable que presentó junto a su solicitud de participación en el concurso.
- b) Fotocopia del DNI/NIE o Pasaporte.
- c) Original y copia del título universitario correspondiente, acompañados de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional, en su caso.
 - La documentación indicada en los apartados b) y c) no será necesario presentarla si ya obra en poder de la Universidad de Zaragoza.
- d) Fotocopia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 2.1.3.; en su caso.
- e) Trabajadores por cuenta ajena: Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y fotocopia del contrato de trabajo vigente con indicación de la categoría, fecha de formalización y jornada realizada en cómputo semanal.
- f) Trabajadores por cuenta propia y profesionales:
 - Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto de que, en la actividad profesional que se ejerce, no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del Sistema de la Seguridad Social, conforme a la regulación de la profesión colegiada, se deberá presentar certificación del colegio pro-



fesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional y que se halla de alta y al corriente de los pagos en la Mutualidad de Previsión correspondiente. - Certificado de situación censal expedido por la Agencia Tributaria.

- g) Funcionarios o personal laboral al servicio de las distintas administraciones públicas: certificado, expedido por la correspondiente Administración, en el que se indique el cuerpo, escala, plaza o categoría, el grupo o subgrupo de clasificación, el concreto puesto de trabajo que desempeña, que el interesado se encuentra en situación de servicio activo y el número de horas semanales de su jornada laboral.
 - La documentación indicada en los apartados e), f) y g) será de fecha posterior a la publicación de la convocatoria.
- h) Una fotografía reciente tamaño carnet.
- i) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- j) Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de haberes.
- k) Documentación relativa a la compatibilidad.

Si a la vista de la documentación presentada no se cumpliera alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, la persona propuesta decaerá en su derecho a ser contratada y se procederá al llamamiento del siguiente candidato en la lista de espera tal como se prevé en la base 7.2.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento, la Universidad podrá requerir a los interesados que acrediten cualquiera de los extremos reflejados en la declaración responsable.

A tal efecto, siempre con el consentimiento expreso del interesado, la Universidad podrá comprobar determinados datos de manera electrónica utilizando el Servicio de Verificación y Consulta de Datos a través de la plataforma de intermediación del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

- 11.2. Si el interesado no se personase para la firma del contrato en el plazo establecido para ello, se le tendrá por decaído en su derecho, considerando que renuncia a la plaza y se procederá al llamamiento del siguiente candidato que figure en la lista de espera.
- 11.3. El mantenimiento de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario condiciona la vigencia del contrato de profesor asociado, conforme a los requisitos establecidos en la base 2.1.2, de tal forma que, si se dejara de ejercer aquélla, se extinguirá el contrato de profesor asociado.
- 11.4. En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprobó el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El candidato propuesto deberá efectuarse un reconocimiento médico previo a través del Servicio de Prevención de la Universidad (Área de Vigilancia de la Salud Individual). El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades en puestos de trabajo con riesgo es obligatorio y, en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante haya prestado servicios en la Universidad en un puesto de idénticas funciones y riesgos, y cuyo cese se haya producido dentro del año natural anterior a la fecha de efectos del nuevo contrato, siempre que el interesado hubiere pasado reconocimiento médico a estos efectos.

12. Datos de carácter personal.

12.1. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo, 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 5005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dgp@unizar.es Tfno. 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los



formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: https://sedeagpd.gob.es.

12.2. Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar el proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente lista de espera. Y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

- 12.3. La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en las convocatorias y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.
- 12.4. Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la Resolución de reclamaciones y recursos.
- 12.5. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las presentes bases.
- 12.6. La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: https://protecciondatos.unizar.es/.

Disposición final.

Las presentes Bases Generales sustituyen a las publicadas hasta la fecha y serán de aplicación en los procesos de selección de profesores asociados por procedimiento de urgencia a partir del curso 2019/2020.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de julio de 2019.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

Anexos:

I Relación plazas.

Il Declaración responsable.

ANEXO I Relación de plazas autorizadas de **PROFESORES ASOCIADOS** que se convocan por PROCEDIMIENTO DE URGENCIA PLAZA DOTACIO DEDICA CIÓN (1) ÁREA DE CONOCIMIENTO (2) PERFIL (en su caso) CENTRO LOCALIDAD (3)

Departamento de		
•		

⁽¹⁾ Indicar P3, P4, P6, según corresponda
(2) Indicar (D) en las plazas en que se haya autorizado por el Rector solicitudes con título de diplomado
(3) Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE CONTRATACIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS

D./Da	_			
de nacionalidad(1)	_ y			
(1) Para nacionales de estados no miembros de la Unión Europea adjuntar a esta declaración documentación acreditativa según lo señalado en la base 2.1.3. de las Bases Generales.				
De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,				
DECLARO				
bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en la Base 2.1 las Bases Generales por las que se regirán las convocatorias para la contratación, por procedimiento de urgencia, de profesores asociados aprobadas por resolución de 2 julio de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, y que:	el ·			
fecha y, en su caso, homologado/certifica	con			
(2) Se indicará la titulación universitaria oficial (base 2.1.1)				
2 Ejerzo actividad profesional en el área de conocimiento de la plaza a la que aspi fuera del ámbito académico universitario, como: (rellenar el/los apartado/s que proceda/n): a) Trabajador por cuenta propia en la actividad				
b) Trabajador por cuenta ajena en la empresa				
desde con la categoría de desde con una jornada laboral horas/semanales.	de			
c) Profesional comocon colegiado desdealta en la Mutualidad/Seguridad Social con fecha:	n ^o y			
la Administración de	en			
desde con una jornada laboral de				
e) Otros:				

3.- Poseo al menos un año de experiencia profesional relacionado con el área de

conocimiento (artº 18 206/2018), adquirida en la empresa/actividad	3.1 D 84/2003 modificado decreto
desde hasta	
4 No he sido separado mediante expediente disciplas Administraciones Públicas o de los órganos co Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitacio cargos públicos por resolución judicial, para funcionario, o para ejercer funciones similares a la personal laboral, en el que hubiese sido separado o	onstitucionales o estatutarios de las ión absoluta o especial para empleos el acceso al cuerpo o escala de s que desempeñaban en el caso del
5 Que procede aplicar a esta solicitud la exención/	reducción de tasas siguiente ⁽³⁾ :
 ☐ Grado de discapacidad igual o superior al 33 p solicitud certificado acreditativo de tal condició ☐ Familias numerosa general ☐ Familia numerosa especial ☐ Víctima del terrorismo 	'
(3)Acompañar a esta declaración documento acreditativo del motivo	o alegado para la exención de tasas.
Así mismo, comunico que tengo reconocida una dis que se SOLICITA las siguientes adaptaciones:	scapacidad de grado, por lo
A) Para el caso de que se realice prueba objetiva:	
B) Para el caso de que se realice entrevista:	
Y, DISPONGO de la documentación que así lo acrec la Universidad de Zaragoza cuando me sea requerida	
Enade	de
Fdo:	

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, o la no presentación ante la Universidad de Zaragoza de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de la formalización del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

JUNTA ELECTORAL DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Alto Gállego.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Alto Gállego por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 13/2001, de 2 de julio, de creación de la Comarca del Alto Gállego, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

- A) Partido Socialista Obrero Español:
 - D.ª María Lourdes Arruebo de Lope.
 - D. José Antonio Sánchez Coca.
 - D.a Isabel Manglano Laborda.
 - D. José Antonio Lafragueta Azón.
 - D.ª Isabel Mañero Yáñez.
 - D. Mariano Fañanás Blanc.
 - D.ª María Jesús Acín Sanromán.
 - D. Jesús Lacasta Clemente.
 - D.ª María Luisa Morillo Guijarro.
 - D. Miguel Ángel Villacampa Finestra.
 - D. Carlos Gómez Padilla.

Suplentes:

- D.ª Lorena Caial Escartín.
- D. Benito Antonio Pérez Peña.
- D.ª María Pilar Alcalá Rodrigo.
- D. Javier Campo Morlans.
- D.a Teresa Iglesias Lacasta.

B) Partido Popular:

- D. Carlos Fernández López.
- D.a Susana Carmen Gracia Antoni.
- D. José Manuel Otal Claver.
- D. Primitivo Grasa Cebollero.
- D. Francisco Javier Santolaria Mairal.
- D. Juan Ramón Paules Otín.

Suplentes:

- D. José Ignacio Ubieto Aso.
- C) Partido Aragonés:
 - D.ª Nuria Pargada Zapater.
 - D.^a Raquel Betanzos Alonso.
 - D.ª Begoña Portu Cantador.
 - D. Javier de Etura Oliver.
 - D. Luis Alberto García Landa.

Suplentes:

- D.ª Andrea Gavín Giménez.
- D.ª Esperanza López Sanz.
- D.ª Lucía Guillén Campo.
- D. Luis Sebastián Estaún García.
- D) Coalición Electoral Cambiar Sabiñánigo:
 - D. Francisco Javier Sadornil Gutiérrez.
- E) Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs):
 - D. José Luis Zabala Zubero.



- F) Partido Chunta Aragonesista:
 - D. Francisco Lorenzo Campillo Lázaro.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 22 de julio de 2019.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón, FERNANDO ZUBIRI DE SALINAS



RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 11/2002, de 14 de mayo, de creación de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

- A) Partido Socialista Obrero Español:
 - D. Victorino Azuara Pascual.
 - D. Raúl Lázaro Lázaro.
 - D. Guillermo Cano de Guadalfajara.
 - D. Gregorio Lorén Zaera.
 - D. Sebastián Ruiz Vázquez.
 - D. Héctor Lucas Mallén.
 - D. Carlos Ros Monfort.
 - D.ª Trinidad Hernández Rodríguez.
 - D. Carlos Macipe Serrano.
 - D. Joaquín Alberto Bielsa Blasco.

Suplentes:

- D.ª Sonia Guillén Fabra.
- D. David Pradas Burillo.
- D.ª Margarita María Santos Blasco.
- D. Carlos Cantos Rodríguez.
- D. Mariano Macipe Royo.

B) Partido Aragonés:

- D. Juan Andrés Ciércoles Bielsa.
- D.ª Marta Sancho Blasco.
- D. Rogelio Villanueva Lázaro.
- D. José Manuel Azcón Tomás.

Suplentes:

- D.ª María Josefa Lecina Ortín.
- D. José María Sanz Burillo.
- D.ª Pilar Olleta Cuartero.
- D. José Ángel Villar Carceller.

C) Partido Popular:

- D. Ovidio Ortín Albalate.
- D. Gonzalo Millán Valle.
- D. Cristobal Rubio Millán.

Suplentes:

- D.a Silvia Quílez Ordoñez.
- D. Isidro Sancho Aced.
- D. Francisco Javier Calzada Torres.
- D) Coalición Electoral Ganar: Izquierda Unida Unidad Popular:
 - D. Raúl Romero Rodríguez.
 - D. David Jesús Villanueva marzo.
- E) Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs):
 - D. Andrés González Paredes.
 - D.ª Inmaculada Moliner Mallén.
 - D. Antonio Garay Baeta.

Suplentes:

- D. Javier Gargallo Ramos.
- D. Carlos Javier Clavero Serrano.
- D. Vicente Carrillo Ontiveros.



- F) Elijo Andorra:
 - D. Antonio Donoso Gallardo.
- G) Partido Chunta Aragonesista:
 - D.ª Pilar Martín García.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 22 de julio de 2019.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón, FERNANDO ZUBIRI DE SALINAS



RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Aranda.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Aranda por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 9/2000, de 27 de diciembre, de creación de la Comarca del Aranda, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

- A) Partido Socialista Obrero Español:
 - D. José Ángel Calvo Ayora.
 - D. José Antonio Gómez Ruiz.
 - D.ª María Carmen Serrano Tejedor.
 - D. Jesús Romero García.
 - D. Antonio Pedro Benedí Rubio.
 - D. Mariano Miguel San Claudio.
 - D. Adrián de la Mella Chueca.

Suplentes:

- D. Antonio Embid Perales.
- D. José Jesús Martínez Ucedo.
- D.a Cristina Cardiel Gran.
- D. Carlos Javier Martín Carrera.
- D.a M.a Pilar Pérez Yus.

B) Partido Popular:

- D. Victoriano Redrado Cacho.
- D.ª Inmaculada Concepción Barriga García.
- D.ª María Pilar González Ruiz.
- D.a Ana María Alonso Clos.
- D. Millán Martínez Modrego.
- D. José Antonio Sisamón Marcos.

Suplentes:

- D. Ignacio Herrero Asensio.
- D.ª Lara Berdejo Casado.
- D.ª Silvia Alegre Pérez.
- D. Rubén Jiménez Benedí.
- D. Julio Alejandro Gil Ruiz.

C) Partido Aragonés:

- D. Jesús Enrique Martínez Barcelona.
- D. Miguel Pinilla Embid.
- D. Francisco Javier Lorente García.
- D.ª Isabel Saldaña Sancho.

Suplentes:

- D. José Luis Gregorio Benedí.
- D.ª Rosa López García.
- D. Domingo Molinero Marín.

D) Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs):

- D. José Javier Vicente Inés.
- D. Fernando Gascón Romero.

Suplentes:

- D.a Laura Romero Romero.
- D. Antonio Embid Loscos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del



Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 22 de julio de 2019.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón, FERNANDO ZUBIRI DE SALINAS



RESOLUCIÓN de la junta Electoral de Aragón de 28 de junio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Aragón.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Aragón por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 10/2002, de 3 de mayo, de creación de la Comarca del Bajo Aragón, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

- A) Partido Socialista Obrero Español:
 - D. Jorge abril Aznar.
 - D.a Susana Mené Pazos.
 - D. Carlos Eugenio Martín Silvestre.
 - D. Xavier Tarzán Cuartielles.
 - D. Diego Moreno Fernández.
 - D. Miguel Martínez Foz.
 - D.ª Carmen García Cros.
 - D.^a M.^a Victoria Alloza Carbó.
 - D.a Olivia Doñate Ejarque.
 - D. Alberto Bayod Camarero.
 - D. Juan Antonio Lej Esteban.
 - D. Luis Vicente Peralta Guillén.
 - D. Javier García Calatrava.
 - D. Alfonso Palos Sinués.
 - D. Rafael Lahoz Clavelo.

Suplentes:

- D. Juan José Cantos Rodríguez.
- D.ª Sofía Mor Buñuel.
- D.ª Ana M.ª Anglés Celma.

B) Partido Popular:

- D. José Miguel Celma Belmonte.
- D.ª Ana Isabel Fernández Romero.
- D. Laureano Pérez Soler.
- D. Julián Soler Ariño.
- D. Óscar Soriano Jiménez.
- D.ª Pilar Arellano Mayayo.
- D. José Luis Guillén Julián.
- D.ª Silvia Casas Foz.
- D.a M.a Isabel Zabal Palos.
- D.a Isabel Lamiel Tello.
- D. Ignacio Carbó Espinosa.

Suplentes:

- D.ª María José Rebullida Julián.
- D. Daniel Ramo Lorente.
- D. Luis Miguel Sancho Milián.
- D.ª Ángela Montañés Serrano.
- D.ª María Gloria Simón Mulet.

C) Partido Aragonés:

- D.ª María José Gascón Cases.
- D.ª M.ª Belén Magallón Navarro.
- D. Ángel Antolín Herrero.
- D. Saúl Riba marzo.
- D. José Manuel Insa Vallés.
- D. Eduardo Orrios Senli.

Suplentes:

- D. Miguel Ángel Balaguer Altabella.
- D. Rafael Cervera Margelí.
- D.ª Paloma Bonfil Gracia.



- D.ª Raquel Bellés Bellés.
- D.a Elena Bosque Boix.
- D) Coalición Electoral Ganar: Izquierda Unida-Unidad Popular:
 - D. Aitor Clemente Guillén.
 - D.ª María Milián San Nicolás.

Suplentes:

- D. Daniel Palomo Espallargas.
- D. Miguel Ángel Margelí Monfil.
- E) Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs):
 - D. Francisco José Lahoz Celma.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 22 de julio de 2019.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón, FERNANDO ZUBIRI DE SALINAS



RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/ Baix Aragó-Casp.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 12/2003, de 24 de marzo, de creación de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

- A) Partido Socialista Obrero Español:
 - D. Francisco Javier Domenech Villagrasa.
 - D. José Manuel Jariod Ortiz.
 - D. Juan Fernández Carrión.
 - D. Iñaki Solé Sabaté.
 - D.ª María Carmen Valen Carceller.
 - D.ª Alicia María Clavería Domingo.
 - D.ª Elisa Beatriz Ventura Horta.
 - D. José Francisco Brunet Roc.

Suplentes:

- D. Miguel Vicente Barriendos.
- D. Lucian Ionut Perjeru.
- D. Gabriel Luena Campos.
- D.ª María Concepción Alcaraz Salado.
- D. Esteban Fernández Barcojo.

B) Partido Popular:

- D. Joaquín Llop Rafales.
- D. Fracisco Javier Nicolás García.
- D. Roberto Cabistany Díaz.
- D. Fernando Edmundo Taberner Salvador.
- D.ª María Trinidad Pina Muniente.
- D. Florencio Vicente Guardia.
- D. Luis Felipe Cervera Valimaña.
- D.ª Virginia Rufín Barberán.

Suplentes:

- D.ª María Magnolia Mestre Llop.
- D. Jesús Zenón Gil Ferrer.
- D.a Sara Roc Andreu.
- D. Joaquín Llop Gracia.
- D.ª María Asunción Acero Piazuelo.
- C) Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs):
 - D. Cristian Poblador Guardia.
 - D. Ramon Repollés Lacueva.
 - D. Agustín Moré Ferrer.
 - D.ª Sofía Gavín Berberán.
 - D.ª Ana María Jarque Garcés.
- D) Partido Chunta Aragonesista:
 - D. Rafael Guardía Maza.
 - D. Rafael Lumbreras Ortega.
 - D.ª Julia Cortés Artigas.
 - D. Víctor Prats Hospital.

Suplentes:

- D. Ángel Puyol Lacueva.
- D.ª Lara María Aviñó Ollés.
- D. Antonio Tudó Hospital.



De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 22 de julio de 2019.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón, FERNANDO ZUBIRI DE SALINAS



RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 20/2002, de 7 de octubre, de creación de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

- A) Partido Socialista Obrero Español:
 - D. Marco Antonio Ibarz Guillén.
 - D.ª Débora Bravo Ordóñez.
 - D. Agustín Vilar Beltrán.
 - D. Rubén Morell Satué.
 - D. Javier Ibarz Alegre.
 - D. Javier Cónsul Royes.
 - D.^a Sonia Labrador Benedicto.
 - D. Adolfo Sasot Pueyo.
 - D. Santiago Villas Enrech.
 - D. Jesús Ballabriga Pérez.

Suplentes:

- D. Manuel Nuez Franco.
- D. Antonio Sanjuan Soler.
- D.ª Jara Nazaret Castañ Rami.
- D. Ángel José Sorolla Navarro.
- D. Juan Antonio Lambea Turmo.

B) Partido Popular:

- D.a Sara Campos Chine.
- D. Francisco Javier Carrasquer Ferrer.
- D. José Javier Ferrer Jordán.
- D.ª Silvia Mercedes Galindo Agustín.
- D. Francisco Javier Ibarz Montull.
- D. Eloy Jover Ciria.
- D.a Mercedes Reyes Pascual Isabal.
- D.ª María José Vicente Poy.
- D.ª Palmira Zapater Vidal.

Suplentes:

- D. David Casanova Teixido.
- D.ª M.ª Pilar Aquilué Madurga.
- D. Santiago Fiestas Fábregas.
- D. José María Belenguer Sanvisén.
- D.a Margarita Barraguer Pirla.

C) Partido Aragonés:

- D.ª María Belén Ibarz Ibarz.
- D. Alejandro Poy Escudero.
- D. Héctor Alonso Fonfreda.

Suplentes:

- D. Manuel Molina Ibarz.
- D. Jaime Delfín Alejandro Borbón Oliver.
- D. José Luis Sanjuan Gallinat.

D) Partido Compromiso por Fraga:

- D. Ángel Miguel Cabrera Callizo.
- D. Víctor Félix Romera Agustín.

E) Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs):

D. Ramón Salamó Ecequiel.



De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 22 de julio de 2019.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón. FERNANDO ZUBIRI DE SALINAS



RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Martín.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Bajo Martín por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 8/2003, de 12 de marzo, de creación de la Comarca del Bajo Martín, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

A) Partido Popular:

- D. Jesús Antonio Puyol Adell.
- D.a Isabel Arnas Andreu.
- D. Pedro Joaquin Lafaja Sesé.
- D. Alfredo Bielsa Clemente.
- D. Rafael Martín Sanz.
- D.ª María Ángeles Aguilar Monzón.
- D. José Pascual Guiral Serrano.

Suplentes:

- D. Víctor Manuel Martín Cardeñosa.
- D. Raúl Ezquerra Elías.
- D. José Tomás Fandos Bielsa.
- D. Ángel Gabriel Ariño Sanz.
- D. Esteban Lafaja Pamplona.

B) Partido Socialista Obrero Español:

- D. Narciso Pérez Vilamajo.
- D. Jesús Escartín Salas.
- D. Jesús Gálvez Arto.
- D. Adolfo Tesán Bielsa.
- D.ª Ángeles Calvo Ansón.
- D. Fidel Falo Montañés.
- D.a Vanesa Pellicena Pellicena.

Suplentes:

- D. Manuel Sevil Bes.
- D. Marcos Lanuza Gimeno.
- D.ª Mercedes Izquierdo Gracia.
- D. Alfonso Manuel Pérez Ornaque.
- D. Francisco Manuel Escartín Salas.

C) Coalición Electoral Ganar: Izquierda Unida-Unidad Popular.

- D. Manuel Gómez Peirat.
- D.a Ana Guevara Anguita.
- D.ª Andrea Gámez Espinosa.
- D. Miguel Repullés Lambea.

Suplentes:

- D. Pedro Arrabal Jiménez.
- D. Sergio Sanz Izquierdo.
- D. José Luis Álvarez Prados.
- D. Pedro Bello Martínez.

D) Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs):

D. Samuel Pérez Palos.

Suplentes:

D. Álvaro Segundo Alcaine.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del



Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 22 de julio de 2019.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.



RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Belchite.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Belchite por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 24/2002, de 12 de noviembre, de creación de la Comarca de Campo de Belchite, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

- A) Partido Socialista Obrero Español:
 - D. José Vidal Aina.
 - D.ª María Ángeles Lafoz Martín.
 - D. Francisco Javier Lázaro Gómez.
 - D. José Antonio Crespo Martínez.
 - D. Jesús Lorente Calvo.
 - D. José María Lahoz Meseguer.
 - D. Juan Luis Villuendas Pina.
 - D. Daniel Martínez Soriano.
 - D. Joaquín Ignacio Alconchel Fleta.

Suplentes:

- D. Víctor Aznar Calvo.
- D. Enrique Edmundo Sancho Gutiérrez.
- D.a Soraya Cadena Ardid.
- D. Jesús Izquierdo López.
- D.ª María Jesús Gracia Marco.

B) Partido Popular:

- D. Carmelo Pérez Díez.
- D.ª María Pilar Ibáñez Sanmiguel.
- D. David Gracia Aznar.
- D. Raúl Cuevas Larrosa.
- D. Alberto Gómez Moliner.
- D. Alfredo López Arnal.
- D. José María Corzán Tomás.

Suplentes:

- D. Víctor Soriano Granel.
- D. Adrián López Vidal.
- D. Víctor Manuel de la Sierra Tabuenca.
- D. José Ignacio Moliner Lahoz.
- D. Alejandro Luis Calvete.

C) Partido Aragonés:

- D. Baltasar Yus Gracia.
- D. José Enrique Martínez Marco.
- D. Jesús Naval Alconchel.

Suplentes:

- D. Luis Martín Mareca.
- D.ª María Pilar Ansón Tenas.
- D. Antonio Moliner Borruel.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 22 de julio de 2019.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.



RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Borja.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Borja por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de creación de la Comarca de Campo de Borja, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

- A) Partido Socialista Obrero Español:
 - D.ª María Eugenia Coloma Lavilla.
 - D. Alberto Bona Gil.
 - D. Aitor Tabuenca Lujambio.
 - D. Pedro Joaquín Morales Espligares.
 - D. Juan José Ruiz Lahuerta.
 - D. Carlos Javier Romanos García.
 - D. Roberto Sánchez Martínez.
 - D. Javier Tolosa Jaime.
 - D. Juan Carlos Yoldi Martínez.
 - D. José Julián Domínguez Ibáñez.
 - D. Salvador Lago Barea.
 - D.ª Gloria Giménez Sánchez.
 - D.a María Ascensión Sanjuán Sanjuán.
 - D.ª Paloma Chueca Sánchez.

Suplentes:

- D. Jesús Manuel Fernández Morales.
- D.ª Elena Royo Navarro.
- D.a Carmen del Mar Arcos Castillo.
- D.^a Ana Isabel Pellicer Brocate.
- D.ª Rosa María Mendoza Fraile.

B) Partido Popular:

- D. Pedro Antonio Royo Gabás.
- D. Juan María Guillermo de Ojeda Castellot.
- D. José Jerónimo Gracia Martínez.
- D. Abel Ulises Vera Irún.

Suplentes:

- D. Ferdinand Cookson Zueco.
- D. Antonio Jesús Martínez García.
- D. Francisco Javier Madrid Sancho.
- D. Franciso Javier Royo Navarro.

C) Por Mallén:

- D. Rubén Marco Armingol.
- D. Ignacio Ordóñez Marco.
- D.ª María Rosa Asín Gutiérrez.
- D. Anselmo José Fagin Rial.

Suplentes:

- D.ª Rosana Mateo Alcázar.
- D. Rubén Amillo Aznar.
- D.ª María Jesús Ramón Alcázar.

D) Partido Chunta Aragonesista:

D. Alfonso Navarro Aranda.

Suplentes:

D. José Luis Rubio Vidal.



E) Partido Aragonés:

D. Jorge Cuartero de los Ríos.

Suplentes:

D.ª Ana María Echave Ladera.

F) Ainzón Vivo:

D.a Paula Cruz Aranda.

Suplentes:

D. Marcos Pérez García.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 22 de julio de 2019.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.



RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Cariñena.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Cariñena por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 31/2002, de 27 de diciembre, de creación de la Comarca de Campo de Cariñena, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

- A) Partido Socialista Obrero Español:
 - D. Marco Antonio Campos Gutiérrez.
 - D. Juan José Redondo Aínsa.
 - D. Israel Remón Bazán.
 - D. José Luis Ansón Gómez.
 - D. Luis Carlos Romea Sebastián.
 - D. Jesús Javier Gimeno Guillén.
 - D. Felipe Gómez Faure.
 - D. Lucio Cucalón Bernal.
 - D. Daniel Salvador García.
 - D. José Carlos Pardos Pardos.

Suplentes:

- D.a Sara Esther Morales Muela.
- D.a María del Pilar Lorente Longares.
- D. Miguel Ángel Muñoz Mainar.
- D. Manuel Teodoro Roy Moreno.
- D.a María Trinidad Miguela Soguero Tobed.

B) Partido Popular:

- D. Juan Carlos Bernal Muñoz.
- D. Jesús Martín Casanova Gasca.
- D. Andrés Herrando Oliván.
- D. David Celma Pueyo.
- D.ª Cristina Martín Pamplona.

Suplentes:

- D. Rafael Aliaga Aliaga.
- D.ª Yolanda Torres García.
- D. Fernando Andreu Gracia.
- D.ª María Esther Aure Casanova.
- D. Carlos Lorente Vicente.

C) Partido Chunta Aragonesista:

- D. Miguel Jaime Angós.
- D.ª María Concepción García Muñoz.

Suplentes:

- D. Alberto Ruesca Lanuza.
- D.ª Raquel Losilla Sanz.

D) Partido Aragonés:

D. Julián Félix Felipe Felipe.

Suplente:

D.^a Miriam Domeque Gaspar.

E) Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs):

D. José Manuel Cebrián Sánchez.

Suplente:

D.a Anuska Ramiro Losilla.



De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 22 de julio de 2019.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.



RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Daroca.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Daroca por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 18/2002, de 5 de julio, de creación de la Comarca de Campo de Daroca, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

- A) Partido Socialista Obrero Español:
 - D. José Álvaro Blasco Martín.
 - D.ª Concepción Ángeles Castillo Lázaro.
 - D. José Luis Catalán Cotaina.
 - D. David Bono Mora.
 - D. Pedro Luis Aparicio Ramiro.
 - D. Enrique Cartiel Montalvo.
 - D. César Hernández Saz.
 - D.ª María Carmen Ballestín Gimeno.
 - D.a María Ascensión Giménez Santolaria.

Suplentes:

- D. Miguel Antonio Herrero Bayona.
- D. Alejandro Espinosa Ramiro.
- D. Basilio Valero Gil.
- D.ª Pascuala Sancho Cebollada.
- D. Saúl Pedro Herrero Lorente.

B) Partido Popular:

- D. Francisco Javier Lafuente Jiménez.
- D. Jesús Sanz Herrera.
- D.ª Raquel Pardos Ballestín.
- D.ª María Pilar Abad Santos.
- D. Santiago Mingote García.
- D. Francisco Pardillos Marín.
- D.ª Beatriz Farnós Bayot.

Suplentes:

- D. Miguel García Cortés.
- D.a Rosario Blasco Lafuente.
- D. Manuel Jesús Crespo Domeque.
- D. Eduardo Pardos Enguita.
- D. José Carlos Franco Sediles.
- C) Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs):
 - D. Fernando Sánchez Hernández.
 - D. Jesús Félix Guillén Bernad.

Suplentes:

- D. Luis Miguel Dionis Algas.
- D. Enrique Felices Serrano.

D) Partido Aragonés:

D.a María Lina Hernando Peinado.

Suplentes:

D. Conrado Sicilia García.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 22 de julio de 2019.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.



RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Cinca Medio.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Cinca Medio por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 3/2002, de 25 de marzo, de creación de la Comarca del Cinca Medio, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

- A) Partido Socialista Obrero Español:
 - D. José Ángel Solans Torres.
 - D.ª María Ascensión Clusa Planisolis.
 - D.a María Pilar Cardona Torres.
 - D.ª María Pilar Gastón Espier.
 - D. Adelardo Atilio Jacinto J. Sanchis Sánchez Serrano.
 - D.ª Rosa María Esteve Lapeña.
 - D. Carlos Forniés Espier.
 - D. Ricardo Lacosta Agel.
 - D. Daniel Moreno Bernad.
 - D.ª Eva Pérez Sala.
 - D. Carlos Sellán Castro.
 - D. Eduardo Enfedaque Sin.

Suplentes:

- D. Juan José Latre Ferris.
- D. Jorge Juan Lorenzo Castillo.
- D. Carlos Loncán Galindo.
- D. Manuel Jesús Fortón Gruas.
- D.ª Esther Rivera Pecondón.

B) Partido Popular:

- D. José Antonio Castillón Serrate.
- D. Ismael Carmelo Nadal Castillo.
- D. José María Jordán de Urriés del Hierro.
- D. Javier Ruiz Barea.
- D. Salvador Sarrado Galán.
- D. José Miguel López Puy.
- D. Jesús Miguel Calvete Garcés.

Suplentes:

- D. Luis Alberto Escaned Buera.
- D.ª María Pilar Estévez Amela.
- D.ª Patricia Meler Pascual.
- D.ª Isabel Pura Español Gistau.
- D.ª Marta Montaner Durán.

C) Partido Aragonés:

- D. Javier Vilarrubí Llorens.
- D. Pedro Jesús Estradera Sierra.
- D. José María Civiac Moreno.

Suplentes:

- D. Eliseo Martín Omenat.
- D. Jesús Guerrero de la Fuente.
- D. José Luis Fumanal Espier.
- D) Coalición Electoral Cambiar (Cambiar Monzón) (CM-IU):
 - D. Vicente Guerrero Oncins.
- E) Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs):
 - D. Raúl Castanera Plasin.



De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 22 de julio de 2019.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.



RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Cinco Villas.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Cinco Villas por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 26/2002, de 26 de noviembre, de creación de la Comarca de Cinco Villas, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

- A) Partido Socialista Obrero Español:
 - D. Santos Navarro Giménez.
 - D.ª Juana Teresa Guilleme Canales.
 - D. Ezequiel Marco Elorri.
 - D.ª María Sancho Abarca Menjón Ruíz.
 - D. Luis Miguel Casajús Ciudad.
 - D.ª María José Navarro Lafita.
 - D. José Manuel Angoy Trullengue.
 - D. José Antonio Remón Aisa.
 - D. José Daniel Machín Cortés.
 - D.ª Laura Concepción Casas Delgado.
 - D. Eduardo Jesús Luna Lamarca.
 - D. José Luis Felipe Eduardo Abenia Pardos.
 - D. Raúl García González.
 - D. José Alberto Pérez Petroch.
 - D. Víctor Corbacho Cabestre.
 - D. Rogelio Garcés Burguete.
 - D. José Ignacio Marco Mayayo.
 - D. Jesús Torralba Marco.

Suplentes:

- D.ª Irene Salas Ejea.
- D.^a Mercedes Villacampa Gil.
- D.ª María Montserrat Cortés Torrea.
- D.ª Mercedes Idoipe Auría.
- D.a Alejandra Casaus Benítez.

B) Partido Popular:

- D.ª María de los Ángeles Salafranca Cativiela.
- D. Jaime Lacosta Aragüés.
- D. Fernando Jesús Lafuente Ferrer.
- D. Antonio Artaso San Martín.
- D. Ángel Javier Ansó Ejea.
- D. Miguel Ángel Nieto Sandoval Campos.
- D. Jesús Ángel Liso Cortés.
- D. Jesús Fernando Suñén Erlés.
- D. Jesús Benito Conde Ruíz.

Suplentes:

- . D.^a María López Canales.
- D. José Manuel Aznárez Florián.
- D. Mariano Abad Torrero.
- D.ª Bárbara Martínez Royo.
- D. Antonio Campos Idoipe.

C) Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs):

- D. Francisco Clemente Marqués.
- D. Francisco Javier Aznárez Navarro.

Suplentes:

- D. Víctor Vinacua Cabrero.
- D. Valentín Lafuente Llera.



- D) Asiejea:
 - D. Cruz Díez García.
 - D.a María Oliva Carnicer Tolosana.
- E) Coalición Electoral ZGZ: Izquierda Unida-Partido GZ-Colectivo de Convergencia-Anticapitalistas Aragón:
 - D. Victoria Yolanda Roldán Fau.
 - D. Carlos Barbacil Vela.

Suplente:

- D. Antonio Dieste Algárate.
- F) Partido Chunta Aragonesista:
 - D. Felipe Díaz Cano.

Suplente:

- D. Francho Chabier Mayayo Artigas.
- G) Partido Aragonés:
 - D. José Lafuente Dieste.

Suplente:

D. José María Lambán Pérez.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 22 de julio de 2019.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.



RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de la Comunidad de Calatayud por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 9/2001, de 18 de junio, de creación de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

- A) Partido Socialista Obrero Español:
 - D. Ramón Duce Maestro.
 - D. Fernando Escribano Rubio.
 - D.ª María Ángeles Ruiz López.
 - D.ª Raquel Naranjo García.
 - D. José Miguel Morte Pozo.
 - D. Manuel Peiró Cobacho.
 - D. Juan Luis Gómez García.
 - D. Hilario González Velázquez.
 - D. Pascual García Alonso.
 - D. Alberto España Gomara.
 - D. Ángel Millán Marín Rubio.
 - D. Santiago Mingotes Bareas.
 - D. Pascual Royo Gómez.
 - D. Alfonso Puertas Cantería.

Suplentes:

- D. Emilio Camino Lorente.
- D. Agustín Caro Esteban.
- D. Ángel Soler Atance.
- D.a María Sandra Marín García.
- D. Javier Francisco Peiró Ruiz.

B) Partido Popular:

- D. Tomás Escolano Serrano.
- D.a María Esther Serrano Andrés.
- D. José Ignacio Marcuello Casorrán.
- D.ª María Jesús Peñalosa Gil.
- D.ª Ángeles Lozano Burgos.
- D. José Gracia Ruiz.
- D.ª Cristina Callejero Juana.
- D.ª Raquel López Grima.
- D.ª María Inmaculada Sierra Mateo.
- D. Carlos Sinusia Lafuente.
- D. Fernando José Duce Borao.
- D. José Vidal Casado Pomareta.

Suplentes:

- D. Leonardo Baquedano Herrero.
- D. Iván Gil Gimeno.
- D. Rafael Martínez Montesa.
- D. Marcos Aranda Marco.
- D. Diego Gotor Colás.

C) Partido Aragonés:

- D.ª María Pilar Marco Cebolla.
- D. José Carlos Pérez Cubero.
- D. David Gracia Julián.
- D.ª Silvia Molina San Juan.
- D. Franciso Javier Solanas Burbano.

Suplentes:

- D. José Félix Lajusticia Rubio.
- D.ª Ana Belén Ballano López.



- D. Juan Domingo Pacheco Lafuente.
- D. Vicente Romea Gómez.
- D. Miguel Langa Pardos.
- D) Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs):
 - D. José Hueso Navarro.
 - D.ª Felicidad Pérez Sicilia.
 - D. Ernesto Marín Nievas.

Suplentes:

- D. Joaquín Mariscal Horna.
- D. Jorge Lázaro Fernández.
- D. Francisco José Pérez Cestero.
- E) Partido Chunta Aragonesista:
 - D. Emilio Francisco Garza Trasobares.

Suplentes:

D. Juan Luis Condón Caballero.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 22 de julio de 2019.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.



RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de la Comunidad de Teruel.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de la Comunidad de Teruel por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 7/2003, de 12 de marzo, de creación de la Comarca de la Comunidad de Teruel, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

- A) Partido Popular:
 - D. Javier Domingo Navarro.
 - D.ª Raquel Clemente Muñoz.
 - D. Raúl Arana Calomarde.
 - D. Vicente Zaragoza Faig.
 - D.ª Lucía Castellote López.
 - D. Rogelio Dolz García.
 - D.ª Carmen Maorad Úbeda.
 - D. Óscar Montero Barquero.
 - D.ª María Teresa Miedes Pérez.
 - D. Juan José Peiró Yago.
 - D.a Pilar Loma Bielsa.
 - D. José Gabriel Pérez Casas.

Suplentes:

- D.ª Ana Oliván Villobas.
- D. Rafael Pedro Ferrer Pastor.
- D. Luis Carlos Valero de la Merced.
- D. Mauricio Clemente Hernández.
- D. Santiago Marco Sánchez.

B) Partido Socialista Obrero Español:

- D. David Redolar Monterde.
- D. Carlos abril Fuertes.
- D. Alfredo Soriano Rios.
- D. Juan Ramón Cardo Muñoz.
- D. Pascual Soriano Hernández.
- D. David Ibáñez Ibáñez.
- D.a Sara Erundina Ros Cardo.
- D. David Álvaro Beltrán.
- D. José Samuel Morón Sáez.
- D.a Maribel Herrero Gascón.

Suplentes:

- D. Vicente San Francisco Paricio.
- D. Juan Paricio Muñoz.
- D. Jorge Yagüe Dobón.
- D. Jorge Izquierdo Gonzalvo.
- D. José Luis Ferrer Arandia.

C) Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs):

- D.ª Nuria Tregón Martín.
- D. Francisco Javier Lahoz Villalba.
- D. Jesús Tolosa Martínez.
- D. Francisco Iranzo Lorente.

Suplentes:

- D. Francisco Blas Ávila.
- D.ª Milagros Agripina Giménez Marqués.
- D. Daniel Ros Morraja.
- D. Alfonso López Pastor.

D) Partido Aragonés:

- D. Joaquín Tomás Mínguez.
- D. Sebastián Alegre Monterde.



- D. Miguel Morte López.
- D. Santiago Esteban Esteban.

Suplentes:

- D. Juan José Gómez Pérez.
- D. David Ibáñez Bronchal.
- D. Eloy José Romero Miguel.
- D. Emilio Olid Fernández.
- E) Partido Chunta Aragonesista:
 - D. Iván Ferrer Rodríguez.
 - D. José Ramón Martín Romero.

Suplentes:

- D. José Ramón Herrera marzo.
- D. Luis Antonio Martín Romero.
- F) Coalición Electoral Ganar: Izquierda Unida-Unidad Popular:
 - D.ª Ana Isabel Gimeno Pérez.
- G) Partido VOX:
 - D. Alejandro Nolasco Asensio.
- H) Coalición electoral Podemos-Equo:
 - D. Blanca Mercedes Villarroya Rodilla.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 22 de julio de 2019.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.



RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Cuencas Mineras.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Cuencas Mineras por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 28/2002, de 17 de diciembre, de creación de la Comarca de Cuencas Mineras, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

- A) Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:
 - D. Javier Larraz López.
 - D. Luis Fernando Marín Herrero.
 - D. Eduardo Fernández Rios.
 - D. Ramiro Beltrán García.
 - D. Eduardo Aguilar Plou.
 - D. Diego Edo Martín.

Suplentes:

- D. Héctor García Redondo.
- D.ª Elsa Pereira Arranz.
- D.ª M.ª Ángeles Cólera Herranz.
- D. Emilio Gómez Gadea.
- D.ª M.ª Rocío Hernández Alonso.

B) Partido Socialista Obrero Español:

- D. José María Merino Abad.
- D. Francisco Martínez López.
- D. Francisco Rodríguez Pérez.
- D.a Laura Royo Martínez.
- D. Francisco Emilio Gracia Ezpeleta.
- D. Julián Paralluelo Lou.

Suplentes:

- D. Santiago Cañas Moreno.
- D. Aitor Lozano Gascón.
- D. Alberto Fandos Villarroya.
- D. Antonio Sánchez Monforte.
- D. José Antonio Martín Belles.

C) Partido Aragonés:

- D.ª Esperanza Muñoz Quilez.
- D. Alberto Vicente Valero Martín.
- D. Jerónimo Gracia Plou.
- D. Oscar Pérez Miguel.

Suplentes:

- D. Adrián Martínez Escorihuela.
- D. Domingo Colás Escuín.
- D. José Antonio Juan Lahoz.
- D. Carlos Agustín Sánchez Boix.

D) Partido Popular:

- D. José Luis Iranzo Morales.
- D. Rubén Nicanor García Plumed.

Suplentes:

- D. Antonio Royo Rubio.
- D.ª Ana Belén Aparicio Flores.

E) Partido Chunta Aragonesista:

D. José Luis Gresa Juste.

Suplentes:

D.ª Loreto M.ª García Mohedano.



De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 22 de julio de 2019.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.



RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 28 de junio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Gúdar-Javalambre por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 22/2001, de 21 de diciembre, de creación de la Comarca de Gúdar-Javalambre, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

- A) Partido Socialista Obrero Español:
 - D. Ángel Gracia Lucia.
 - D.a Yolanda Salvador Corella.
 - D. Marcos Benajes Herrero.
 - D.a Alba Lucea Papaseit.
 - D. Tomás Manuel Zafón Julián.
 - D. Federico Martín Fuertes.
 - D. Carlos Javier Casares Igual.
 - D. Jorge Redón Garcés.

Suplentes:

- D. Isidro Sancho Jarque.
- D. Jorge Martínez Zarzoso.
- D.ª Carla María Estupiñá Miró.
- D. Alberto Gamir Ballestero.
- D.ª Esther Chuliá Rebolleda.

B) Partido Popular:

- D.ª Celia Durbán Solaz.
- D. José Luis Alvir Martínez.
- D.a Ana Torres Fuertes.
- D.a María Paz Martín Labern.
- D.ª Asunción Gargallo Soler.
- D.a Estefanía Doñate Adán.

Suplentes:

- D. Pedro José García Miravete.
- D. Modesto Pérez Guillén.
- D. David Perales Cortel.
- D. Bernardo de la Coba Tena.
- D. Francisco Javier Edo Lizondo.

C) Partido Aragonés:

- D. Hugo Arquímedes Ríos Navarro.
- D. Samuel Monleón Montesinos.
- D.ª María Amparo Atienza Chisbert.
- D. Daniel Riera Bau.
- D. José Luis Escriche Gargallo.

Suplentes:

- D. Ramón Quiles García.
- D.a María Luisa Vivas Calvo.
- D. José M.ª Izquierdo Cercos.
- D.ª Visitación Falcó García.
- D.ª María Ángeles Fortea Catalán.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 22 de julio de 2019.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.



RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 27/2002, de 26 de noviembre, de creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

- A) Partido Socialista Obrero Español:
 - D. Jesús Alfaro Santafé.
 - D.a Beatriz Calvo Lasierra.
 - D. José Luis Gállego Montori.
 - D. Guillermo Palacín Castro.
 - D.ª Idoya Álvarez Alonso.
 - D. Vicente Crespo Martínez.
 - D. José Luis Abad Abadía.
 - D.ª Silvia Castán Castrillo.
 - D. José Andrés Pintado Galán.
 - D. José Luis Ferrando Ferrando.
 - D.ª María Ferrando Sánchez.
 - D. Edgar Luis Gracia Montaner.
 - D. Sergio Benito Moreu Bescos.
 - D. Vicente Carlos Ferrer Basols.
 - D.a María Pilar Carrasquer Clusa.
 - D. Romualdo Enrique Lafragüeta Valdovinos.

Suplentes:

- D. José Eugenio Marín Atarés.
- D. Juan Manuel Ramiro Contreras.
- D. Antonio Moreno Gallardo.
- D. Alfonso Gella González.
- D. José Luis Rufas Minguillón.
- D. Raúl Camarón Bagüeste.
- D.ª Marta Antoni Castán.
- D. Marco Antonio Arán Bercero.
- D. Juan Carlos Sanmartín Viscasillas.
- D. Juan Carlos Cavero Tomás.
- D. Jesús Sánchez Caudevilla.
- D. Francisco José Villacampa Latorre.

B) Partido Popular:

- D.ª Mónica Soler Navarro.
- D.ª María Isabel Bailo Gella.
- D.ª María Mercedes Fatás Monforte.
- D. Miguel Ángel Torres Palacín.
- D. Fernando Santacruz Solsona.
- D.ª María Antonia Alcalá Ruiz.
- D. Jesús Luis Escario Gracia.
- D. José María Laborda Mongio.
- D. Francisco Javier Belenguer Anzano.
- D. Pascual David Inglán Otal.
- D. Julio Riverola Atarés.
- D. José Antonio Broto Escario.
- D. Domingo Monaj Tricas.

Suplentes:

- D. Ángel Felices Foncillas.
- D. Antonio Castillo Pérez.
- D.ª María Pilar Cortijo Cortijo.
- D. Antonio Boné Garasa.
- D. Joaquín Ángel Marín Pérez.



- C) Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs):
 - D. Enrique Novella Martín.
 - D.ª Sonia Blanco Carreras.
 - D.ª Vanesa Latre Buisán.
 - D. José María Loscertales Aranda.

Suplentes:

- D. Domingo Miguel Ferrero Cancer.
- D.ª Noelia Elbaile Ruz.
- D. José Luis Cadena Monllor.
- D. Pablo Alejandro Lecina Lacambra.
- D) Coalición Electoral Podemos-Equo:
 - D.ª Marina Lapetra González.
 - D.ª Marta de Santos Loriente.

Suplentes:

- D.a Pilar Novales Estallo.
- D. Óscar Sipán Sanz.
- E) Partido Aragonés:
 - D. Roberto Orós Constante.
 - D.ª María Pilar Viu Bescós.

Suplentes:

- D. José María Navarro Ena.
- D. José Antonio Casaucau Morlans.
- F) Coalición Electoral Cambiar: Izquierda Unida-Unidad Popular.
 - D. José Ignacio Río Bailo.
- G) Partido Vox:
 - D. Antonio Laborda Mur.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 22 de julio de 2019.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.



RESOLUCIÓN de la Junta Electoral De Aragón de 4 de julio De 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de la Jacetania.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de La Jacetania por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 9/2002, de 3 de mayo, de creación de la Comarca de La Jacetania, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

- A) Partido Socialista Obrero Español:
 - D.a María Montserrat Castán Arnal.
 - D. José Luis Galindo Gil.
 - D.ª María Rosario García Piedrafita.
 - D. José María Miranda Val.
 - D.ª María Elena López Barrachina.
 - D. José Antonio Gabás Gracia.
 - D. Adrián Vinacua Giménez.
 - D.ª Eva García Abós.
 - D. Andrés Esclarín Íñiguez.
 - D. Joaquín Anacleto Giménez Araguás.
 - D.ª María Carmen Pueyo Lafuente.

Suplentes:

- D. Daniel López Pérez.
- D. Ángel Casajús Gil.
- D.ª Inés Veintemilla Izuel.
- D. José Álvaro Salesa Puente.
- D.ª Vanesa Vinacua Giménez.

B) Partido Popular:

- D. Fernando Loriz López.
- D.ª M.ª Cristina Muñoz Segura.
- D.ª Emilia Santana Espejo.
- D. David Viscasillas Samitier.

Suplentes:

- D. Luis Fraga Orús.
- D. Miguel Ángel Sarasa Betrán.
- D.ª M.ª Pilar de la Osa Pérez.
- D. Eduardo Ara Calvo.

C) Partido Aragonés:

- D.ª M.ª Elena Betés Fabos.
- D.ª Inmaculada Lafita Ubieto.
- D.a María Salinas García.
- D.a Marta Sarasa Rubio.

Suplentes:

- D. Miguel Ara Ramón.
- D.ª Vanesa Orensanz Campo.
- D. Eduardo Abadía Mainer.
- D. Raúl Lasaosa Salinas.

D) Partido Chunta Aragonesista:

- D.ª Laura Climente Laín.
- D. José Luis García Deito.
- D. José llario Iguácel Soteras.

Suplentes:

- D. Javier Samitier García.
- D.a Olga Eito Eito.
- D. Santiago Máñez Navarro.

E) Coalición Electoral Podemos-Equo:

D. Carlos Reyes Rubio.



- F) Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs): D.ª Socorro Matilde Campo Sanz.
- G) Partido Vox: D.ª Marta Moreno Rodríguez.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 22 de julio de 2019.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.



RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Jiloca.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Jiloca por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 13/2003, de 24 de marzo, de creación de la Comarca del Jiloca, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

- A) Partido Socialista Obrero Español:
 - D.ª Pilar Aurora Vicente Moreno.
 - D. Óscar Daniel Buezas Queipo.
 - D. José Piqué Navas.
 - D.ª Silvia Concepción Benedí Peiró.
 - D. Miguel Rillo Sancho.
 - D.ª Lorena Hernández Catalán.
 - D. Roberto Sanz Rubio.
 - D. José Luis Ruiz Alonso.
 - D.ª Marlene Miguelina Hernández Lizardo.
 - D. Manuel Martin Andrés.

Suplentes:

- D. Miguel Ángel Cortés Saz.
- D.ª Sonia María Palacio Suárez.
- D. Manuel Martín Martínez.
- D.ª Marta Elena Sanz Hernández.
- D.ª María Anunciación Pérez Hernández.

B) Partido Popular:

- D. Antonio Agustín Zabal Corbatón.
- D. Carlos Redón Sánchez.
- D. Joaquín Romero Sánchez.
- D. Miguel Ángel Navarro Vicente.
- D. José Román Valenzuela Esteban.
- D.ª Paula Delmás Biel.
- D. José Antonio Bernad Ramo.
- D. José Luis Abad Sánchez.

Suplentes:

- D. José Javier Láinez Blasco.
- D. Víctor Nuño Planas.
- D.a Dolores Pilar Molina Bernad.
- D. Carlos Miguel Burriel Luca.
- D. Félix Blas Sánchez Cubel.

C) Partido Aragonés:

- D. Ricardo Plumed Malo.
- D.^a Yolanda Domingo Alegre.
- D. Asterio Abad del Carmen.
- D. Diego Hernández Bernal.
- D. Francisco Javier Hernández Collado.
- D. José Antonio Ramo Aparicio.

Suplentes:

- D. Joaquín Peribáñez Peiró.
- D. José Manuel Ramos Saz.
- D. Pedro Elías Bailo.
- D. Julián López Vicente.
- D. Antonio Trullén Bello.
- D. Daniel Pellejero Pausa.
- D) Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs):
 - D. Inocencio López Corbatón.



Suplentes:

D. Otelo José Sanz Sanz.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 22 de julio de 2019.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.



RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de la Litera/La LLitera.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de La Litera/ La Llitera por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 25/2002, de 12 de noviembre, de creación de la Comarca de La Litera/La Llitera, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

- A) Partido Socialista Obrero Español:
 - D. Josép Antón Chauvell Larrégola.
 - D.a Tania Solans Raluy.
 - D. Juan Carlos García Cazcarra.
 - D.ª Susana Ramón Purroy.
 - D. Francisco Javier Llop Mauri.
 - D.a Elena Víu Siso.
 - D. Francisco Rivas Borrás.
 - D.ª Yolanda Gracia Lahilla.
 - D. Juan José Campodarve Salvador.
 - D. Luis Pedro Boteller Enjuanes.
 - D. David Grau Llena.
 - D. Javier Quintilla Vidal.
 - D. Sergio Monzón García.
 - D.ª Paula Latorre Tomás.

Suplentes:

- D.a María Alba Faro Sorinas.
- D. Ramón Capel Vitales.
- D. Raúl Teres Treviño.
- D. María Paz Frago Caballero.
- D.a Pilar Pena Perat.

B) Partido Popular:

- D. Marc Montón Mora.
- D. Luis Ángel Zoriguel Peruga.
- D. Jesús Enrique Lumbiarres Puso.
- D.a Esther Sainz Montull.
- D. Francisco Caras Ruiz.
- D.ª Elena Bocanegra Barbecho.

Suplentes:

- D. José Ramón Mazarico Teres.
- D.ª Patricia Rivera Escuder.
- D.a Ares Rius Blanc.
- D. Carlos Javier Escartín Salamanca.
- D. Javier Monter Domec.

C) Coalición electoral Podemos Equo:

D. Carlos Arroyos Bellmunt.

Suplente:

- D.a Mercedes Conde Ferrer.
- D) Partido Aragonés:
 - D. Antonio Solano Salas.

Suplente:

- D.Héctor Castro Ariño.
- E) Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs):
 - D. José Burillo Julián.
- F) Cambiar Binefar (CB):
 - D. Daniel Isabal Rami.



G) Partido VOX: D.ª Beatriz Oliván Roméu.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 22 de julio de 2019.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.



RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de la Ribagorza.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de La Ribagorza por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la 12/2002, de 28 de mayo, de creación de la Comarca de La Ribagorza, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

- A) Partido Socialista Obrero Español:
 - D. Marcelino Iglesias Cuartero.
 - D.ª María Lourdes Pena Subirá.
 - D. Ángel Vidal Abizanda.
 - D.ª Esther Cereza Quintana.
 - D. Pedro Manuel Puyalto Delmás.
 - D. Enrique Barrau Pallaruelo.
 - D. Antonio Baró Martí.
 - D.ª Sheila Carrera Bisús.
 - D. José Peris Morancho.

Suplentes:

- D. José Luis Rufat Ferraz.
- D. Óscar Toledano Benabarre.
- D.ª M.ª Teresa Custodio López.
- D. Mario Barrabés Aneas.
- D.ª Olga Josefa Maroto Burgués.
- D. Román Casillas Ferrán.
- D.ª María Erica Espuña Torres.

B) Partido Popular:

- D. Sergio Barrull Blanco.
- D. Fernando Franco Mancera.
- D. Jesús Guitart Ferraz.
- D. Joaquín Eleuterio Montanuy Tremosa.
- D. Manuel Mora Bernat.
- D. José Antonio Sistac Balaguer.
- D. José Ramón Solano Ballarín.

Suplentes:

- D.Carlos Carrera Ardanuy.
- D.ª María Antonia Nerín Rotger.
- D. Daniel Larramona Campo.
- D.^a M.^a Pilar Saludes Vispe.
- D. Agustín José Larrégola Ferrer.

C) Partido Aragonés:

- D. José Eusebio Echart Ballarín.
- D. Isaac Sanroma Carmona.
- D.a María Carmen Aurora Benabarre Calvera.
- D. Manuel Santos Lalueza Ciutad.
- D.a Montse Lloret Miranda.
- D.a Pilar Palacín Amat.
- D. Roque Santiago Vicente Lanau.

Suplentes:

- D.a Ana Tolsa Morancho.
- D. Higinio Ciutad Adillón.
- D.ª Beatriz Cosculluela Gómez.
- D. Antonio Minchot Mora.
- D. Sergio Clavero Miguel.

D) Coalición Electoral Podemos-Equo:

D. Antonio José Monclús Egea.



Suplente:

- D. José Gabriel López Navarro.
- E) Coalición Electoral Cambiar: Izquierda Unida-Unidad Popular:
 - D. Mario Pascual Burillo.

Suplente:

D.ª Margarita López Andreu.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 22 de julio de 2019.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.



RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 21/2001, de 21 de diciembre, de creación de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

- A) Partido Socialista Obrero Español:
 - D. José Miguel Achón Lozano.
 - D.ª María Begoña Pilar Amador Santabárbara.
 - D. José Ignacio Andrés Ginto.
 - D. Francisco Javier Bernal Sanz.
 - D. José Luis Castillo Funes.
 - D. Felipe Ejido Tormez.
 - D. Fernando Faubell Zaldivar.
 - D. José Antonio Fernández Prieto.
 - D. José Javier Fuertes Gracia.
 - D.ª Marta García Zaldivar.
 - D. Octavio Gaspar Castillo.
 - D.a M.a Tomasa Joven Joven.
 - D.a M.a Esmeralda Mesa Ruiz.
 - D. Raúl Moncín Carcas.
 - D.^a Silvia Navarro Manrique.
 - D. Diego Pérez Gracia.
 - D.a Olaya Rivas Rivas.
 - D.a Irene Royo Gracia.
 - D.a María Yolanda Salvatierra Pérez.

Suplentes:

- D.ª Miriam Fajardo González.
- D.ª María Pilar Capdevila Manero.
- D. Alfredo Zaldívar Tris.
- D.ª Inmaculada María Mercedes Trébol Bartos.
- D.ª Ana María Arellano Badía.

B) Partido Popular:

- D.ª Silvia Benedí Santos.
- D. José Miguel Lara Sancho.
- D. José Manuel García García.
- D. Juan Ignacio Mateo Sanmartín.
- D. Jesús Manuel Ochoa Murcia.
- D. Pedro Sanz Placed.
- D. Juan Manuel Sanz Lagunas.
- D.ª Carolina Rodríguez Boldova.

Suplentes:

- D.ª Carmen María Causape Marín.
- D.ª Laura Estaje Pinilla.
- D.ª María Teresa Gregorio Berges.
- D. Santiago Alegre Tobajas.
- D.a Marta Amatriain Agustín.

C) Apuesta por Alagón:

- D. Jesús Gustrán Villa.
- D.ª Paola Latorre Mallén.
- D.ª María Goretti Pacheco Acevedo.

Suplentes:

- D.ª Ana Luisa Comenge Navas.
- D. Jesús Manuel Espeleta Serrano.



- D) Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs):
 - D. Aurelio Langarita Bercero.
 - D.ª Pilar López Lahoz.

Suplentes:

- D.a Laura Tovar Vidal.
- D. Raúl Miguel Garcés.
- E) Coalición Electoral ZGZ: Izquierda Unida-Partido GZ-Colectivo de Convergencia Anticapitalistas Aragón.
 - D. José Ángel Miramón Serrano.
 - D. Pedro Manuel González Zaldívar.

Suplentes:

- D. Jonatan Gómez Casalé.
- D.ª Alba García Ferrer.
- F) Partido Chunta Aragonesista:
 - D. Jesús Ángel Gracia López.

Suplentes:

D. Javier Estela Borovia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 22 de julio de 2019.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.



RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 13/2002, de 10 de junio, de creación de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

A) Partido Socialista:

- D.ª Felisa Salvador Alcaya.
- D. José Luis García Gil.
- D. Javier Bolsa Martínez.
- D. Celso Antonio Vallespín Ramón.
- D. Francisco Juan Abad Bascuas.
- D. Juan Ramón Lis Ríos.
- D. Jesús Morales Lleixá.
- D. Jesús Porroche Villanueva.
- D.a María Teresa Martínez Toledo.
- D. Daniel Sánchez Guía.

Suplentes:

- D.ª Mercedes Abós Murillo.
- D.a Elba Orta Hoyos.
- D. José Luis Pérez Aldea.
- D. Alfredo Luis Alegría Continente.
- D. Miguel Ángel Ignacio García Bellido.

B) Partido Popular:

- D. Pablo Blanquet Abós.
- D. Luis Rabinad Peláez.
- D. José Antonio Ossorio Albacar.
- D. Alberto García Giménez.

Suplentes:

- D. Emilio Jesús Pardo del Cacho.
- D. Sergio Gracia Giménez.
- D. Sergio Fanlo Usón.
- D.ª M.ª José Bolsa Tella.

C) Partido Aragonés:

- D.ª María Rosario Gómez Puyoles.
- D.ª María Joaquina Yuste Gracia.

Suplentes:

- D. Javier Zumeta Franco.
- D. Óscar Antonio Marín Gallardo.

D) Partido Chunta Aragonesista:

- D.ª María Lucía Insa Catalán.
- D. José M.ª Sánchez Jaria.

Suplentes:

- D.a Monserrat Aguado Olea.
- D.ª María Victoria Calzada Torres.

E) Trabajando por Gelsa:

D. María Reyes Galindo Serrano.

Suplentes:

D.a Susana Tolosana Laborda.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del



Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 22 de julio de 2019.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.



RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de la Sierra de Albarracín por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 1/2003, de 11 de febrero, de creación de la Comarca de la Sierra de Albarracín, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

- A) Partido Socialista Obrero Español:
 - D. Fernando Sánchez Almazán.
 - D.ª Rebeca Marina Bernad Fernández.
 - D. Jorge Hernández Perona.
 - D. Carlos Meléndez Torán.
 - D.ª Ana M.ª Lahuerta Suárez.
 - D. Rubén Sorando Martínez.D. Ricardo Almazán Marruedo.
- Suplentes:
 - D.ª Joséfina Martínez Vicente.
 - D. Daniel Martínez Sorando.
 - D. Santiago Rodríguez Gracia.
 - D. Gabriel Barquero Quintana.
 - D. Julio Verdeguer Sánchez.
 - D. Francisco Javier López Martínez.
 - D. José Luis Almazán Giménez.

B) Partido Popular:

- D. Tomás Almazán Almazán.
- D. Juan Diego Puerto Lozano.
- D. Rodolfo Andrés Hernández Barrera.
- D. José Miguel Aspas Cutanda.
- D. José Jesús Artigot Martínez.
- D.a Marta Andecochea Ferrer.
- D.a Gloria Nieves Pavía Soler.

Suplentes:

- D. Eloy Manuel Moreno Narro.
- D. Gregorio Domingo Mora.
- D. Pablo Asensio Vicente.
- D. Sergio Delgado Lázaro.
- D. Victor Manuel Lafuente Sanz.

C) Partido Aragonés:

- D. Inocencio Martínez Sánchez.
- D. Lorenzo Blesa Caballero.
- D. Victoriano Jordán Codés.
- D. Jorge Soriano Serrano.

Suplentes:

- D. Manuel Miguel Ortega Garzarán.
- D.ª Purificación Giménez Muñoz.
- D. Ángel Artigot Delort.
- D. Rafael Samper Miguel.

D) Partido Chunta Aragonesista:

D. Jordi Lorenzo Bautista.

Suplentes:

D. Gonzalo Castillo Grau.



De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 22 de julio de 2019.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.



RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de los Monegros.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Los Monegros por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 17/2002, de 5 de julio, de creación de la Comarca de Los Monegros, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

- A) Partido Socialista Obrero Español:
 - D. Santiago Armando Sanjuan Franco.
 - D.ª Olga Brosed Huerto.
 - D. Alejandro Laguna Martínez.
 - D.ª Ana María Puey Campos.
 - D. Pedro Manuel Loscertales Nogués.
 - D.a Carmen Soto Gracieta.
 - D. Valentín Calle García.
 - D.a Esther Soler Villa.
 - D. Marcos Vaquer Flordelis.
 - D.ª Montserrat Ordovás Calvera.
 - D. Carlos Morillo Alujas.
 - D.ª Lucía Pérez Corvinos.
 - D. Jesús Benito Solsona.

Suplentes:

- D.ª María Blanca Borbón Paul.
- D. Alberto Samper Puértolas.
- D.ª Ana Belén González Casamayor.
- D. Raúl Gracia Solanas.
- D.ª María Teresa Asín Jordán.

B) Partido Popular:

- D. Carlos Samperiz Enguita.
- D. José Luis Alastrué Pisa.
- D. Javier Daniel Felipe Villa.
- D.^a Judith Isabel Budios Albacete.
- D. José Roberto Saurat Cruellas.
- D.ª Virginia Arilla Corvinos.
- D. José Manuel Usón Alcubierre.

Suplentes:

- D.ª Asunción Higinia Montesa Escanero.
- D. Ignacio Luis Abad Piquero.
- D. José Luis Ferrando Castro.
- D. Roberto Serrate Serrate.
- D.ª Ester Artieda Puyal.

C) Partido Aragonés:

- D. José Andrés Casaña Luna.
- D. Oscar Inglán López.
- D.a Corona Martín Abad.
- D. Ildefonso Salillas Lacasa.

Suplentes:

- D.ª María Margarita Abós Escartín.
- D. Nelson García Ezquerra.
- D. José Luis Samper Samper.
- D. Antonio Bayod Calvo.

D) Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs):

D. Valeriano Tella Arroyos.

Suplentes:

D. José Jaime Castellón Bonet.



De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 22 de julio de 2019.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón. FERNANDO ZUBIRI DE SALINAS



RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Maestrazgo.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Maestrazgo por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 8/2002, de 3 de mayo, de creación de la Comarca de Maestrazgo, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

- A) Partido Socialista Obrero Español:
 - D. Fernando Safont Alcón.
 - D. Sergio Monforte Tena.
 - D.ª Lidia Sorribas Rabaza.
 - D. Ángel Zaera Fandos.
 - D. Félix Marín Andrés.
 - D. Sixto Buj Ferrero.
 - D.ª Ana María Sales Monserrate.

Suplentes:

- D. Sergio Alcón Más.
- D.a Sheila Martín Julve.
- D.a Deborah Pedroso Duany.
- D.ª María Jesús Fuster Ferrero.
- D.ª María José Morte Pérez.

B) Partido Popular:

- D. Ricardo Altabás Tena.
- D.a Marta Monforte Buj.
- D. Javier Mateo Pascual.
- D. David Falcó Mampel.
- D.ª María Antonia Alcón Querol.
- D. Iván Ernesto Martínez Villarroya.

Suplentes:

- D. Sergio Ayora Porcar.
- D. Juan José Blasco Andrés.
- D.ª María Inés Traver Roda.
- D. José Enrique Monforte Tena.
- D. David Aguilar López.

C) Partido Aragonés:

- D. Roberto Rabaza Grau.
- D. Juan Ramón Tena Balfagón.
- D. Diego Villarroya Vicente.
- D. Ramón Millán Piquer.
- D. Ángel Aznar Corbatón.

Suplentes:

- D. Servando Gascón Mallén.
- D. José Antonio Ripollés Moles.
- D. Luis Moliner Navarro.
- D. Carlos García Tena.
- D. Jerónimo Sánchez Bayo.

D) Castellote en Positivo:

D.ª Raquel Benedí Becerra.

Suplentes:

D. Jorge Esteban Sangüesa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del



Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 22 de julio de 2019.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón, FERNANDO ZUBIRI DE SALINAS



RESOLUCIÓN DE LA Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Matarraña/Matarranya por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 7/2002, de 15 de abril, de creación de la Comarca de del Matarraña/Matarranya, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

A) Partido Popular:

- D. Fernando Javier Camps Juan.
- D. Carlos Luis Boné Amela.
- D. Juan Enrique Celma Guimera.
- D.ª Carlota Nuñez Monclús.
- D.a Yolanda Herminia Alegre Serrano.
- D. Frederic Fontanet Alcina.
- D.a María de los Dolores Gutiérrez Martínez.
- D. Jesús Diego Martí Gil.
- D.ª María Carmen Huguet Pérez.

Suplentes:

- D. Carlos Sorolla Gil.
- D. Alberto Serret Guardia.
- D.a Mireia Churio Homs.
- D. José Manuel Anguera Niella.
- D.ª María Algueró Royo.

B) Partido Socialista Obrero Español:

- D. Rafael Martí Casals.
- D. José Ramón Guarc Milián.
- D. Francisco Javier Cortés Yañez.
- D.ª Isel Monclús Villagrasa.
- D.a Marta Navarro Fuster.
- D. Miguel Ángel Estopiñá Ojeda.

Suplentes:

- D. Rubén Lombarte Gasulla.
- D.ª Gloria Blanc Ciprés.
- D. Diego Sancho Velilla.
- D.ª Meritxell Hernández Tomás.
- D. Andrés Sostres Barceló.

C) Partido Aragonés:

- D.a María Carmen Agud Aparicio.
- D. Ricardo Blanch Albesa.
- D. José Ramón Arrufat Gauchola.

Suplentes:

- D. Juan Carlos Arrufat Arbos.
- D. Albert Maña Vallés.

D) Partido Chunta Aragonesista:

D. Fernando Mallén Barberá.

Suplentes:

D.a María Moral Elvira.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 22 de julio de 2019.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón, FERNANDO ZUBIRI DE SALINAS



RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Sobrarbe.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Sobrarbe por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 5/2003, de 26 de febrero, de creación de la Comarca de Sobrarbe, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

- A) Partido Socialista Obrero Español:
 - D. José Manuel Bielsa Manzano.
 - D.ª María Carmen Muro Gracia.
 - D. Miguel Ángel Lacambra Torres.
 - D.ª Elena Palacios Bergua.
 - D. Óscar Fernando Encuentra Bardají.
 - D.a Jara Gistau Vidalle.
 - D. Gonzalo Manuel Parra Navarro.
 - D.ª Carlota Dorado Nuñez.
 - D. Enrique Campo Sanz.
 - D. Valentín Marco Blan.
 - D. Miguel Ángel Blasco Franco.
 - D.ª María Jesús García Carmona.
 - D. Victor Lanau Puyuelo.

Suplentes:

- D.ª Vanesa Cuello Escartín.
- D.ª Rosa Pallaruelo Bernad.
- D.ª Virginia José Vispe Mur.
- D. Manuel Latre Clemente.
- D.a Mirella Puértolas Bruned.
- D.ª María Antonia Arnal Espinosa.

B) Partido Popular:

- D.ª Sonia Orús Buil.
- D.ª María Lanzarote Aso.
- D. Abel Carmelo Giral Arcas.
- D. Antonio Broto Pueyo.

Suplentes:

- D. Ramiro Antonio Revestido Vispe.
- D. Sergio Solanilla Lanau.
- D. Jesús Lardiés Rivas.
- D. Enrique Sin de Antonio.

C) Partido Chunta Aragonesista:

D. Agustín Muñoz Örmad.

Suplente:

D. José Ramón Ceresuela Enguita.

D) Partido Aragonés:

D.ª Raquel Giménez Acón.

Suplente:

D. Javier Labat Latorre.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 22 de julio de 2019.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón, FERNANDO ZUBIRI DE SALINAS



RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Somontano de Barbastro por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

- A) Partido Socialista Obrero Español:
 - D. Daniel José Gracia Andreu.
 - D.a Laura Bistuer Lisa.
 - D. Sergio Gambau Gracia.
 - D.a Rosa Anabel Marcos Sánchez.
 - D. Mariano Jesús Lisa Pano.
 - D.ª María Cristina Juárez Gracia.
 - D. Miguel Ángel Ballabriga Giral.
 - D.ª María Soledad Fumanal Aguilar.
 - D. Jerónimo Santos Larroya Domper.

Suplentes:

- D.ª Leticia Ferrer Foradada.
- D. César Sánchez Lafarga.
- D.ª María Josefa Olivera Piquer.
- D. Eusebio José Buil Arauz.
- D.ª María Purificación Conte Albás.

B) Partido Popular:

- D. José Pedro Sierra Cebollero.
- D. Lorenzo Borruel Gámiz.
- D. Saúl Pérez Lacasa.
- D. Juan Antonio Malo Figuera.
- D.ª Margarita Español Pallás.
- D. Jesús Manuel Escudero Salvatierra.
- D. Francisco José Franco Ocáriz.
- D. Jesús Tomás Batalla Bara.

Suplentes:

- D.ª Blanca Mónica Galindo Sanz.
- D. Santiago Lalueza Buetas.
- D. Francisco Javier Jordán Mairal.
- D. Ernesto José Ester Arnal.
- D. Antonio Comps Encuentra.
- C) Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs):
 - D. Luis Óscar Domínguez Santaliestra.
 - D. Jordi Cañavate Alemany.
 - D.a Montserrat Galindo Altemir.

Suplentes:

- D. Luis Miguel Abizanda Nasarre.
- D.ª Belinda Pallás Guiral.
- D.ª María Pilar Lleyda Zanuy.

D) Partido Aragonés:

- D.ª María Jesús Morera Elpon.
- D. José Manuel Barros Finestra.

Suplentes:

- D. José María Pascau Francisco.
- D.ª María Victoria Baquer Solans.

E) Coalición Electoral en Común:

D.ª María Carmen Martínez Coscujuela.



Suplente:

- D.a Marisol Cancer Campo.
- F) Coalición Electoral Cambiar Barbastro:
 - D. Ramón Campo Nadal.
- G) Partido Chunta Aragonesista:
 - D.ª Tania Castañera Bajoz.

Suplente:

D. Sergio Martín Morata.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 22 de julio de 2019.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón, FERNANDO ZUBIRI DE SALINAS



RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Tarazona y el Moncayo por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 14/2001, de 2 de julio, de creación de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

- A) Partido Popular:
 - D. José Ángel Villalba Ruiz.
 - D. Eric Gil Vela.
 - D. Alberto Negredo Hernández.
 - D.ª Clara García Pellicer.
 - D. José Ignacio Magaña Sánchez.
 - D. Eloy Valero Asensio.
 - D. Jacob Ramírez Mora.
 - D. Alberto Val Ducar.
 - D.a Ana Calvo Alejaldre.
 - D. Pablo Escribano Martínez.
 - D. Jesús Ángel Andía Bernia.
 - D. Pedro José Resano Lahera.

Suplentes:

- D. Jaime Berges Magallón.
- D. Diego García Gracia.
- D. Miguel García Motilva.
- D.a Lourdes Sánchez Azagra.
- D.a Waldesca Navarro Vela.
- B) Partido Socialista Obrero Español:
 - D. Honorio Jesús Fernández Cornago.
 - D.ª María Pilar Pérez Lapuente.
 - D.ª Ana Carmen Calavia Lahera.
 - D.ª Rocío Berrozpe Ariza.
 - D. Rafael Ávila Peña.
 - D.a Marta Azagra Marco.
 - D.ª María Carmen Latorre Velilla.
 - D.ª Zaloa Lekumberri Ugarteburu.
 - D.ª Silvia Pérez Tris.
 - D. Ricardo Calvo Pérez.
 - D.a Miriam Ferrer Calvo.

Suplentes:

- D.ª Verónica Navarro Elena.
- D. Daniel Ruiz Martínez.
- D. Eduardo Gracia Ruiz.
- D.ª Milagros Azcona Sánchez.
- D. Vicente Alberto Ortega Sanz.
- C) Coalición Electoral Tarazona Plural CC-IU (ZGZ):
 - D. Antonio Lorente Gracia.
- D) Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs):
 - D. Arturo Villalba Lahuerta.

Suplente

D.ª Ana Rita Marqués Carcavilla.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del



Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 22 de julio de 2019.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón, FERNANDO ZUBIRI DE SALINAS



RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Valdejalón.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Valdejalón por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 16/2001, de 29 de octubre, de creación de la Comarca de Valdejalón, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

- A) Partido Socialista Obrero Español:
 - D. Jesús Bazán Sanz.
 - D.ª Piroska-Zita Chioreanu.
 - D.a Ainhoa Blasco Casedas.
 - D.ª Leticia Marín Guerrero.
 - D. Jesús Ramírez López.
 - D.ª María Cristina Andrés Ostáriz.
 - D.ª Marta Gimeno Hernández.
 - D. Jesús Antonio Subías Pericas.
 - D. Jaime Ameller Pons.
 - D. Francisco Javier Pérez Santos.
 - D. José María Julve Larraz.
 - D.ª María Dolores Torrubia Ibáñez.
 - D.ª Cristina Pilar Berges Ramo.
 - D. Constantino Castillo Gómez.
 - D. Adolfo Díez Va.

Suplentes:

- D. José Luis González Lozano.
- D.ª María Pilar Lázaro Cambra.
- D. Ignacio Gutiérrez Carnicer.
- D.ª Fabiola López Sanz.
- D. Fernando Sánchez Maestro.

B) Partido Popular:

- D.ª María del Carmen Lázaro Domínguez.
- D. José Miguel Echeverría Domínguez.
- D. Juan Manuel Barranco Gómez.
- D. Jesús Martínez Gil.
- D.a Delia Oltean.
- D.ª María del Pilar Echeverría García.
- D.ª María Soledad Aured de Torres.
- D. Joel Ruiz Marín.

Suplentes:

- D. José Luis Artigas Castel.
- D. José Antonio Usón Lomero.
- D.ª Alba Bernadaus Villanúa.
- D. Luis Miguel Salas González.
- D. Antonio García Porcar.

C) Partido Chunta Aragonesista:

- D. Juan José Moreno Artiaga.
- D. José Miguel Domínguez Santos.
- D. Juan Pedro Bartolomé Pérez.
- D. José Manuel Latorre Martínez.
- D. Rafael Guerra Hernández.

Suplentes:

- D.ª Alodia Martínez Cebrián.
- D.ª Ángela Tello Martín.
- D.a Carolina Gimeno Garza.
- D. Víctor Manuel Almaluez Langarita.
- D.ª María del Mar Sesé Abadías.



- D) Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs):
 - D.ª María de la Paz Prado García.
 - D. Javier Longarón Lázaro.
 - D. José María Abad Francés.
 - D.ª María Noelia Fabra Ibáñez.

Suplentes:

- D. Roberto Gonzalo Gómez.
- D.ª Rut María Gil García.
- D.ª María Pilar López Monreal.
- D. Jesús Julián Ruiz Cuartero.

E) Partido Vox:

- D. Lucio Vicente de la Cruz García.
- D. José Antonio Urgel López.

Suplentes:

- D. Carlos Rodrigo Domínguez.
- D.a Soraya Embid Nogueras.

F) Partido Aragonés:

D. Carlos Serrano Martín.

Suplentes:

D.ª Ana María Fustian Rodríguez.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 22 de julio de 2019.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón, FERNANDO ZUBIRI DE SALINAS



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/818/2019, de 13 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda al contrato-programa específico, para la financiación vinculada a la consecución de objetivos de la actividad de I+D+I realizada por la Universidad de Zaragoza, a través de los Institutos Universitarios de Investigación, propios y mixtos durante el periodo 2018-2020.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/4/0011, la Adenda suscrita, con fecha 24 de abril de 2019, por la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de junio de 2019.

El Consejero de Presidencia, VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

ANEXO

ADENDA AL CONTRATO-PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA FINANCIACIÓN VINCULADA A LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD DE I+D+i REALIZADA POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, A TRAVÉS DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN, PROPIOS Y MIXTOS DURANTE EL PERIODO 2018-2020

En Zaragoza, a 24 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Pilar Alegría Continente, Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 9 de abril de 2019.

De otra parte, D. José Antonio Mayoral Murillo, Rector de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en uso de las facultades que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y los artículos 61 y 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y nombrado para dicho cargo por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 71, de fecha 14 de abril de 2016.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Contrato-Programa, y a tal efecto,

EXPONEN

De conformidad con el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 21 de noviembre de 2018 se suscribió, con fecha 22 de noviembre de 2018, el Contrato-Programa para la financiación vinculada a la consecución de objetivos de la actividad de I+D+i realizada por la Universidad de Zaragoza a través de sus Institutos Universitarios de Investigación, propios y mixtos, durante el periodo 2018-2020.

La cláusula tercera del citado Contrato-Programa recoge los indicadores de seguimiento incluyendo, entre otros, el indicador número 4, referido al número de libros o capítulos de libros (de investigación) publicados por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs, y el indicador número 8, relativo al número de proyectos europeos captados cuyo IP es personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.

A su vez, la cláusula cuarta del citado Contrato-Programa establece los criterios y reglas para la evaluación del cumplimiento de los objetivos disponiendo en su apartado 1.a) la tabla



para la medición de los indicadores. Concretamente, para el caso de los indicadores anteriormente citados se estableció lo siguiente:

Indicador	Año de referencia	Valor de referencia	2018	2019	2020	Fuente
Número de libros o capítulos de libros (de investigación) publicados por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs	Promedio 2015- 2017	Valor 75	Conseguir al menos el 102% del dato de referencia	Conseguir al menos el 105% del dato de referencia	Conseguir al menos el 108% del dato de referencia	Sideral (pendiente de incorporar a DATUZ)
Número de proyectos europeos captados cuyo IP es personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs	Promedio 2013- 2017	Valor 29,66	Conseguir al menos el 102% del dato de referencia	Conseguir al menos el 105% del dato de referencia	Conseguir al menos el 108% del dato de referencia	DATUZ

La cláusula octava del Contrato-Programa determina que "El seguimiento concreto de este Contrato-Programa corresponderá a la Comisión Mixta Gobierno de Aragón- Universidad de Zaragoza, regulada en los artículos 60 y siguientes de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón".

En función de ello, en sesión de 14 de diciembre de 2018, la Comisión Mixta, en el ejercicio de las funciones descritas en la citada cláusula realizó un seguimiento de la evolución relativa a la ejecución de las actuaciones previstas en 2018.

De acuerdo con el seguimiento efectuado, en el Informe sobre el nivel de cumplimiento en 2018 de los requisitos de la actividad de I+D+i realizada por la Universidad de Zaragoza a través de los Institutos universitarios de Investigación y propuesta de la correspondiente financiación atendiendo a dicho factor, se constató un error en las cifras de referencia correspondientes a los precitados indicadores número 4 y número 8, tal y como quedó reflejado en el acta de dicha sesión, indicándose que en el indicador 4 se subestimaba el valor de referencia del número de libros o capítulos de libro de investigación publicados, mientras que en el indicador 8 se sobrestimaba el valor de referencia para los proyectos europeos captados.

Con fecha 17 de diciembre de 2018, la Universidad de Zaragoza presenta solicitud de rectificación de ambos datos, en la que se indica:

"Indicador 4. Número de libros o capítulos de libros (de investigación) publicados por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs. Se indicó un valor de referencia de 75 cuando el dato correcto es 222. El error se ha debido a una carga parcial de datos en la base.

Indicador 8. Número de proyectos europeos captados cuyo IP es personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs. Se indicó valor de referencia de 29,66 cuando el dato correcto es 17,8. Procede la rectificación por existir un error de cálculo en el promedio".

El Decreto 224/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza, recoge en su artículo 1.3 que los contratos-programa tienen naturaleza jurídica de convenios interadministrativos y, en consecuencia, tal y como regula el artículo 30 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, su modificación debe llevarse a cabo mediante Adenda al mismo.

Por lo expuesto procede la suscripción de una Adenda al "Contrato-Programa específico para la financiación vinculada a la consecución de objetivos de la actividad de I+D+i de los Institutos Universitarios de Investigación, propios y mixtos de la Universidad de Zaragoza, para el periodo 2018 - 2020" en la que los valores de referencia de los indicadores número 4 (Número de libros o capítulos de libros (de investigación) publicados por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs) y número 8 (Número de proyectos europeos captados cuyo IP es personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs) que figuran en la cláusula cuarta (criterios y reglas para la evaluación de los objetivos) sean 222 y 17,8 respectivamente y no los que figuran actualmente (indicador número 4 valor 75 e indicador número 8 valor 29,66).

De conformidad con lo expuesto y lo acordado en la reunión de la Comisión Mixta del 14 de diciembre de 2018, se considera procedente la formalización, entre ambas partes, de la presente Adenda conforme a las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera.— Modificación de la cláusula cuarta del Contrato-Programa específico para la financiación vinculada a la consecución de objetivos de la actividad de I+D+i realizada por la Universidad de Zaragoza a través de sus Institutos Universitarios de Investigación, propios y mixtos, durante el periodo 2018-2020.

Se modifica el apartado 1. a) de la cláusula cuarta del mencionado Contrato-Programa en los siguientes términos:

Uno. Donde dice:

Indicador	Año de referencia	Valor de referencia	2018	2019	2020	Fuente
Número de libros o capítulos de libros (de investigación) publicados por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs	Promedio 2015- 2017	Valor 75	Conseguir al menos el 102% del dato de referencia	Conseguir al menos el 105% del dato de referencia	Conseguir al menos el 108% del dato de referencia	Sideral (pendiente de incorporar a DATUZ)

Debe decir:

Indicador	Año de referencia	Valor de referencia	2018	2019	2020	Fuente
Número de libros o capítulos de libros (de investigación) publicados por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs	Promedio 2015- 2017	Valor 222	Conseguir al menos el 102% del dato de referencia	Conseguir al menos el 105% del dato de referencia	Conseguir al menos el 108% del dato de referencia	Sideral (pendiente de incorporar a DATUZ)

Dos. Donde dice:

Indicador	Año de referencia	Valor de referencia	2018	2019	2020	Fuente
Número de proyectos europeos captados cuyo IP es personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs	Promedio 2013- 2017	Valor 29,66	Conseguir al menos el 102% del dato de referencia	Conseguir al menos el 105% del dato de referencia	Conseguir al menos el 108% del dato de referencia	DATUZ

Debe decir:

Indicador	Año de referencia	Valor de referencia	2018	2019	2020	Fuente
Número de proyectos europeos captados cuyo IP es personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs	Promedio 2013- 2017	Valor 17,80	Conseguir al menos el 102% del dato de referencia	Conseguir al menos el 105% del dato de referencia	Conseguir al menos el 108% del dato de referencia	DATUZ

Segunda.— Límites de la modificación.

Esta Adenda constituye parte integrante del Contrato-Programa a todos los efectos. Queda subsistente y sin alteración el resto del texto del Contrato-Programa no modificado en este acto.

Y en prueba de conformidad, las partes firman esta Adenda, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN PRE/819/2019, de 13 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda III al convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Instituto Aragonés de Fomento, para el fomento de la investigación de la biomecánica de impacto.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/4/0013, la Adenda suscrita, con fecha 15 de abril de 20119, por la Presidenta del Instituto Aragonés de Fomento y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de junio de 2019.

El Consejero de Presidencia, VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

ANEXO

ADENDA III AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO, PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA BIOMECANICA DEL IMPACTO

En Zaragoza, 15 de abril de 2019.

REUNIDOS

Dña. Marta Gastón Menal, en su condición de Presidenta del Instituto Aragonés de Fomento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del citado Instituto. Se encuentra facultada para este acto en virtud de acuerdo del Consejo de Dirección del citado Instituto adoptado el 22 de noviembre de 2017.

D. José Antonio Mayoral, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 62 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Intervienen todos en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

- I. Que el Instituto Aragonés de Fomento (IAF) y la Universidad de Zaragoza (UZ) firmaron el 14 de septiembre de 2016 un convenio de Colaboración para el Fomento de la Investigación de la Biomecánica de Impacto por importe de trescientos mil euros (300.000 €), para financiar la realización de estudios y experimentos biomecánicos de los accidentes y sus consecuencias que se realizan en el Laboratorio del Impacto ubicado en el Parque Tecnológico del Motor (Alcañiz, Teruel).
- II. Según establece en la cláusula séptima de dicho convenio, éste se prorrogará anualmente automáticamente salvo denuncia de una de las partes con tres meses de antelación.

Asimismo, dispone que las prórrogas quedan condicionadas y limitadas a la disponibilidad presupuestaria y vendrán recogidas en Adendas, una vez que el Consejo de Dirección del IAF haya aprobado para cada ejercicio el importe a destinar.

Dichas Adendas anuales detallarán tanto las actividades a realizar por el Laboratorio del Impacto en cada ejercicio, como el importe destinado por el IAF para financiar las mismas.



III. El 15 de febrero de 2017 y el 22 de febrero de 2018 se firmaron sendas Adendas a dicho convenio de colaboración al objeto de financiar las inversiones y gastos del Laboratorio del Impacto en el ejercicio 2017 y 2018.

IV. Dentro del listado de Proyectos Estratégicos y Singulares aprobados en la reunión de la Comisión de seguimiento del Fondo de Inversiones de Teruel celebrada el 24 de julio de 2018, hay una partida de trescientos mil euros (300.000 €) destinada al "Laboratorio Unizar-Motorland" (Laboratorio del Impacto del I3A), cuyo órgano responsable es el Instituto Aragonés de Fomento.

Por lo anterior, las partes acuerdan formalizar la presente Adenda III al convenio de Colaboración suscrito por el IAF y la UZ en fecha 14 de septiembre de 2016, que se regirá por lo establecido en el presente documento, conjuntamente con lo dispuesto en el convenio original y Adendas posteriores,

ACUERDAN

Primero.— Que el IAF destinará al objeto establecido en la cláusula primera del convenio de Colaboración para el Fomento de la Investigación de la Biomecánica de Impacto un importe de trescientos mil euros (300.000 €) en el ejercicio 2019, con cargo a la partida presupuestaria asignada del Fondo de Inversiones en Teruel de 2018.

El importe de la subvención del IAF al I3A, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación subvencionada ni, en su caso, podrá exceder del 80% del coste total de la actividad a subvencionar. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Segundo.— La Universidad de Zaragoza, a través del Instituto Universitario de Investigación en Ingeniería en Aragón (I3A), se compromete realizar durante el año 2019 las actividades que quedan recogidas en la memoria "Descripción del Proyecto Específico para 2019 del Laboratorio del Impacto del I3A de la Universidad de Zaragoza, en el Technopark de Motorland (Alcañiz)" anexa a la presente Adenda.

Las inversiones y gastos relativos a las actuaciones que debe realizar la Universidad de Zaragoza (I3A) deberán llevarse a cabo desde el 30 de setiembre de 2018 y deberán finalizarse antes del 31 de diciembre de 2019. El plazo para justificar la realización de las actividades y el pago de las inversiones y gastos subvencionados finalizará el 31 de abril de 2020.

Tercero.— El resto de cláusulas del convenio de Colaboración suscrito por el IAF y la UZ en fecha 14 de septiembre de 2016 y Adendas posteriores quedan como estaban.

Y en prueba de conformidad con lo manifestado, las partes intervinientes firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto la presente Adenda, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.



ORDEN PRE/820/2019, de 13 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consorcio "Observatorio de Derecho Público IDP Barcelona", para la participación en la elaboración del Informe de CCAA, la celebración del Foro de las Autonomías y la colaboración en el "Blog Autonomías", durante el año 2019.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/4/0012, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 25 de abril de 2019, por el Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón y Director del Consorcio Observatorio de Derecho Público, IDP Barcelona, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de junio de 2019.

El Consejero de Presidencia, VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL CONSORCIO "OBSERVATORIO DE DERECHO PÚBLICO IDP BARCELONA", PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE CCAA, LA CELEBRACIÓN DEL FORO DE LAS AUTONOMÍAS Y LA COLABORACIÓN EN EL "BLOG AUTONOMÍAS", DURANTE EL AÑO 2019

En Zaragoza, 25 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Vicente Guillén Izquierdo, Consejero del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón conforme al acuerdo de este órgano de fecha 9 de abril de 2019

Y de otra, el D. Eliseo Aja Fernández, actuando como Director del Consorcio "Observatorio de Derecho Público, IDP Barcelona", con CIF-G66176231, según nombramiento de la Junta Rectora del Consorcio de 22 de junio de 2016 y de acuerdo con el artículo 13.2 de los Estatutos reguladores del Consorcio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

- I. El Departamento de Presidencia, y en particular la Dirección General de Relaciones Institucionales y Desarrollo Estatutario, tiene atribuidas mediante el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento, entre otras, las competencias de impulso, análisis y coordinación de la política de desarrollo estatutario, así como la coordinación y seguimiento de los proyectos normativos y acuerdos que deban aprobarse para la efectividad de las previsiones del Estatuto de Autonomía de Aragón y su divulgación mediante la edición de publicaciones, la organización de jornadas, seminarios y otras formas de difusión.
- II. El "Observatorio de Derecho Público, IDP Barcelona", es un consorcio de Derecho Público en el marco de su actividad de investigación académica del Derecho Público, se constituye como centro universitario de análisis e investigación especializado en diferentes ámbitos del Derecho Público. Actualmente se encuentra reconocido como Centro Especial de Investigación de la Universidad de Barcelona, y cuenta con un grupo de profesores universitarios especializados en distintas ramas del Derecho Público, en particular el Derecho Constitu-



cional, dentro del que ocupa un papel destacado los estudios relacionados con el ámbito de la organización territorial del estado español. Así, dentro de sus líneas de actuación cabe destacar el seguimiento y análisis de las novedades normativas y jurisprudenciales relativas al Estado autonómico español a través de la organización del "Foro de las Autonomías", destinado a promover el diálogo académico y político entorno al desarrollo del Estado autonómico español, así como de la elaboración del "Informe de las Comunidades Autónomas" que recoge la valoración y conclusiones del año autonómico inmediatamente anterior, informes normativos y jurisprudenciales, así como estudios monográficos sobre cuestiones de interés; el "Blog Autonomías", con la finalidad de tratar temas directamente relacionados con el funcionamiento del Estado autonómico y crear un espacio de puesta en común de los asuntos de interés mutuo entre Comunidades Autónomas.

III. Los objetivos de la jornada, de la publicación y del blog convergen entre ambas partes en lo referente al análisis, investigación y promoción del modelo territorial autonómico, por lo que se estima de utilidad para fines institucionales continuar participando en la financiación y organización de dichos proyectos, tal y como se viene haciendo desde el año 2007 y que justifica la necesidad de suscribir el presente convenio entre el Gobierno de Aragón y el Consorcio "Observatorio de Derecho Público IDP de Barcelona". Por todo ello las partes,

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de Colaboración, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Objeto y contenido.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto participar en la gestión de los actos derivados de la celebración del Foro de las Autonomías, la elaboración del Informe CCAA, la celebración del Foro de las Autonomías y la colaboración en el Blog Autonomías, durante el año 2019. Dichos proyectos tienen por objetivo promover el debate y la discusión de alto nivel entre el mundo académico y el político-institucional en relación al desarrollo actual del Estado Autonómico en España.

Para ello se prevé:

- a) La elaboración del Informe CCAA del 2018.
 - El contenido del informe versará sobre los siguientes bloques de materias:
 - Valoración general del sistema autonómico, destacando, las novedades más significativas de la actividad institucional, política, normativa y jurisprudencial, así como las relaciones de colaboración, presupuestos, incidencia europea y actividad del Senado del año correspondiente (inmediatamente anterior al actual).
 - Elaboración de dos estudios monográficos acordados por la Dirección del Informe CCAA y los representantes de las CCAA que colaboran en su elaboración, donde se profundice en temas que afectan al desarrollo del Estado de las Autonomías. El Informe incluirá este año los siguientes trabajos monográficos:
 - Los menores extranjeros no acompañados.
 - Despoblamiento del territorio.
 - Elaboración de informes (10 páginas) relativos a la actividad normativa y jurisprudencial de las diferentes CCAA.
- b) La organización del Foro de las Autonomías.
 - El Foro de las Autonomías se basa en el Informe de las Comunidades Autónomas, y a la vez profundiza alguno de sus componentes con un debate entre expertos y políticos. El Foro de las Autonomías supone un encuentro anual de altos funcionarios y responsables políticos del Estado y de las CCAA, para debatir entre sí, y con profesores y expertos, los principales aspectos del Estado autonómico.
 - Ello tiene lugar a través de la organización de unas Jornadas de un día, divididas en dos mesas de debate sucesivas, a partir de una conferencia-marco inicial y una conferencia de clausura. Se prevé la participación en las mismas de destacados académicos y responsables políticos de los gobiernos estatal y autonómicos y con responsabilidades de dirección en los partidos políticos y grupos parlamentarios.
 - El objetivo último del Foro es fortalecer el debate académico-político en torno al Estado autonómico, en un doble sentido, desde el ámbito académico ofreciendo análisis y pro-



puestas, y desde el ámbito político, planteando los problemas y retos más urgentes de manera que se pueda orientar la investigación y el análisis hacia estos temas. Se prestará especial atención, en cuanto al contenido se refiere a los temas tratados en los estudios monográficos.

c) El "Blog Autonomías".

Partiendo de estos objetivos, en la última sesión de la Comisión de Seguimiento del Informe de Comunidades Autónomas celebrada en noviembre de 2018, se decidió poner en marcha el "Blog Autonomías" con la finalidad de que en él se traten temas directamente relacionados con el funcionamiento de las instituciones autonómicas y crear un espacio de puesta en común de los asuntos de interés mutuo entre Comunidades Autónomas, tratados desde una perspectiva tanto sectorial como trasversal que afecte al funcionamiento del Estado autonómico.

Segunda.— Compromisos de las partes.

- 1. Compromisos del Consorcio "Observatorio de Derecho Público, IDP Barcelona".
- Se encargará de la coordinación de los trabajos y edición del Informe de las Comunidades Autónomas correspondiente a 2018.
- Efectuará la entrega de 25 ejemplares en papel de dicha publicación a la Comunidad Autónoma, junto con un USB con su versión electrónica.
- Realizará los actos preparatorios, de gestión y organización de las actividades derivadas de la celebración del "Foro de las Autonomías".
- Coordinará del contenido y funcionamiento del "Blog Autonomías" que se alojará en la página web del Instituto de Derecho Público y tendrá una periodicidad quincenal.
 - 2. Compromisos del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia.
- Participar la celebración del Foro de las Autonomías, asistiendo a las sesiones y mesas de debate.
- Participar en las sesiones que se celebren de la Comisión de Seguimiento del Informe de CCAA. A tal fin, el Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón designará un representante en la Comisión de Seguimiento del convenio. Dicha Comisión, formada por la dirección del Informe CCAA y representantes autonómicos tiene el objeto de debatir y proponer temas de debate y estudio que tienen que conformar el Informe y el Foro de las Autonomías.
- Colaborar con la puesta en marcha del Blog Autonomías con propuestas temáticas relacionadas con el funcionamiento del estado Autonómico, así como desinar un interlocutor para el Blog en la Comunidad Autónoma.
- Abonar los gastos correspondientes a las actuaciones descritas y que se detallan en la cláusula quinta del presente convenio.

Tercera.— Calendario del proyecto.

En la presente edición el Foro de las Autonomías se celebró con fecha de 28 de marzo de 2019 en el Palacio del Senado. Dicha jornada ha sido organizada conjuntamente por el Instituto de Derecho Público de la Universidad de Barcelona, en colaboración con el Senado, y cuenta con la participación de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Canarias, Cantabria; Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Islas Baleares, Navarra y País Vasco.

Posteriormente, el Informe de las Comunidades Autónomas se editará durante el primer semestre del año en curso y será distribuido a las diferentes Comunidades Autónomas.

Se prevé realizar al menos una reunión de la Comisión de Seguimiento del Informe a finales del segundo semestre del presente año.

El Blog Autonomías tendrá un carácter quincenal y se nutrirá de los post que aporten las Comunidades Autónomas, en base a las propuestas temáticas que formule la comisión de seguimiento del Informe.

Cuarta.— Régimen jurídico del convenio.

Será de aplicación al presente convenio lo establecido en los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.— Pago.

El Gobierno de Aragón a través del Departamento de Presidencia aportará la cantidad de 4.235 €, una vez se haya celebrado el Foro de las Autonomías y se haya hecho entrega de 25 ejemplares del Informe CCAA correspondiente a 2018, a la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el USB con su versión electrónica.



Dicha aportación económica se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 10040 G/1267/220003/91002, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2018, de acuerdo con la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019.

Sexta.— Duración.

El presente convenio comenzará a producir efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, el presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento jurídico.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la actividad ampliada de las instalaciones del vertedero de residuos urbanos de Teruel, en el término municipal de Teruel, cuya titularidad ostenta el Consorcio Agrupación Número 8-Teruel (Expediente INAGA 500301/02.2013/11512).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, a solicitud de Consorcio Agrupación Número 8-Teruel, con NIF P-4400040-D y con sede social en C/ Temprado, número 4, 3.ª planta, de Teruel, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 30 de diciembre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación existente de vertedero de residuos urbanos sito en el término municipal de Teruel, cuya titularidad ostenta el Consorcio Agrupación Número 8-Teruel, explotado por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (Expediente INAGA 500301/02.2006/10969). La autorización ha sido actualizada por Resolución de 27 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, adquiriendo efectividad con fecha 17 de mayo de 2018, siéndole asignado el número AR/AAI-84.

Segundo.— Con fecha 12 de julio de 2010, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental considera como no sustancial la modificación prevista consistente en el acondicionamiento de dos nuevas zonas para el vertido de residuos, la primera de unos 2.400 m² entre la zona sellada y la actual zona de vertido, a utilizar como zona de vertido de emergencias climáticas, la segunda de unos 4.250 m² al norte del vertido actual y contigua, para estabilizar el vaso de vertido y poder conseguir la ampliación prevista en la autorización otorgada de 300.000 m³. Todo ello dentro del recinto vallado de las 15 has del vertedero. El acondicionamiento de las dos nuevas áreas respeta las condiciones constructivas impuestas en la autorización. Con la ampliación de la base del área de vertido se reduce la altura de vertido (300.000 m³ para 10.000 m² suponían una altura de 30 m) y se gana en seguridad y estabilidad del vertedero (Expediente INAGA 500301/02.2010/6087).

Tercero.— Con fecha 22 de septiembre de 2010, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental considera como no sustancial la modificación prevista consistente en mejoras en el punto limpio relacionadas con la construcción de una valla de separación, de un edificio de 68 m² para el almacenamiento de los RAEE, así como mejoras en la recogida de las aguas pluviales y los lixiviados (Expediente INAGA 500301/02.2010/8994).

Cuarto.— Con fecha 11 de abril de 2011, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental considera como no sustancial la modificación prevista consistente en aumentar el vaso de vertido actual, impermeabilizando la zona comprendida entre el vaso actual y el vaso antiguo sellado, que conforma una vaguada que pretende ser rellenada para dar continuidad geométrica a todo el vertedero. Se incrementa la capacidad de eliminación total de residuos dentro de la zona vallada del actual vertedero (Expediente INAGA 500301/02/2011/3164).

Quinto.— Con fecha 18 de enero de 2012, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud por parte de Consorcio Agrupación Número 8-Teruel de inicio del trámite de consultas previas de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para el "Proyecto de nueva zona de vertido en el vertedero de residuos urbanos de la Agrupación Número 8-Teruel". Durante el trámite de información pública se recibe contestación de la Dirección General de Calidad Ambiental (actual Dirección General de Sostenibilidad) en la que se indica que no hay ninguna sugerencia a significar acerca de la redacción del estudio de impacto ambiental, y que la nueva autorización ambiental integrada debería contemplar la gestión en el punto limpio de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de origen doméstico.

Sexto.— Con fecha 20 de agosto de 2012, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental considera como no sustancial la modificación prevista consistente en el acondicionamiento de un nuevo vaso con una superficie de 5.320 m² y una capacidad de unas 23.000 t a ubicar en la zona comprendida entre el lado lateral norte del vaso en funcionamiento y la antigua carre-



tera de Cantavieja, una nueva balsa de lixiviados de 3.000 m³ de capacidad, complementaria a la actual de 1.750 m³ y en sustitución de la nueva prevista en la autorización ambiental integrada de 768 m³, la instalación de cuatro nuevos piezómetros de control que se suman a los cuatro ya existentes y el sellado provisional de la zona de vertido actual. (Expediente INAGA 500301/02.2012/7715).

Séptimo.— Con fecha 25 de octubre de 2012, el Consorcio Agrupación Número 8-Teruel, comunica al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el cambio de explotador del vertedero de residuos urbanos, siendo el nuevo explotador la sociedad UTE Vertedero de Teruel con NIF U-99352296. Desde este Instituto se remite escrito a UTE Vertedero de Teruel indicándole que deberá cumplir todas las obligaciones establecidas para el explotador en la Resolución de 30 de diciembre de 2009, debiendo justificar dicho cumplimiento ante la Dirección General de Calidad Ambiental. Con fecha 30 de noviembre de 2012, se remite al Servicio de Control Ambiental comunicación del cambio de explotador del vertedero.

Octavo.— Por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 24 de abril de 2012, se pronuncia sobre el resultado de las consultas previas de evaluación de impacto ambiental del "Proyecto de nueva zona de vertido en el vertedero de residuos urbanos de la Agrupación Número 8-Teruel" en el término municipal de Teruel (Expediente INAGA 500301/01.2012/10369), en el que se considera que debido a las características del proyecto consistente en realizar una nueva zona de vertido con capacidad para 1.205.000 m³ de residuos, a realizar en tres fases y apoyándose en parte sobre zonas ya selladas, la actuación queda incluida en el Grupo 8.6 del anexo II y en la categoría 5.4 del anexo VI de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, "Vertederos de residuos no peligrosos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas, excluidos los vertederos de residuos inertes", por lo que se deberá tramitar la evaluación de impacto ambiental de la ampliación del vertedero y una nueva autorización ambiental integrada del conjunto con carácter previo a la ejecución del proyecto.

Noveno.— Con fecha 30 de octubre de 2013, Consorcio Agrupación Número 8-Teruel presenta solicitud de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, acompañada de "Documentación para la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada del vertedero de RSU de la Agrupación Número 8-Teruel", redactada por empresa Consultora Aragonesa de Ingeniería, S.A. Con fecha 20 de enero de 2014, se comunica al promotor el inicio del expediente y se le requiere cuatro ejemplares en papel y uno en formato digital del estudio de impacto ambiental de la ampliación proyectada y del proyecto básico con los contenidos que se detallaron en la Resolución de 24 de abril de 2012, que fue presentada con fecha 14 de mayo de 2014. Con fecha 21 de mayo de 2014, se requiere al promotor cuatro ejemplares del proyecto básico firmados por el redactor del mismo y fotocopia del DNI del firmante del estudio de impacto ambiental. Con fecha 2 de junio de 2014, el Consorcio Agrupación Número 8-Teruel presenta la documentación requerida.

Décimo.— Con fecha 4 de junio de 2014, se remite la documentación presentada por el promotor a la Confederación Hidrográfica del Júcar al objeto de que dicha Confederación informe acerca de si dicha documentación está completa o si es necesario requerir al promotor en materia de vertidos de aguas residuales, informando que en el caso de que en 10 días dicho Organismo de Cuenca no manifieste su parecer, se entenderá que considera suficiente la documentación presentada por el solicitante, de acuerdo a lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Con fecha 20 de mayo de 2015, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar condicionado a una serie de prescripciones técnicas.

Undécimo.— Con fecha 17 de octubre de 2014, se realiza requerimiento de información al promotor relativo a la descripción detallada de las modificaciones consideradas como no sustanciales relacionadas con la adecuación del punto de limpio para la gestión de RAEE y zona de vertido de emergencias climáticas y zona para estabilizar el vaso de vertido actual, relación detallada de los distintos residuos que se gestionan actualmente y que se pretenden gestionar en el futuro, presupuesto de costes de explotación incluyendo el programa de control y vigilancia, presupuesto de costes de clausura y vigilancia y control postclausura y cronograma de las distintas actuaciones. Con fecha 30 de diciembre de 2014, se recibe la documentación solicitada.



Duodécimo.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la documentación presentada, y se dicta anuncio el 23 de marzo de 2015, por el que se somete el proyecto básico y el estudio de impacto ambiental a información pública durante treinta días hábiles. Con fecha 12 de mayo de 2015, se comunica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de Teruel. El anuncio se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 88, de 12 de mayo de 2015 y en prensa el 22 de mayo de 2015. Durante el plazo de información pública no se reciben alegaciones al proyecto.

Decimotercero. — Con fecha 21 de abril de 2015, el Consorcio Agrupación Número 8-Teruel comunica el cambio de NIF de la entidad que pasa a ser P-4400040-D.

Decimocuarto.— Con fecha 16 de junio de 2015, tras haber finalizado el periodo de información pública el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe preceptivo al Ayuntamiento de Teruel sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Rebasado el plazo dado para la remisión del informe, con fecha 11 de diciembre de 2015 se reitera la solicitud de dicho informe. Con fecha 18 de febrero de 2016, se recibe por parte del Ayuntamiento de Teruel, Decreto de Alcaldía 371/2016, de 15 de febrero de 2016, por el cual se emite informe favorable respecto del proyecto para la actividad dedicada a nueva zona de vertido en el vertedero existente de residuos urbanos, sita en polígono 713, parcela 27, formulada por el Consorcio Agrupación Número 8-Teruel, en lo que se refiere a los aspectos de competencia municipal que se refieren a la normativa urbanística, de seguridad, sanitaria, ambiental que resultan de aplicación, condicionado a las prescripciones dispuestas en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, que son el cumplimiento del artículo 5 del anexo I del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Se acompaña de certificado de notificación del trámite de información pública a la Diputación Provincial de Teruel, Comunidad de Vecinos de Valdecebro y Sociedad del Término de Tortajada como vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento, emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Teruel y visado por la Alcaldesa con fecha 11 de febrero de 2016.

Decimoquinto.— En el punto 8 del informe vinculante de la Confederación Hidrográfica del Júcar recibido en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 20 de mayo de 2015, se indica que deberá constar en el expediente informe favorable del Instituto Geológico y Minero de España sobre la ubicación de los piezómetro existentes y propuestos para la ampliación del vertedero existente, por lo que con fecha 19 de enero de 2016 se remite al IGME copia del informe del Organismo de Cuenca y copia de la documentación presentada por el promotor y se solicita informe vinculante sobre la ubicación de los piezómetros existentes y propuestos para la ampliación, con carácter previo al otorgamiento de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental de la actividad ampliada por parte de este Instituto. Con fecha 15 de noviembre de 2016, se recibe informe de IGME de fecha 4 de noviembre de 2016 y referencia 3306/2016 sobre la ubicación de los piezómetros existentes y propuestos para el control de la filtración de lixiviados de la ampliación del vertedero de residuos urbanos en el término municipal de Teruel, en el que se informa que con la información facilitada por el promotor no es posible adoptar decisiones concluyentes acerca de la ubicación idónea de los piezómetros señalados y su capacidad para intersectar flujos subterráneos representativos del entorno o en la dirección del emplazamiento de vertido, resaltando la documentación complementaria que debe facilitar el promotor de cualquier propuesta que persiga una mejora o reubicación de la red de piezómetros existente. Con fecha 1 de noviembre de 2016, se informa al Consorcio Agrupación Número 8-Teruel que se ha recibido con fecha 15 de noviembre de 2016 informe del IGME acerca de la ubicación de los piezómetros existentes y propuestos, adjuntándole copia del mismo, y se le requiere que presente una propuesta de mejora de la red de piezómetros que incorpore la información complementaria que indica el IGME en su informe. Con fecha 19 de diciembre de 2016, el Consorcio Agrupación Número 8-Teruel solicita ampliación del plazo de presentación de la documentación requerida, la cual es presentada con fechas 13 de febrero de 2017 y 10 de julio de 2017. Con fecha 4 de agosto de 2017, se remite al IGME la documentación presentada por el titular y se solicita nuevo informe sobre la ubicación de los piezómetros existentes y propuestos para la ampliación, según lo solicitado por la Confederación Hidrográfica del Júcar en su informe preceptivo y vinculante de fecha 30 de abril de 2015. Con fecha 9 de noviembre de 2018, se reitera al IGME la solicitud de dicho informe. Con fecha 3 de enero de 2019, se recibe por parte del IGME el "Informe complementario sobre la ubicación de piezómetros existentes y propuestos



para el control de la filtración de lixiviados de la ampliación del vertedero de residuo urbanos, situado en el término municipal de Teruel" de fecha 19 de diciembre de 2018, en el que se informa que la ubicación, características constructivas y número total de piezómetros construidos y propuestos para control de lixiviados resulta coherente con el objetivo de poder detectar de forma genérica y en diferentes horizontes temporales el avance de hipotéticos eventos de contaminación que tuvieran su origen en fugas de los lixiviados del vertedero de residuos sólidos urbanos. No obstante, destaca que la naturaleza soluble de los yesos presentes en la facies arcillosa del Keuper, que constituyen el sustrato de muy baja permeabilidad en la zona de vertido, aumenta la incertidumbre y dificultad preexistente para caracterizar de forma adecuada la presencia y dirección de un flujo subterráneo dominante en medios de muy baja permeabilidad. No se descarta por tanto la posibilidad de que existan o en un futuro se generen por disolución conductos que canalicen localmente y de forma preferente el flujo subterráneo. Estos conductos resultan de muy incierta detección y desarrollo, tanto en una escala temporal como en profundidad, y podrían redirigir el flujo subterráneo y las hipotéticas fugas de la balsa de lixiviados o de los vasos de vertido incluso hacia direcciones diferentes a las recogidas en este informe. Por todo ello se recomienda que, además del control ya establecido en los sondeos, se lleven a cabo inspecciones periódicas en un radio de al menos 500 m alrededor del vertedero, para reconocimiento y control analítico de cualquier nueva surgencia no detectada con anterioridad o manifestación de proximidad a la superficie de flujos subterráneos. En caso de producirse esta situación se recomienda ampliar el número actual de puntos de control ambiental con nuevos piezómetros que intersectasen el flujo subterráneo supuesto entre la zona de vertido y las nuevas manifestaciones hidrogeológicas. Igualmente es aconsejable incluir en el actual control ambiental los puntos de inventario número 2 (drenaje junto a Balsa inferior) y número 1 (Manantial de la Fuente del Nabo), debiendo actuar de igual forma que en caso anterior, con nuevos piezómetros, en el momento de detectar un continuado ascenso en la concentración de los parámetros analizados característicos de los lixiviados.

Decimosexto.— Con fecha 25 de abril de 2016, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental envía al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón la documentación presentada por el Consorcio Agrupación Número 8-Teruel en relación con el expediente de autorización ambiental integrada con evaluación de impacto ambiental del proyecto de nueva zona de vertido en el vertedero de su titularidad y se solicita informe en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 54 de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio en Aragón.

Con fecha 17 de junio de 2016, el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón notifica a este Instituto que en sesión celebrada el 13 de junio de 2016 se adopta acuerdo por el que se informa favorablemente la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada del vertedero de residuos sólidos urbanos del Consorcio Agrupación Número 8-Teruel. En la propuesta de ponencia técnica favorable adjuntada a la notificación de acuerdo, se informa que a las consideraciones realizadas por el promotor en el estudio de impacto ambiental acerca de las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, cabe añadir el análisis relativo a la repercusión del proyecto considerando los elementos del sistema territorial a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en concreto, al respecto de las infraestructuras de gestión de residuos, informando que se cumple la planificación sectorial y la ordenación territorial urbanística, ya que se trata de una instalación de servicio público incardinada en el plan GIRA 2009-2015, siendo acorde con el planeamiento municipal; se cumple con el principio de equidad territorial ya que la instalación se ubica en el municipio más poblado, que mayor proporción de residuos genera en el ámbito al que presta servicio y que es también cabecera comarcal y provincial, todo ello en línea también con los principios de proximidad y autosuficiencia; no se contempla establecer perímetros de limitaciones de usos en el entorno de las plantas de tratamiento, procurando distancias no inferiores a los 500 m; se cumplen las distancias mínimas a los tejidos urbanos, equipamientos, áreas turísticas y viviendas de segunda residencia; en el estudio de impacto ambiental se han analizado los riesgos naturales e inducidos; no hay visibilidad de la instalación desde la autovía A-23 ni desde áreas residenciales, ubicándose el vertedero en la unidad de paisaje TC15 Valdecebro Norte según el mapa de paisaje de la comarca Comunidad de Teruel elaborado por la Dirección General de Ordenación del Territorio, con una calidad de 4 sobre 10 (en una escala de 1 a 10, de menor a mayor) y una fragilidad también de 4 (en una escala de 1 a 5 de menor a mayor); una parte de las 15 ha del vertedero, algo menos de la mitad, está incluido en el extremo sur de LIC ES2420131 Los Yesares y Laguna de Tortajada, de 2.772,3



ha de extensión, aunque cabe señalar que el vertedero ya existía cuando se produjo la declaración del LIC.

Decimoséptimo.— Con fecha 17 de mayo de 2016, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar en el que se informa que el Servicio de Guardería Fluvial ha realizado inspección en el vertedero de Teruel con fecha 5 de noviembre de 2015, en la que se detecta que tras las lluvias producidas días anteriores la presencia de lixiviado proveniente de la zona sellada del vertedero, que discurre por una cuneta, y tras atravesar unos 70 metros por el campo desaparece al final por filtración al terreno. Con fecha 13 de noviembre de 2015, personal de este Organismo toma muestra del vertido, y del análisis de los resultados obtenidos en dichas muestras, se desprende que los valores de los parámetros conductividad, DQO y DBO5, superan los valores límite de emisión (VLE) autorizables, requiriéndose al titular con fecha 27 de enero de 2016, que cese el vertido en las condiciones descritas. Asimismo, y tras analizar la documentación presentada por el titular tras este requerimiento, la Confederación informa que no queda justificado que la solución propuesta sea suficiente para evitar nuevos rezumes al exterior, por lo que ha vuelto a requerir al Consorcio de Agrupación Número 8-Teruel, para que en el plazo de un mes remita a esa Confederación el certificado de clausura de los vasos actualmente sellados, de forma que quede garantizado que dicho sellado se ha efectuado de forma correcta. Se adjunta copia de dicho oficio. Con fecha 20 de mayo de 2016, se da traslado a la Dirección General de Sostenibilidad del informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar para su conocimiento y efectos oportunos, y se solicita que informen a este Instituto de las actuaciones posteriores que se realicen, por estar en curso la tramitación de la autorización ambiental integrada de la ampliación del vertedero. Con fecha 24 de mayo de 2016, se solicita al Consorcio Agrupación Número 8-Teruel copia íntegra de la documentación presentada ante la Confederación Hidrográfica del Júcar relacionada con el vertido de lixiviados. Se informa al titular que deberá mantener informado a este Instituto del estado del expediente iniciado por el Organismo de Cuenca tras el requerimiento de información efectuado al respecto del vertido de aguas residuales, debiendo remitir copia íntegra de la documentación que vava generándose, y se informa a su vez que se da traslado del requerimiento efectuado por la Confederación Hidrográfica del Júcar a la Dirección General de Sostenibilidad para su conocimiento y efectos oportunos. Con fecha 23 de junio de 2016, el Consorcio Agrupación Número 8-Teruel presenta la documentación requerida. Con fecha 21 de junio de 2016, se recibe informe del Servicio de Control Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad en el que se informa al respecto de la situación de las diferentes celdas, según la información disponible en dicho Servicio. Aunque en la Resolución de 30 de diciembre de 2009 se cita la celda 1 como sellada, el Servicio de Control comunica que no consta la existencia de Resolución administrativa según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, para su sellado, ni consta tampoco la notificación de la finalización de las obras de sellado en dicha celda 1 acompañado de proyecto final. Respecto a la celda 2, ya se observó en la inspección de 19 de noviembre de 2014 que estaba cerca de su colmatación; no consta en ese Servicio de Control la existencia de Resolución administrativa según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre para el sellado y clausura, ni la correspondiente modificación de la autorización ambiental; tampoco consta en ese servicio notificación de la finalización de las obras de sellado acompañado de proyecto final. Respecto a la celda 3, ya se observó en la inspección de 19 de noviembre de 2014 que se había ejecutado su construcción, según manifestaron, la misma finalizó en el año 2013: no consta en el Servicio la autorización de construcción y explotación de esta celda. Respecto a las actuaciones posteriores de control, se informa que esta instalación está sometida a lo dispuesto en la Orden de 29 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por la que se aprueba el plan de inspección ambiental, del período 2016-2022, a las instalaciones con autorización ambiental integrada de Aragón y a lo dispuesto en la Resolución de 28 de enero de 2016 de la Secretaría General Técnica del Departamento Rural y sostenibilidad por la que se aprueba el programa de inspección ambiental a las instalaciones con autorización ambiental integrada de Aragón para el año 2016. Con fecha 5 de enero de 2017, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar en el que se informa que el Consorcio Agrupación Número 8-Teruel ha remitido el certificado de clausura de los vasos actualmente sellados requerido por dicha Confederación, informando que considera insuficientes las medidas adoptadas, por lo que se ha procedido a requerir al titular medidas complementarias a las ya implementadas, de forma que quede garantizado que los episodios ocurridos no se vuelvan a repetir, e informando a su vez que se ha procedido a la incoación



de un expediente sancionador por los hechos denunciados por el Servicio de Policía de Aguas y Cauces Públicos con fecha 5 de noviembre de 2015.

Decimoctavo. — Con fecha 27 de julio de 2017, se requiere al Consorcio Agrupación Número 8-Teruel el plan de sellado y clausura del denominado vaso 1 para su aprobación, diseñado de forma que cumpla las condiciones necesarias para asegurar la protección del suelo, de las aguas subterráneas y de las aguas superficiales establecidas para los vertederos de residuos no peligrosos según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Con fecha 26 de septiembre de 2016, el Consorcio Agrupación Número 8-Teruel comunica que la construcción, explotación y sellado del vaso 1 fue ejecutado por el Ayuntamiento de Teruel, por lo que le han requerido la documentación solicitada para dar traslado de la misma a la mayor brevedad posible. Con fecha 22 de noviembre de 2016, Consorcio Agrupación Número 8-Teruel presenta informe del ingeniero de Caminos, canales y puertos municipal del ayuntamiento de Teruel, en el que se informa que la recepción de las obras se suscribió con fecha 30 de noviembre de 2007, por lo que se adjunta a su informe fotocopia compulsada de la certificación final de las obras correspondientes al "Modificado número 1 del proyecto de Acondicionamiento del vertedero de residuos sólidos urbanos de la Agrupación número 8, Teruel", donde se señala la medición de las obras realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Se informa asimismo que las obras ejecutadas en el vertedero de residuos sólidos urbanos de Teruel, se corresponden con dicha certificación final, y se adjunta en formato cd el proyecto base y el proyecto modificado. Junto con el informe municipal, el Consorcio Agrupación Número 8-Teruel adjunta copia digital de "Proyecto. Acondicionamiento del vertedero de residuos urbanos de Teruel - julio 2005" elaborado por la empresa Iva-Leying, S.A. y del "Proyecto modificado número 1 Acondicionamiento del vertedero de residuos sólidos urbanos" elaborado por la empresa Turiving, S.A. en febrero de 2007. Con fecha 10 de julio de 2017, el titular de la instalación presenta el documento "Plan de sellado y clausura del vaso 1 del vertedero de residuos sólidos urbanos de la Agrupación Número 8-Teruel" elaborado por Turiving, S.A., el cual no responde al requerimiento efectuado, por lo que con fecha 14 de julio de 2017, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental reitera la presentación de un plan de sellado y clausura para el vaso 1. Con fecha 27 de octubre de 2017, el Consorcio Agrupación Número 8-Teruel presenta "Plan de sellado y clausura del vaso 1 del vertedero de residuos sólidos urbanos de la Agrupación Número 8-Teruel" firmado por el ingeniero de caminos, canales y puertos con número de colegiado 7837. El plan de sellado previsto es el que se ha resumido en la página 8 del presente informe.

Decimonoveno.— Con fecha 20 de marzo de 2019, se comunica al promotor el trámite de audiencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2915, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo de un plazo de diez días para presentar alegaciones. Con fecha 8 de abril de 2019, el Consorcio Agrupación Número 8-Teruel presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito de alegaciones al que posteriormente se le adjunta documento con aclaraciones, que ha sido tenido en cuenta en la presente Resolución. Se corrige el dato de consumo de gasóleo, no siendo necesaria incluir información adicional en cuanto a las características de la acometida eléctrica existente. En el condicionado 2.7.1. Notificación del inicio de obras de la presente Resolución se describe el procedimiento para la ejecución de las obras de cada fase. Para el nuevo diseño de desgasificación de los vasos 1 y 2 se mantiene la ubicación de la antorcha existente, debiéndose ejecutar la conexión del sistema de desgasificación del vaso 2 tal y como se autorizó siendo una actuación obligatoria y necesaria para evitar la emisión directa de metano a la atmósfera. En cuanto a la instalación de los piezómetros no se considera oportuno otorgar más plazo para su implantación dado que se consideran necesarios para el control de la filtración de lixiviados tal y como han informado de forma vinculante la Confederación Hidrográfica del Júcar y el Instituto Geológico y Minero de España y teniendo en cuenta que ya ha habido episodios de fugas de lixiviados. Respecto al sellado del vaso 1, dicha actuación deberá hacerse en todo caso antes de la construcción de la celda 3.2, ya que se asienta sobre parte de ese vaso 1, por lo que se propone condicionar el sellado de dicho vaso como paso previo a la construcción de la citada celda 3.2. Por último, se corrige el nombre del operador de la planta de almacenamiento intermedio señalado en el anexo II de la Resolución.

Vigésimo.— El Consorcio Agrupación Número 8-Teruel proyecta la construcción de un nuevo vaso de vertido (vaso 3) en tres fases (corto, medio y largo plazo) apoyándose en parte sobre zonas ya selladas o en explotación, con una capacidad de 1.337.550 m³ y una vida útil



de 27,75 años. La capacidad de la instalación será de 1.205.000 m³ con un sistema de relleno en tongadas sucesivas crecientes en altura y no modificándose la tipología de residuos no peligrosos admitidos en el vertedero. Este nuevo vaso se construirá dentro de la superficie ya vallada de 15 ha. La superficie total ocupada por el vaso 3 es de 81.900 m² de las que 62.700 m² se corresponden con terreno natural y 19.200 m² se corresponden con la superficie solapada de las distintas fases sobre parte del vaso 2 y vaso 1. La superficie total de terreno ocupado por el vertedero tras la ampliación pasará de 30.000 m² a 92.700 m². Para el conformado del vaso se ha previsto la excavación de 170.550 m³ del terreno natural, siendo la impermeabilización del vaso en sus sucesivas fases consiste en una capa de regularización de 20 cm de material granular fino procedente de rechazo de planta de áridos con un espesor de 20 cm, sobre la que se situará un sándwich de geotextil de polipropileno de 180 g/m², lámina de PEAD de 2 mm y geotextil de polipropileno de 180 g/m². Estas láminas irán ancladas en coronación mediante zanja que tendrán unas dimensiones 50 x 50 cm y a una distancia del borde de 1 m. Sobre esta barrera artificial se extenderá una capa de drenaje de 50 cm de un árido silíceo de granulometría 20/40 mm para el drenaje de los lixiviados, dentro de la cual se colocarán tuberías ranuradas en espina de pez que se conectarán a una tubería ciega la cual, a través de una arqueta, se conectará a la red de lixiviados existente y finalmente a las balsas de lixiviados. Esta capa granular solo se ha previsto para el fondo del vaso debido a las pendientes de los taludes. Se cuenta con dos balsas de lixiviados impermeabilizadas de 1.750 m³ y 3.128 m³ de capacidad, esta última al norte de la anterior y que se construyó en sustitución de la balsa de 768 m³ autorizada. Ambas balsas se encuentran interconectadas con tubería de PEAD por la zona de coronación de ambas, de manera que la balsa de mayor capacidad sirve de resguardo de la otra balsa. Además, se proyecta el sellado del vaso 1 de 30.000 m² considerando que el sellado parcial del vaso ya ejecutado con 50 cm de espesor, actuaría como capa de regularización, y sobre esta capa, se divide la superficie en tres: - Ladera sur, se proyecta el extendido de una capa de arcillas de 30 cm y una permeabilidad k≤10-9 m/s y sobre la que se implementará la impermeabilización de la celda 3.3 o fase a largo plazo; - Ladera norte, provecta su sellado definitivo mediante el extendido de una capa de arcillas k≤10-9 m/s, geocompuesto drenante con sándwich de PEAD y PP, capa de tierra vegetal de 50 cm e hidrosiembra de especies rústicas; -Extremo NO correspondiente al apoyo del vaso 2 sobre el vaso 1, se proyecta el extendido de una capa de arcillas de 50 cm y k≤10-9 m/s. Además de estas labores, se ha proyectado el acondicionamiento de la red de desgasificación y del drenaje superficial existentes a las nuevas condiciones estructurales, manteniéndose la gestión de lixiviados actual. Las labores de sellado del vaso 1 afectan a 32.350 m². En cuanto al vaso 2, se proyecta su sellado provisional mediante el extendido de arcillas compactadas con un espesor de 50 cm en la cara norte y 30 cm en la cara sur donde se apoyarán parcial y sucesivamente las fases constructivas del vaso 3. Este solape del nuevo vaso sobre los vasos existentes será de 10 m.

Vigesimoprimero.— En el estudio de impacto ambiental presentado se realiza una valoración de los impactos de tres alternativas de ubicación estudiadas, siendo elegida la alternativa finalmente presentada, debido a que será la que produzca menor impacto al medio y por tanto la más viable ambientalmente, ya que no provoca antropización de una zona exterior al vertedero, y no realiza la ampliación de una sola vez. Además, al ser la que supone un menor coste económico puntual y al desarrollarse en diferentes fases, es la única considerada económicamente viable por el Consorcio. En la alternativa elegida, los impactos a la atmósfera, tierra-suelo, flora, fauna y paisaje intrínseco se consideran compatibles, y beneficiosos para la infraestructura no viaria y las actividades económicas en todas las fases (construcción, explotación y clausura), excepto el impacto a la tierra-suelo en fases de explotación que se considera moderado. Se ha tenido en cuenta la ubicación de la instalación en el ámbito del plan de protección del cangrejo de río común (Austropotamobius pallipes) y en el plan de protección del crujiente (Vella pseudocytisus) estableciéndose en ambos casos medidas de detección y protección específicas. Para la minimización de los impactos se ha previsto una serie de medidas correctoras y protectoras en cada una de las fases de ejecución del provecto.

Vigesimosegundo.— La instalación se sitúa en suelo no urbanizable genérico, y parte de la misma se encuentra incluida en el extremo sur del lugar de interés comunitario "Los Yesares y Laguna de Tortajada" ES2420131. No se localiza en ningún espacio natural protegido ni ninguna zona de especial protección para las aves. No hay humedales del convenio Ramsar, no existen montes de utilidad pública, ni vías pecuarias y tampoco está ni pertenece a ningún espacio protegido ni plan de ordenación de los recursos naturales. La instalación se



encuentra en el ámbito del Plan de protección del Austropotamobius Pallipes, situándose la población y el área crítica provisional más cercana a 27 km y en el ámbito del plan de protección del Vella Pseudocytisus, que si bien no se ha detectado su presencia en la zona, se han establecido en el plan de vigilancia medidas específicas de detección y protección.

Vigesimotercero.— El balance de materia y energía de la instalación no se ve modificado por la ampliación. El titular de la instalación ha establecido la quema del posible biogás generado en los vasos de vertido debido a que las características de dicho gas, no permite su aprovechamiento. Se adapta la autorización de vertedero de residuos no peligrosos a la Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, relativo a los procedimientos y criterios de admisión de residuos en vertedero. En los criterios de admisión de residuos no peligrosos en la instalación, se incorporan las prescripciones establecidas en el Reglamento 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002, para la eliminación de los cadáveres de animales domésticos de compañía, clasificados como material de categoría 1 según lo establecido en el artículo 8 del citado Reglamento 1069/2009. Considerando el presupuesto de sellado de las instalaciones y las labores de seguimiento ambiental se ha establecido la cuantía de la garantía financiera a constituir por la entidad explotadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre. El periodo de vigencia de la autorización es de 28 años considerando la vida útil del vaso 3 y el tiempo que le queda al vaso 2 para colmatarse. Se establecen los parámetros y periodicidad de control y vigilancia de lixiviados y aguas superficiales y subterráneas durante la explotación, teniendo en cuenta las frecuencias mínimas de control que establece el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, los parámetros indicados en el Desarrollo Técnico del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, relativo a las instalaciones de vertido de residuos v el informe vinculante de la Confederación Hidrográfica del Júcar de mayo de 2015. Se actualiza el apartado de gestión de residuos y su control por adaptación a la normativa vigente, recogiéndose en el anexo II. Gestión de residuos no peligrosos y su control. En el anexo III se recogen las condiciones relativas al punto limpio y su control como instalación de almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos y de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos afectados por el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Se actualiza el apartado de emisiones a las aguas y su control, conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar de mayo de 2015, y se añade a la autorización un apartado de emisiones a la atmósfera. Se modifican los límites de emisión de ruido y su control de acuerdo con lo establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de alta sensibilidad acústica. Se incrementan las cantidades de producción de residuos peligrosos y no peligrosos y se incorporan nuevos residuos, manteniéndose la condición de pequeño productor de residuos y no correspondiendo la inscripción en el registro de productores de residuos peligrosos según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y en la disposición tercera de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.



Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para la formulación de declaración de impacto ambiental y la obtención de la autorización ambiental integrada, de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero modificado por la Orden AAA/661/2013, de 18 de abril; el "Desarrollo técnico del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, relativo a las instalaciones de vertido de residuos" de la Subdirección General de Calidad Ambiental de septiembre de 2003; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Reglamento (CE) n.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007 de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; el "Desarrollo técnico del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, relativo a las instalaciones de vertido de residuos" de la Subdirección General de Calidad Ambiental de septiembre de 2003; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aquas; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medioambiente; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

- 1. A efectos de lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y en la disposición tercera de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se formula, a los solos efectos ambientales, declaración de impacto ambiental compatible del proyecto presentado por Consorcio Agrupación Número 8-Teruel, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental del punto 2 de esta Resolución y los que se incluyen a continuación:
- 1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas. Se deberá llevar a cabo un adecuado programa de control y vigilancia ambiental para comprobar la eficiencia de las medidas y comprobar la no degradación de la masa de agua, el medio ambiente atmosférico y el suelo y las aguas subterráneas afectadas por la instalación.
- 1.2. Se comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad la fecha prevista del inicio de las obras de la ampliación con un mes de antelación, adjuntando lo señalado en el apartado



- 2.7 de esta Resolución. Así mismo, durante la fase de obras deberá remitirse trimestralmente a la Dirección General de Sostenibilidad, un informe resumen del resultado del programa de vigilancia ambiental del trimestre anterior.
- 1.3. Antes de iniciar las obras de cada una de las fases del vaso 3, la entidad titular deberá nombrar un/a Director/a de Obra, independientemente de la dirección técnica, y comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad dicho nombramiento así como la fecha prevista de inicio de las obras. El/la Director/a de Obra no tendrá vinculación con la empresa contratista ejecutora de las obras ni con la entidad explotadora. La empresa de control estará a disposición de la Dirección General de Sostenibilidad para facilitar todos los datos e incidencias de las obras.
- 1.4. La declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto de ampliación en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental al menos dos meses antes de que transcurra este plazo de cuatro años. La solicitud de prórroga formulada fuera de plazo significará automáticamente que el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto.
- 2. Otorgar la autorización ambiental integrada al centro de gestión de residuos domésticos de Teruel, titularidad del Consorcio Agrupación Número 8-Teruel, con NIF P-4400040-D, CNAE 90.002, y explotado por la empresa UTE Vertedero de Teruel, con NIF U-99352296, ubicado en el polígono 713, parcela 27, subparcelas 1, 4, 7, 9 y 10, paraje "Las Simas" y "Hoya Blanca", punto kilométrico 2,5 de la carretera A-226 del término municipal de Teruel, coordenadas UTM Huso 30 ETRS89 X: 664.495, Y: 4.470.373; Z: 1.059, constituido por un vertedero ampliado con un vaso de vertido 3 proyectado en tres fases de 81.900 m² de superficie y una capacidad útil de 1.337.550 m³, un punto limpio y una planta de almacenamiento intermedio. Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:
 - 2.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes.

La instalación, que ocupa una superficie aproximada de 15 Has, recibirá los residuos urbanos en la Agrupación Número 8 de Teruel, que comprende las Comarcas de Sierra de Albarracín, Jiloca, Cuencas Mineras, Gúdar Javalambre, Maestrazgo y Comunidad de Teruel.

Cuenta con las siguientes instalaciones:

Punto limpio, donde se disponen contenedores de 25 m³ en una plataforma a doble altura, para realizar recogida selectiva de madera, residuos voluminosos (muebles), metales, pilas alcalinas y papel-cartón. Los residuos dispuestos en el punto limpio son entregados directamente a gestor autorizado, a excepción del papel-cartón que pasa a la planta de almacenamiento intermedio.

Consta además de una zona cubierta de 68 m² para el almacenamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y los aceites recogidos, tanto el aceite mineral como aceites y grasas comestibles.

Completa la instalación una caseta hangar para utilización del personal que explota las instalaciones como oficinas y aseos para lo que cuenta con un depósito de 2.000 l, y guardar la maquinaria.

El área ocupada por el punto limpio se encuentra totalmente vallada.

Planta de almacenamiento Intermedio (P.A.I.). Se emplaza dentro del área del vertedero, en la parcela 27 del polígono 713, al pie del talud de la antigua A-226 ocupando una superficie aproximada de 7.400 m². Esta planta recibirá los residuos procedentes de la recogida selectiva de envases ligeros y papel-cartón de la Agrupación Número 8, así como la fracción de papel-cartón del punto limpio. Su finalidad es recibir los envases ligeros y el papel-cartón para su posterior traslado a plantas de reciclaje. Las instalaciones constan de una tolva para descarga de envases ligeros, un semirremolque (piso móvil) para carga de envase ligeros y dos anclajes de dos tolvas más destinadas a una segunda zona de descarga de envases ligeros y otra de papel-cartón, para el futuro. Todos los residuos almacenados en esta planta serán trasladados a un gestor autorizado.

Vertedero: Actualmente el vertedero consta de dos vasos, uno presellado y otro colmatado, estando prevista la ampliación del área de vertido con un nuevo vaso proyectado:

Vaso 1: Vaso de vertido sellado provisionalmente, que tiene una superficie aproximada de 30.000 m² y una profundidad de entre 1 y 6 m. Actualmente dispone de chimeneas de desgasificación en las cuales se toman valores de concentración de CH4, CO2 y SH2. Para la gestión de los lixiviados generados en este vaso se cuenta con una arqueta enterrada de hormigón de 2 x 2 x 2 m que recoge un dren procedente del pie de muro de tierras de esta zona de vertido, y que actualmente son bombeadas a la balsa de lixiviados más antigua mediante



una pequeña electrobomba sumergida, proyectándose una nueva conducción que elimine este bombeo y conduzca las aguas de la arqueta por gravedad a la nueva balsa de lixiviados. El sellado provisional se ha ejecutado mediante una capa de arcillas de 50 cm de espesor, una capa de 15 cm de tierra vegetal procedente de los acopios existentes en el vertedero y formación de pradera por hidrosiembra de especies rústicas adecuadas a la climatología y terreno a razón de 35 g/m². Sobre este sellado se ejecutarán las distintas labores de sellado proyectadas y que dividen el área de afección, estimada en 32.350 m² en tres zonas:

Ladera sur: En esta zona de 12.850 m² se apoyará la fase a largo plazo del vaso 3 que se impermeabilizará según las condiciones autorizadas, por lo que se mejora el presellado actual regularizándolo y extendiendo una capa de arcillas de 30 cm de espesor y una permeabilidad k≤10-9 m/s.

Ladera norte: La superficie de esta zona es de unos 14.100 m², no estando previsto que apoye ninguna ampliación del vertedero sobre esa zona. Sobre el presellado actual se extenderá una capa de arcillas con k≤10-9 m/s. A continuación, se extenderá un geocompuesto como capa drenante de 5 mm de espesor compuesto por una georred de polietileno de alta densidad (PEAD) con dos geotextiles de polipropileno (PP) termofijados. Finalmente se extenderá una capa de tierra vegetal de 50 cm de espesor. Una vez extendida la capa de cobertura final se procederá a la hidrosiembra en toda la zona con una densidad de semillas de 30 g/m².

Extremo NO de unos 5.400 m² y donde el vaso 2 se apoya sobre el vaso 1. Susceptible de ser ocupada por fases posteriores de vertido, por lo que sobre la capa de presellado se proyecta el extendido de una capa de arcillas de 50 cm y k≤10-9 m/s.

Para el drenaje superficial se proyecta la realización de una cuneta de coronación, situada sobre la zona de sellado definitivo, y una cuneta inferior entre la ladera sur y el camino existente sobre el muro de cierre de arcillas del vertedero hasta llegar al pie del talud norte, donde drenará a la cuneta de pluviales existente. Las cunetas serán de hormigón HA/20/P20 IIa, de 30 cm de calado y con taludes 3H:2V.

Se mantiene la canalización de los lixiviados del vaso 1 hacia la balsa de lixiviados 1.

En cuanto a la red de desgasificación actual, las labores de sellado proyectadas obligan al enterramiento de las tuberías de esta red y la habilitación de arquetas para el mantenimiento y control de los piezómetros de desgasificación. Estas arquetas se ejecutarán con un anillo prefabricado de hormigón de 120 cm de diámetro interior y de 1 m de altura útil colocado sobre solera de hormigón HA-25/9/40/I de 20 cm de espesor, ligeramente armado con mallazo, y una tapa circular de acero galvanizado de 4 mm de espesor de 1,40 m de diámetro y con asas para su manipulación. La antorcha existente, con un caudal nominal de 50 Nm³/h, se encuentra instalada sobre losa de hormigón de unos 40 cm de espesor, no siendo necesaria ninguna actuación.

Vaso 2: Vaso de vertido ya colmatado construido a continuación del vaso 1, que ocupa una superficie de 30.000 m² y una altura máxima considerada de 30 m, con una capacidad total de 300.000 m³. Sus características constructivas son las siguientes:

Impermeabilización: el fondo del vaso se ha impermeabilizado mediante una lámina de PEAD de 2 mm, bajo la que se dispone un geotextil de protección de 325 g/m², mientras que encima de la lámina se instala una nueva capa de geotextil de 325 g/m² y una capa drenante de 0,5 m. de árido calizo lavado de granulometría 20/40 mm. Los anchos unitarios de la geomembrana son de 12 m y las uniones se han realizado mediante dos soldaduras paralelas. La impermeabilización se realiza en la base y las paredes y las láminas van ancladas en coronación en zanja de 40 x 40 cm.

Sistema de drenaje de lixiviados: los lixiviados se recogen mediante la capa de drenaje propuesta de árido calizo, dentro de esta capa del árido se coloca una tubería de drenaje de PVC ranurada de 200 mm en la zona perimetral hacia donde discurren las aguas de drenaje, colocándose tubería de drenaje de PVC de 160 mm de diámetro en el interior del vaso, cada 40 metros, para facilitar la circulación de los lixiviados por el fondo del vertedero, el diseño de la red es en forma de espina de pez. La red de drenaje se conecta con las balsas mediante tubería PVC de 125 mm de diámetro.

Captación de gases con tuberías de 160 mm para recoger y evacuar los gases del vertedero. Las chimeneas de desgasificación se han colocado en una cuadrícula de 30 x 30 m. El biogás de la descomposición se capta mediante campanas metálicas, conectadas a una estación de regulación con 8 entradas a un colector común, conectado a la antorcha existente ubicada en el vaso 1.

Para la ampliación proyectada, se procederá al sellado provisional de este vaso, con el extendido de tierras procedente de las excavaciones del nuevo vaso para regularizar la superficie, sobre la que se extenderá una capa de arcillas compactadas que tendrá un espesor de



50 cm en la cara norte y 30 cm en la cara sur que es donde en parte se apoyarán sucesivamente las distintas fases del nuevo vaso. Se proyecta el revegetado de estas superficies mediante siembra en la explanada superior e hidrosiembra en las laderas con más pendiente.

Vaso 3: Vaso de vertido cuya construcción se proyecta en tres fases: corto, medio y largo plazo, que se corresponden con la explotación consecutiva de cada una de las celdas que se conformarán: celda 3.1, celda 3.2 y celda 3.3. En el comienzo de una fase se sellará provisionalmente la celda explotada en la fase anterior mediante una capa de arcillas compactadas de 50 cm y revegetado de la superficie, con acondicionamiento de nuevos accesos y reposición de vallados afectados. La capacidad total del vaso es de 1.337.550 m³ con una vida útil de 27,75 años y la superficie total ocupada es de 81.900 m² de las que 62.700 m² se corresponden con terreno natural y 19.200 m² se corresponden con la superficie solapada de las distintas fases sobre parte del vaso 2 y vaso 1.

Las fases previstas son:

Primera fase o fase a corto plazo. Celda 3.1: consiste en la ampliación de la celda ya construida de 5.320 m² y con capacidad de 23.000 t ubicada en la zona comprendida entre el lado lateral norte del vaso 2 y la antigua carretera de Cantavieja. Esta celda 3.1 tendrá una superficie final de 17.000 m² de los cuales 13.000 m² se corresponden con terreno natural, y con una capacidad de 277.500 m³, para lo que se excavarán 43.300 m³ de tierras. El solape de la impermeabilización de esta celda con el vaso 2 es de 10 m, ejecutándose muros de cierre para evitar el derrame de las basuras fuera de esta superficie. La vida útil de la celda 3.1. se estima en 5 años y medio.

Segunda fase o fase a medio plazo. Consta de dos actuaciones:

Sellado y clausura del vaso 1. Esta actuación deberá estar finalizada previamente al comienzo de la construcción de la celda 3.2.

Celda 3.2: Esta fase ocupará una superficie de 29.200 m², de los cuales 22.400 m² se corresponden con terreno natural. Será necesario excavar 66.600 m³ de tierras hasta alcanzar una capacidad de vertido de 477.300 m³. La vida útil de la celda 3.2. se estima en 9,99 años. Su conformado se realizará al sureste de la fase anterior apoyándose en parte en el vaso 2 y el vaso 1, ejecutándose muros de cierre para evitar el derrame de las basuras fuera de esta superficie.

Tercera fase o fase a largo plazo. Celda 3.3: Esta fase ocupará una superficie de 35.700 m², de los cuales 27.300 m² se corresponden con terreno natural. Será necesario excavar 76.450 m³ de tierras hasta alcanzar una capacidad de vertido de 582.750 m³. La vida útil de esta celda se estima en 12,21 años. Su conformado se realizará al sureste de la fase anterior en el área delimitada por el vaso 1 y el trazado de la antigua carretera de Cantavieja apoyándose en parte sobre el vaso 1, ejecutándose un muro de cierre para evitar el derrame de las basuras fuera de esta superficie.

Impermeabilización: La impermeabilización del nuevo vaso se ha previsto tanto para la base como en las paredes del mismo. Una vez definidas las superficies finales del vaso, se extenderá sobre el terreno una capa de material granular fino, con granulometría 0/6 mm procedente de rechazo de planta de áridos con un espesor de 20 cm. Sobre esta capa se colocará un geotextil de polipropileno de protección no tejido continuo agujeteado de 180 g/m² como protección antipunzonamiento de una lámina impermeable de polietileno de alta densidad (PEAD) de 2 mm de espesor y sobre la que se colocará un geotextil de polipropileno de protección no tejido continuo agujeteado de 400 g/m². Las uniones entre secciones de las láminas se realizarán mediante dos soldaduras paralelas y estarán ancladas en coronación mediante zanja rellena con material seleccionado de la propia excavación.

Sistema de drenaje de lixiviados: Sobre la impermeabilización, como capa drenante superior se extenderán 50 cm de un árido silíceo de granulometría 20/40 mm. La capa de drenaje se establecerá en el fondo del vaso, condicionado por las pendientes de los taludes conformados, abarcando en el caso de la celda 3.1 una extensión de 5.200 m², 7.000 m² en la celda 3.2 y en la celda 3.3 una extensión de 14.500 m². Dentro del árido se colocarán ramales de tubería de PVC ranuradas de 160 mm de diámetro separados 20 m entre ellos, que desaguarán en una tubería de PVC ranurada de 200 mm de diámetro colocada en la parte inferior del vaso. En el punto más bajo del interior del vaso, al pie del muro de cierre en cada una de las fases, se realizará una arqueta ciega de hormigón de dimensiones interiores 50 x 50 cm, donde se conectará la tubería de drenaje interior y desde donde partirá la tubería ciega de PEAD de 125 mm de diámetro y PN-10 atm, que conducirá los lixiviados por gravedad hasta una arqueta para su conexión con la red de lixiviados existente y finalmente a las balsas de lixiviados.

Captación de gases: El proyecto de la nueva zona de vertido contempla el traslado del equipo compacto de aspiración y combustión de biogás existente en la zona sellada del ver-



tedero (vaso 1) a la zona de ampliación a medio plazo para la desgasificación de la zona actual (vaso 2), la zona de ampliación a corto plazo y la zona de ampliación a medio plazo. Se instalarán 18 chimeneas de captación, fabricadas en PEAD, de diámetro exterior 250 mm. y 1,5 metros de longitud, dotadas de tapa superior con toma de muestras de gas en 3/4" con válvula de bola y salida lateral con brida DN90, válvula de mariposa, cuerpo en fundición, eje y clapeta en acero inoxidable, elastómero en nitrilo y actuador de maneta con enclavamiento de seguridad; tornillería cincada. La distribución de las chimeneas será la siguiente: en el vaso 2 se instalarán 6 chimeneas aproximadamente en la plataforma final superior, 3 chimeneas equidistantes en la celda 3.1 y 9 chimeneas en tres líneas paralelas dirección SW-NE en la celda 3.2. Para la desgasificación a largo plazo en la celda 3.3. se prevé la instalación de 14 chimeneas, distribuidas en dos líneas paralelas dirección SW-NE, con las mismas características de las utilizadas en la desgasificación de las celdas 3.1 y 3.2, además de la adquisición de un nuevo equipo compacto de aspiración y combustión de biogás, para caudal máximo de 50 Nm³/h y temperatura de trabajo hasta 900.º C, y que incluye: chasis, válvulas de corte, calderín de deposición de condensados, apagallamas contra deflagraciones a la entrada de la soplante, soplante de 50 Nm³/h, válvula eléctrica de seguridad, antorcha de tipo premezcla, cuadro de control para encendido y apagado del equipo y de alarmas, variador de frecuencia para regulación de la aspiración-impulsión de la soplante e interruptor horario para funcionamiento remoto programado, caudalímetro (0-50 Nm³/h), transmisor de presión diferencial con display para visualización y calibración del equipo, indicador digital programable, con función añadida de totalización, se instala en el frontal del cuadro de control del equipo compacto, grupo electrógeno de 6,5 CV a 3.600 rpm, con capacidad del tanque 15 l, todas las piezas en acero inoxidable AISI-304. El recrecido de las chimeneas se realizará en tramos de 5 metros a medida que las capas de los residuos crecen en altura. En el recrecido se envuelve el pozo con material drenante manteniendo una superficie de captación de 25 m alrededor del pozo.

Otras instalaciones: toma eléctrica y equipo electrógeno de 10 kW, báscula de pesaje tipo puente, red de alumbrado, valla galvanizada de 2 m.

Sistema de explotación.

Punto limpio: Se reciben los residuos transportados por los propios usuarios (madera, aceites vegetales usados, residuos voluminosos (muebles), vidrio y papel-cartón) y posteriormente son entregados directamente a gestor autorizado, a excepción del papel-cartón que pasa a la planta de almacenamiento intermedio.

Planta de almacenamiento intermedio (P.A.I.): la planta recibirá los envases ligeros y el papel-cartón procedente de la recogida selectiva procedentes de la Agrupación Número 8-Teruel, así como los procedentes de la industria y comercios. Los envases ligeros serán transportados a un gestor autorizado que se ocupe de su tratamiento y el papel-cartón será prensado y embalado y finalmente será transportado a un gestor autorizado que se ocupe de su tratamiento.

Vertedero: La descarga de los residuos se realizará en la zona del vaso habilitada como playa de descarga y que se situará cercana al frente de vertido, en cota sobreelevada sobre la última tongada. A continuación, se verterán los residuos en los puntos de vertido identificados realizándose una compactación diaria con compactadores tipo "pata de cabra" que penetran totalmente el espesor de la tongada a compactar hasta alcanzar una densidad ente 0,7 y 1,15 t/m³. Diariamente y al final de cada jornada laboral se realizará la cobertura de los residuos con una capa de 15 cm de espesor sobre tongada de basura de 1,5 m o de 20 cm sobre tongada de 2 m. con resultado final de un 10% en volumen de tierra de cubrición. La aportación de las tierras procederá de los excedentes de excavación del propio vertedero o bien de préstamos externos. Tras su extendido sobre los residuos se compactarán hasta conseguir un grado de compactación de 1,8 t/m3. En los taludes, si el ángulo del talud es superior a 3H:1V no se podrán extender tongadas continuas que abarquen fondo y taludes, se compactará la capa impermeable de los taludes por tongadas horizontales, evitando que los contactos entre tongadas constituyan un plano preferente de filtración. Dado que el espesor de la capa en taludes será mayor que el diseñado, por la necesidad del equipo, se podrá reperfilar el espesor una ver compactado. Los taludes finales conformados tendrán una pendiente máxima 2H:1V, en los que se colocarán bermas o terrazas horizontales de 3 m de anchura, separadas entre sí por una distancia máxima de 9 m entre ejes, de tal forma que la anchura máxima de los taludes medida en horizontal no supere los 6 metros. Los residuos admitidos en el vertedero se recogen en el anexo I de la presente Resolución y se corresponden con residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones) excepto las fracciones recogidas selectivamente que se envían a la planta de almacenamiento intermedio y clasificación. El volumen de llenado esti-



mado es de 35.000 t/año, aproximadamente 2.916 t/mes, que considerando la densidad media estimada en 0,8 t/m³, se corresponde a 3.645 m³/mes de basuras, más un 10% en tierras de cubrimiento periódico, por lo que el volumen de llenado será de 4.009 m³/mes.

2.2. Consumos.

Los consumos de agua, combustibles y electricidad previstos en el centro de tratamiento de residuos, se recogen a continuación.

Agua

El agua necesaria para los servicios de oficinas y consumo es traída mediante cuba, por lo que la red de distribución se circunscribe a la conexión del depósito de almacenamiento con las tuberías del edificio de oficinas. El consumo de la instalación supone aproximadamente 47.750 litros anuales.

Combustibles.

Como combustible se consumirá únicamente gasóleo para el suministro al grupo electrógeno, a la maquinaria de explotación del vertedero y a la maquinaria y vehículos auxiliares. Se estima un consumo anual de 80.000 litros.

Electricidad.

Para el servicio de las instalaciones, oficinas e iluminación exterior se dispone de acometida eléctrica. El consumo anual de electricidad se estima en 23.000 kWh.

2.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada la entidad explotadora se detallan en los anexos de la presente Resolución, en concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Autorización de Vertedero y de gestión de residuos no peligrosos por eliminación y su control.
 - Anexo II. Valorización de residuos y su control.
 - Anexo III. Autorización de gestión del Punto limpio y su control.
 - Anexo IV. Emisiones a las aguas y su control.
 - Anexo V. Emisiones a la atmósfera y su control.
 - Anexo VI. Emisiones de ruido y su control.
 - Anexo VII. Producción de residuos y su control.
- Anexo VIII. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los Servicios Telemáticos de la Dirección General de Sostenibilidad. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

2.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía la empresa ha adoptado diversas medidas descritas en el Documento de Referencia de las Mejores Técnicas Disponibles (BREF) del sector del tratamiento de residuos, publicado en agosto de 2006, entre las que se incluyen:

No hay vertido de aguas residuales a dominio público hidráulico.

Las aguas pluviales recogidas en el punto limpio y en la planta de almacenamiento intermedio susceptibles de ser contaminadas son tratadas, con carácter previo a su vertido, mediante arquetas con arenero y separadores de grasas e hidrocarburos de 8 m³ y 10 m³ respectivamente. Como medida adicional, durante los primeros 30 minutos en el caso del punto limpio y 10 minutos en el caso de la planta de almacenamiento intermedio, las aguas del fondo de los tanques serán enviadas a las balsas de lixiviados.

El almacenamiento temporal de los residuos no peligrosos en el punto limpio y planta de almacenamiento intermedio se realiza en contenedores sobre solera impermeabilizada con hormigón. Las distintas zonas de almacenamiento en el punto limpio se encuentran claramente identificadas y en plataforma a doble altura para facilitar el correcto depósito de los residuos.

Se cuenta con un plan de mantenimiento de edificios y punto limpio que incluye además de inspecciones y mantenimiento periódico de las instalaciones, un mantenimiento de los contenedores con el fin de detectar cualquier signo de daño, deterioro y fugas que pueda generar un vertido incontrolado y prevenir la generación de residuos.

2.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.



Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales, o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Sostenibilidad los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará vía telefónica llamando al 976714834 o mediante fax al 976714836 indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:

Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

Comunicar de forma inmediata del suceso a la Dirección General de Sostenibilidad vía telefónica llamando al 976713234 o mediante correo electrónico a <u>sostenibilidad@aragon.es</u> indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito a la Dirección General de Sostenibilidad la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

- 3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afecciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.
 - 2.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, Categoría 5.5 "Vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas con exclusión de los vertederos de residuos inertes", del citado Real Decreto modificado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

- 2.7. Puesta en marcha de la ampliación de la actividad.
- 2.7.1. Notificación del inicio de las obras.

Previo al inicio de la construcción de cada una de las fases de la instalación ampliada y con una antelación mínima de un mes, la empresa comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad la fecha de inicio de la fase de obras adjuntando lo indicado en el apartado B del anexo I y el plazo de ejecución.



Durante dicho periodo se deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad informes de seguimiento con carácter trimestral.

Si el inicio de las obras no se realiza en el plazo de 4 años desde la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la presente Resolución se estará a lo dispuesto en el apartado 1.4 de la declaración de impacto ambiental.

2.7.2. Comprobación previa y efectividades parciales.

2.7.2.1. Comprobación de la primera fase.

Tras la construcción de la primera fase y antes del comienzo de la actividad ampliada se deberá comprobar el cumplimiento del condicionado de la presente Resolución en lo referente a dicha primera fase, al sistema de desgasificación en el vaso 2 y a la instalación de los nuevos piezómetros. Para ello, en el plazo máximo de seis meses desde la notificación de la presente Resolución y de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento de Teruel la solicitud de la Licencia de inicio de la actividad ampliada acompañada de la siguiente documentación:

Documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará a la Dirección General de Sostenibilidad, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad parcial a la presente autorización ambiental integrada, quedando sin efecto la Resolución de 30 de diciembre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación existente de vertedero de residuos urbanos sito en el término municipal de Teruel, cuya titularidad ostenta el Consorcio Agrupación Número 8-Teruel, explotado por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., así como sus modificaciones posteriores.

2.7.2.2. Comprobación de la segunda y tercera fase.

Antes del comienzo del vertido en las celdas 3.2 y 3.3, segunda y tercera fase, se deberá comprobar el cumplimiento del condicionado relativo a las mismas, siguiendo el mismo procedimiento descrito en el apartado anterior. Tras la comprobación de la tercera fase, la Dirección General de Sostenibilidad otorgará la efectividad total de la autorización ambiental integrada.

2.8. Comunicación de modificaciones previstas.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

2.9. Cambio de la entidad explotadora.

En el caso de que se produjera un cambio en la entidad explotadora del vertedero de residuos urbanos del Consorcio Agrupación Número 8-Teruel, sito en el término municipal de Teruel, se deberá notificar por parte del titular del vertedero a la Dirección General de Sostenibilidad. La nueva entidad explotadora asumirá todas las obligaciones indicadas en la presente Resolución, incluida la constitución de una nueva garantía por la misma cantidad.

2.10. Clausura y cierre de la instalación.

2.10.1. Sellados parciales.

Antes del comienzo de la fase de construcción de la celda 3.2 se deberá haber procedido al sellado y clausura del vaso 1, debiéndose comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de las obras de sellado, y la finalización de las mismas, las cuales no podrán prolongarse más de tres meses desde el inicio de las mismas. Las actuaciones previstas son:

Ladera sur: En esta zona se apoyará la fase a largo plazo del vaso 3 que se impermeabilizará según las condiciones autorizadas, por lo que se propone mejorar el presellado actual regularizándolo y extendiendo una capa de arcillas de 30 cm de espesor y una permeabilidad k≤10-9 m/s. Se propone una revisión anual de su estado frente a la erosión. La superficie de esta zona es de 12.850 m² y su pendiente actual es de 5H:1V.

Ladera norte: Se proyecía un sellado definitivo ya que no está previsto que apoye ninguna ampliación del vertedero sobre esa zona. Sobre la capa de regularización se extenderá una capa de arcillas con k≤10-9 m/s. A continuación, se extenderá un geocompuesto como capa drenante de 5 mm de espesor compuesto por una georred de polietileno de alta densidad (PEAD) con dos geotextiles de polipropileno (PP) termofijados. Finalmente se extenderá una capa de tierra vegetal de 50 cm de espesor. Una vez extendida la capa de cobertura final se procederá a la hidrosiembra en toda la zona con una densidad de semillas de 30 g/m². La superficie de esta zona es de unos 14.100 m² y su pendiente actual es 3H:1V.



Extremo noroeste: Es la zona donde el vaso 2 se apoya sobre el vaso 1 y debido a que esta zona es susceptible de ser ocupada por fases posteriores de vertido, se proyecta el extendido de una capa de arcillas de 50 cm y k≤10-9 m/s. La superficie de esta zona es de unos 5.400 m² y su pendiente actual es 3H:1V.

Durante la fase de construcción de la celda 3.1 se procederá al sellado provisional del vaso 2, con el extendido de tierras procedentes de las excavaciones del nuevo vaso para regularizar la superficie, sobre la que se extenderá una capa de arcillas compactadas que tendrá un espesor de 50 cm en la cara norte y 30 cm en la cara sur que es donde en parte se apoyarán sucesivamente las distintas fases del nuevo vaso. Se proyecta el revegetado de estas superficies mediante siembra en la explanada superior e hidrosiembra en las laderas con más pendiente.

Se ha proyectado la construcción del vaso 3 en tres fases sucesivas, denominadas a corto plazo, medio plazo y largo plazo. La construcción y explotación de una fase supone el sellado provisional de la anterior.

2.10.2. Clausura definitiva.

Con anterioridad al inicio del proceso de cierre, el cual se iniciará una vez finalizada la vida útil del vaso 3, el proyecto de clausura y/o sellado del vertedero deberá ser autorizado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A tal efecto se deberá presentar con un año de antelación a la fecha prevista de colmatación del vertedero, proyecto técnico de clausura y sellado definitivo actualizado para su adaptación al progreso tecnológico experimentado desde el momento de la autorización inicial del vertedero.

El promotor comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad la finalización de las obras de sellado, que no deberán prolongarse más allá de un año desde el inicio de las mismas. El vertedero sólo podrá considerarse clausurado después de que la Dirección General de Sostenibilidad haya realizado una inspección in situ y le comunique la aprobación de la clausura efectuada. A partir de ese momento comienza a contar el periodo postclausura de 30 años.

Junto a la comunicación de final de obras del sellado, el promotor deberá presentar Proyecto final de Obra redactado por el Director de las obras y visado por el Colegio Profesional correspondiente, los certificados de la Dirección Técnica de las obras y de la empresa de control y seguimiento que acrediten el cumplimiento de los fines que se persiguen con las obras de clausura y sellado.

Además, se realizará obligatoriamente el mantenimiento, seguimiento y control postclausura de cada vaso del vertedero sellado durante un periodo mínimo de 30 años según el programa que se detalla en el apartado D. Control y vigilancia en clausura y mantenimiento postclausura del anexo I. Autorización de vertedero y de gestión de residuos no peligrosos por eliminación y su control.

2.11. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

2.12. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el Título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

2.13. Adaptación de la autorización ambiental integrada.

La presente autorización ambiental integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/ UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales.

2.14. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles para vertederos, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención de la contaminación. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones re-



lativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.

b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En el supuesto de que la instalación no está cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las Mejores Técnicas Disponibles del sector permitan una reducción significativa de las emisiones.

En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

3. Caducidad de la Resolución.

La presente Resolución caducará si transcurridos cuatro años desde la publicación de la presente Resolución no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto y el promotor no hubiera comunicado su intención de llevarlo a cabo a los efectos de lo previsto en el condicionado 1.4.

En cualquier caso, el plazo desde la notificación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser inferior a cinco años; de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Anexos de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la actividad ampliada de las instalaciones del vertedero de residuos urbanos de Teruel en el término municipal de Teruel, cuya titularidad ostenta el Consorcio Agrupación Número 8-Teruel (Expediente INAGA 500301/02.2013/11512).



ANEXO I

AUTORIZACIÓN DE VERTEDERO Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS POR ELIMINACIÓN Y SU CONTROL

A. Autorización de vertedero y de gestión de residuos no peligrosos por eliminación.

Se autoriza el vertedero de residuos no peligrosos de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre y en el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, formado por un vaso 1 presellado, un vaso 2 colmatado y un nuevo vaso 3 en explotación proyectado en tres fases, dentro de una parcela 15 ha de superficie, en el término municipal de Teruel, coordenadas UTM Huso 30 ETRS89 X: 664.400; Y: 4.470550; Z: 1.059, cuya titularidad ostenta el Consorcio Agrupación Número 8-Teruel, con NIF P-4400040-D, y se autoriza a la empresa UTE Vertedero de Teruel, con NIF U-99352296, como operador del mismo.

La capacidad actual del vertedero es la correspondiente al nuevo vaso 3, que asciende a 1.337.550 m³, capaces de albergar 972.764 t de residuos, con una vida útil estimada de 28 años para una entrada de residuos de 35.000 t/año.

Los residuos susceptibles de ser admitidos en el depósito, serán los siguientes:

Descripción	Código LER
Mezclas de residuos municipales (*)	200301
Residuos de mercados	200302
Residuos biodegradables (restos de poda)	200201
Residuos de la limpieza viaria	200303
Residuos voluminosos	200307
Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	200108
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 170901, 170902, 170903 (**)	170904
Residuos de cribado (***)	190801
Residuos de desarenado (***)	190802

- (*) Incluidos los cadáveres de animales domésticos de compañía, clasificados como material de categoría 1 según lo establecido en el artículo 8 del Reglamento 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002.
 - (**) Únicamente procedentes de obra menor.
- (***') Únicamente procedentes de EDAR urbana y siempre y cuando su humedad máxima sea del 65%.

Se considerarán como residuos no admisibles:

Cualquier residuo que no disponga de documento de aceptación previo emitido por la entidad explotadora.

Los residuos recogidos expresamente como no admisibles en el artículo 5.3 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

El diseño y construcción del vertedero se ajustará a la descripción señalada en el punto 2.1 de esta Resolución.



UTE Vertedero de Teruel como entidad explotadora y como responsable de la gestión del vertedero, deberá contar con personal con cualificación técnica adecuada, tanto con carácter previo al inicio de las operaciones como durante la vida útil del mismo.

El vertedero deberá disponer de medidas de control que impidan el libre acceso y el vertido incontrolado al emplazamiento. Las entradas estarán cerradas fuera de las horas de servicio.

La aceptación de los residuos no peligrosos, previamente a su depósito en el vaso de vertido, se ajustará a lo establecido en el anexo II del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero modificado por la Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, no siendo necesaria la realización de pruebas en la caracterización básica del residuo que se realizará según lo establecido en el apartado 1.1.2 del mencionado anexo II, y que incluirá el contenido de materia orgánica biodegradable de los residuos previo a su depósito.

El depósito de cadáveres de animales domésticos de compañía en el vertedero solo podrá realizarse si previamente han sido sometidos a un proceso de esterilización a presión, tal y como se recoge en el artículo 12.c) del Reglamento 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002, o bien se ha procedido a su incineración. En caso de que estas operaciones se pretendan realizar en las propias instalaciones, se deberá estar a lo dispuesto en el condicionado 2.8. Comunicación de modificaciones previstas.

Durante la explotación del vertedero, la cubrición de los residuos en el vertedero deberá realizarse diariamente.

La vigilancia y control durante la construcción, explotación y clausura del vertedero se realizará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados siguientes del presente anexo.

Las prescripciones para las operaciones de clausura se indican en el condicionado 2.10.2.Clausura definitiva de la presente Resolución.

La empresa explotadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero deberá depositar una garantía financiera de un millón ciento catorce mil euros (1.114.000 €) para responder, en su caso, de todas las responsabilidades que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de la actividad de eliminación de residuos.

La garantía financiera se deberá constituir en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, ante el Departamento competente en materia de Medio Ambiente (actualmente el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad).

La garantía constituida en virtud de lo establecido en el presente condicionante permanecerá a disposición de la Administración un año a contar desde la clausura de las instalaciones de eliminación de residuos no peligrosos, momento en que podrá ser devuelta hasta el 50% previa visita de comprobación y siempre que no hayan concurrido ninguno de los supuestos de responsabilidad asociada a su constitución. El resto de la fianza quedará a disposición de la administración durante el periodo de vigilancia postclausura, liberándose al obtener la clausura definitiva del vertedero transcurrido el periodo de vigilancia postclausura y previa visita de comprobación y siempre que no hayan concurrido ninguno de los supuestos de responsabilidad asociada a su constitución.

Se realizará obligatoriamente el mantenimiento, seguimiento y control postclausura del vertedero posteriormente a su sellado definitivo, durante un periodo mínimo de 30 años y según programa que se detalla en el apartado D. Control y Vigilancia en Clausura y mantenimiento postclausura del presente anexo.

B. Control y vigilancia durante la construcción del vertedero.

Antes de iniciar las obras de cada una de las fases de vertido o sellado, la entidad titular deberá nombrar un/a Director/a de Obra, independientemente de la dirección técnica, y comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad dicho nombramiento, así como la fecha prevista de inicio de las obras. El/la Director/a de Obra no tendrá vinculación con la empresa contratista ejecutora de las obras ni con la entidad explotadora. La empresa de control estará a disposición de la Dirección General de Sostenibilidad para facilitar todos los datos e incidencias de las obras.

Durante el conformado de la superficie del fondo del vaso 3, en la capa de regularización deberán utilizarse tierras procedentes de la excavación del propio vaso. En caso de utilizarse residuos inertes adecuados, siempre y cuando cumplan con la definición dada en el artículo 27 del Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demoli-



ción y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, previamente, se pondrá en conocimiento del organismo competente del Gobierno de Aragón para su aprobación, aportando en esos momento los datos necesarios para su autorización, tal y como regula el artículo 29 de Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, modificado por el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

En cuanto al anclaje de las láminas de impermeabilización en zanjas, estas no podrán tener unas dimensiones inferiores a 50 x 50 cm y deberán situarse a una distancia mínima del borde de 1 m.

Se deberá realizar un estudio de la estabilidad de los taludes generados en el sellado del vaso 1 y una propuesta de control, que deberá ser presentado ante la Dirección General de Sostenibilidad con carácter previo a las obras de sellado, pudiéndose establecer medidas adicionales de control.

El plazo de ejecución de las labores de sellado del vaso 1 proyectadas no superará los tres meses desde el inicio de las mismas, debiéndose comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad la finalización de las obras aportando proyecto final de obra redactado por el/la Directora/a de las obras y visado por Colegio Profesional correspondiente. No obstante, el control y seguimiento de las aguas superficiales y subterráneas deberá seguir siendo el recogido en el apartado C del presente anexo.

Para poder caracterizar los residuos, la entidad explotadora, deberá disponer de un laboratorio donde poder analizar muestras, y en función de los residuos obtenidos, aceptar o rechazar los envíos recibidos.

La entidad explotadora dispondrá de un manual de explotación y de un libro de registro, el cual podrá ser sustituido por un registro informático autorizado por la Dirección General de Sostenibilidad, en el que se harán constar las operaciones de mantenimiento que se efectúen periódicamente. Igualmente, estará obligado a llevar un registro de las operaciones en relación con los residuos no peligrosos en el que, como mínimo, deberán constar concretamente los datos que se indican en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Antes del día 31 de marzo de cada año, la entidad explotadora presentará ante la Dirección General de Sostenibilidad una memoria anual de las actividades del año anterior que deberá contener, al menos, referencia suficiente de las cantidades y características de los residuos gestionados, la procedencia de los mismos, los tratamientos efectuados y el destino posterior y las incidencias relevantes acaecidas. Esta memoria anual deberá conservarse durante un periodo no inferior a cinco años.

C. Control y vigilancia en fase de explotación.

Durante la fase de explotación del vaso de vertido, la entidad explotadora deberá realizar un control de los parámetros que se describen a continuación, con la periodicidad que se determina. Con el contenido de esta información, se emitirán informes de periodicidad semestral, incluyendo los resultados de los controles efectuados que se remitirán a la Dirección General de Sostenibilidad, al Ayuntamiento de Teruel y a la Confederación Hidrográfica del Júcar.



Controles	Acción	Frecuencia mínima
	Medida del volumen de precipitación	Diaria
	Medida de Temperatura (mín., máx., 14:00 h HCE)	Diaria
Datos meteorológicos	Medida de Evaporación	Diaria
	Medida de Humedad atmosférica (14:00 h HCE)	Diaria
	Medida de Dirección y fuerza del viento dominante	Diaria
Control de aguas superficiales(1)	Volumen y composición	Trimestral
Composición y volumen de	Volumen de lixiviados	Mensual(3)
lixiviados(1)	Composición de los lixiviados	Trimestral
	Medición del pH y conductividad	Mensual
Control aguas subterráneas	Composición de aguas subterráneas	Trimestral
(piezómetros y puntos de inventario)(1)	Medición del nivel de las aguas subterráneas o niveles freáticos	Semestral
	Reconocimiento y control analítico de nuevas de surgencias en un radio de 500 m de la instalación.	Mensual
Contaminación atmosférica(2)	Medición de la concentración de CH4, CO2 y H2S en las chimeneas para la salida de biogás	Mensual
	Control de asientos y subsidencias	Trimestral
Datos sobre el vaso de vertido y	Movimientos horizontales	Semestral
asentamientos	Reconocimientos e inspecciones de grietas, hundimiento y erosiones	Mensual
	Levantamiento topográfico, estructura y composición del vaso de vertido	Anual

- 1 () El control de las aguas superficiales se realizará en los desagües de las aguas pluviales recogidas en el punto limpio y en la planta de almacenamiento intermedio, los lixiviados en las balsas de lixiviados y las aguas subterráneas se controlarán en la red de piezómetros instalada y en los puntos de inventario número 1 Manantial de la Fuente del Nabo y número 2 Drenaje junto a balsa inferior.
- 2 () El control de gases se realizará en los puntos de emisión o quema de dichos gases (chimeneas de biogás) en caso de que no se proceda al aprovechamiento energético de los mismos.
 - 3 () Así como tras episodios de lluvia significativa (más de 15 $\mbox{\sc l/m}^2\mbox{\sc l}.$

Para la determinación de la composición de los lixiviados y de las aguas superficiales y subterráneas se analizarán como mínimo, los siguientes parámetros: pH, conductividad eléctrica, DQO, DBO5, carbono orgánico total (COT), alcalinidad y dureza, sólidos disueltos y sedimentados, arsénico, bario, boro, cadmio, cromo total, cromo VI, cobre, mercurio, molibdeno, níquel, plomo, antimonio, selenio, zinc, índice de fenoles, cloruros, fluoruros, cianuros, sulfuros, sulfatos, nitratos, nitritos, amonio, nitrógeno total, fosfato total, aceite mineral (C10-C40) o hidrocarburos.

En el caso de que se detecten surgencias no detectadas con anterioridad o manifestación de proximidad a la superficie de flujos subterráneos, y/o se detecte un continuado ascenso en la concentración de los parámetros analizados característicos de los lixiviados en los puntos de inventario número 1 y número 2, se deberá ampliar la red de control ambiental con nuevos piezómetros que intersectasen el flujo subterráneo supuesto entre la zona de vertido y las nuevas manifestaciones hidrogeológicas, para lo que se presentará ante el Instituto Aragonés



de Gestión Ambiental proyecto técnico al respecto firmado por técnico competente para su aprobación.

Los resultados de control de aguas superficiales y subterráneas se remitirán anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad y a la Confederación Hidrográfica del Júcar.

El informe anual de aguas superficiales contendrá información sobre las incidencias de la explotación del sistema, volumen anual de vertido y número de episodios de vertido, y resumen de los resultados analíticos de control de calidad del vertido. En el plazo de tres meses desde la presente Resolución, se instalará un sistema de medición con función totalizadora en los puntos de control de aguas superficiales, cuya descripción deberá presentarse ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para su remisión a la Confederación Hidrográfica del Júcar y su aprobación por parte de ésta.

En caso de registrarse posteriormente cambios significativos en la calidad de las aguas subterráneas, deberá ser notificado, en su caso, a la Dirección General de Sostenibilidad y a la Confederación Hidrográfica del Júcar. Para ello, el titular deberá entregar un análisis de tendencias de los datos obtenidos, identificar tendencias y notificar cualquier alteración de resultados que se observe. La Confederación Hidrográfica del Júcar valorará si existen o no cambios significativos en la calidad de las aguas subterráneas y si la causa es la citada actividad.

Con el fin de asegurar los objetivos legales de preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables de los residuos domésticos y comerciales establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se establecen las siguientes condiciones de control que deberán cumplirse en el vertedero:

El control de entradas al complejo deberá distinguir, cuando procedan de recogida separada, las cantidades en función de su origen, diferenciando los residuos domésticos de los comerciales, o en su caso, industriales.

El titular realizará caracterización de los residuos que tengan entrada en sus instalaciones conforme a la distribución que será establecida por la Dirección General de Sostenibilidad, en la cantidad de muestras necesarias para acotar el error de estimación en un máximo de un 5% sobre la medida.

La metodología a aplicar será la contenida en la norma UNE EN 14899:2007 sobre caracterización de residuos, o la que en su caso la sustituya.

En el caso de que la autorización incluya residuos distintos a los domésticos, las caracterizaciones se realizarán por separado, distinguiendo desde su origen las procedencias y cantidades.

La caracterización deberá repetirse en las mismas condiciones sobre la parte de los residuos que se destinen a su depósito en vertedero, después del tratamiento que se les haya aplicado.

La información generada en cumplimiento de las condiciones anteriores figurará en la memoria anual.

En función de los resultados obtenidos, la Dirección General de Sostenibilidad podrá establecer requisitos de tratamiento de los residuos antes de su vertido con el fin de extraer las fracciones reciclables.

D. Control y vigilancia en clausura y mantenimiento postclausura.

Una vez se haya clausurado oficialmente, de acuerdo a lo señalado en el condicionado 2.10.2, se llevarán a cabo los controles recogidos a continuación. Con el contenido de esta información, se emitirán informes de periodicidad semestral, incluyendo los resultados de los controles efectuados que se remitirán a la Dirección General de Sostenibilidad y al Ayuntamiento de Teruel.



Controles	Acción	Frecuencia mínima
	Medida del volumen de precipitación	Datos de valor diario y estadísticos mensuales
	Medida de Temperatura (mín., máx., 14:00 h HCE)	Datos de las medias mensuales
Datos meteorológicos	Medida de Evaporación	Datos del valor diario y estadísticos mensuales
	Medida de Humedad atmosférica (14:00 h HCE)	Datos de las medias mensuales
Composición y volumen de	Volumen de lixiviados	Semestral
lixiviados (1)	, ·	
Medición del nivel piezométrico en la red de piezómetros de control		Semestral
Control aguas subterráneas (1)	Muestreo y análisis de los piezómetros	Anual
	Reconocimiento y control analítico de nuevas surgencias en un radio de 500 m de la instalación.	Mensual
Contaminación atmosférica (2)	Medición de la concentración de CH4, CO2 y H2S en las chimeneas para la salida de biogás	Semestral
	Control de asientos y subsidencias	Semestral
Datos sobre el vaso de vertido y asentamientos	Movimientos horizontales	Anual
	Reconocimientos e inspecciones de grietas, hundimiento y erosiones	Semestral
	Control de la aparición de cárcavas	Semestral
Control de la cubierta vegetal	Reposición de marras	Anual

- 1 () Los lixiviados se medirán en las balsas de lixiviados y las aguas subterráneas se controlarán en la red de piezómetros instalada y en los puntos de inventario número 1 Manantial de la Fuente del Nabo y número 2 Drenaje junto a balsa inferior.
- 2 () El control de gases se realizará en los puntos de emisión o quema de dichos gases (chimeneas de biogás) en caso de que no se proceda al aprovechamiento energético de los mismos.

Para la determinación de la composición de los lixiviados y de las aguas superficiales y subterráneas se analizarán como mínimo, los siguientes parámetros: pH, conductividad eléctrica, DQO, DBO5, carbono orgánico total (COT), alcalinidad y dureza, sólidos disueltos y sedimentados, arsénico, bario, boro, cadmio, cromo total, cromo VI, cobre, mercurio, molibdeno, níquel, plomo, antimonio, selenio, zinc, índice de fenoles, cloruros, fluoruros, cianuros, sulfuros, sulfatos, nitratos, nitritos, amonio, nitrógeno total, fosfato total, aceite mineral (C10-C40) o hidrocarburos.

ANEXO II VALORIZACIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A. Autorización de gestión de residuos no peligrosos.

Se autoriza la instalación de Planta de almacenamiento intermedio (P.A.I.) del Consorcio Agrupación Número 8-Teruel, con NIF P-4400040-D, sita en polígono 713, parcela 27, subparcelas 1, 4, 7, 9 y 10, paraje "Las Simas" y "Hoya Blanca", punto kilométrico 2,5 de la carretera A-226 del término municipal de Teruel, como instalación de tratamiento de residuos no peli-



grosos para operaciones de valorización, y a la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con NIF A-28037224, como operador de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, UTE Vertedero de Teruel deberá gestionar los residuos gestionados en la planta aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

Las operaciones autorizadas, de acuerdo a las opciones de codificación dispuestas en los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, son las siguientes:

R12 "Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11".

Las operaciones de gestión, detalladas en el condicionado 2.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes, van a consistir en la recepción en el punto limpio, almacenamiento en la Planta de Almacenamiento Intermedio, prensado y embalado del papel y cartón, y entrega a gestor autorizado de los siguientes residuos de origen doméstico:

RESIDUOS	CÓDIGO LER	CANTIDAD MÁXIMA (t/año)
Papel y cartón	150101/200201	2.300
Envases ligeros	150106	1.200
Envases de vidrio	150107/200102	2.150

B. Control de la gestión de residuos no peligrosos.

UTE Vertedero de Teruel deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen y medio de transporte de los residuos que entran en la instalación, en la que se hará constar las operaciones de tratamiento de los residuos. Igualmente deberá registrarse la fecha, cantidad de residuos y datos identificativos de los gestores autorizados a los que se entregan los residuos que no son vertidos en el vertedero. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de gestión de residuos no peligrosos realizadas. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años

Antes del día 31 de marzo de cada año, UTE Vertedero de Teruel presentará ante la Dirección General de Sostenibilidad una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico, correspondiente al año anterior. Dicha memoria tendrá el contenido que se especifica en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Esta memoria anual deberá conservarse durante un periodo no inferior a cinco años.

ANEXO III AUTORIZACIÓN DE GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO Y SU CONTROL

A. Autorización de gestión del Punto Limpio.

Se autoriza la instalación de "Punto Limpio" del Consorcio Agrupación Número 8-Teruel, con NIF P-4400040-D, sita en polígono 713, parcela 27, subparcelas 1, 4, 7, 9 y 10, paraje "Las Simas" y "Hoya Blanca", punto kilométrico 2,5 de la carretera A-226 del término municipal de Teruel, como instalación de tratamiento de residuos peligrosos y de residuos no peligrosos y se autoriza a UTE Vertedero de Teruel, con NIF U99352296, como operador de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y



adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

La capacidad de gestión autorizada de residuos es de 129,21 t/año, correspondiéndose la distribución de peligrosos, no peligrosos y RAEE a lo especificado en la siguiente tabla:

	Excepto RAEE (t/año)	RAEE (t/año)	TOTAL (t/año)
Residuos no peligrosos	126,7		126,7
Residuos peligrosos	0,1	2,41	2,51
TOTAL (t/año)	126,8	2,41	129,21

La capacidad máxima autorizada de almacenamiento en la instalación es de 8,67 toneladas, correspondiéndose la distribución de peligrosos, no peligrosos y RAEE a lo especificado en la siguiente tabla:

	Excepto RAEE (t)	RAEE (t)	TOTAL (t)
Residuos no peligrosos	7,4		7,4
Residuos peligrosos	0,1	1,17	1,27
TOTAL (t)	7,5	1,17	8,67

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20.4. a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La duración del almacenamiento de los residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación. En el caso de los residuos peligrosos, en ambos supuestos, la duración máxima será de seis meses.

En el condicionado 2.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes, se detallan las operaciones de tratamiento autorizadas.

El Consorcio Agrupación Número 8-Teruel como titular de las instalaciones estará obligado a:

- 1. Cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del contenido de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos; el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, modificado por el Real Decreto 943/2010, de 23 de julio, de las modificaciones posteriores, de la presente Resolución, y, en general, de toda la normativa que sea de aplicación como propietario de la instalación donde se realicen operaciones de tratamiento de residuos.
- 2. Adaptar las instalaciones para el cumplimiento de la normativa vigente en cada momento, sin que de ello se derive derecho alguno de indemnización por parte de esta Administración.

Se autoriza el tratamiento de los residuos peligrosos y no peligrosos que se señalan en las siguientes tablas, con las cantidades, capacidad de almacenamiento y operaciones de tratamiento descritas en las mismas:

1. Residuos no peligrosos y operaciones de gestión autorizadas:

Operaciones de gestión autorizadas: Recepción, almacenamiento temporal y entrega a gestor autorizado.

Capacidad anual de gestión: 126,7 t/año.

Capacidad de almacenamiento: 7,4 t.

Código de operación de tratamiento autorizada según anexo I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:

R13 "Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida en el lugar donde se produjo el residuo)".



D15: Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D 1 a D 14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

Residuos no peligrosos autorizados cuya gestión se autoriza conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio:

Residuos	Código LER	Cantidad máxima (t/año)	Capacidad de almacenamiento (t)
Papel y cartón	200101	15	1,5
Madera distinta de la especificada en el código 200137	200138	37	2,5
Residuos voluminosos (muebles)	200307	56	2
Aceite y grasas comestibles	200125	0,4	0,3
Metales	200140	18	1,3
Pilas alcalinas (excepto 160603)	160604	0,3	0,3

El aceite vegetal deberá entregarse por los usuarios dentro de recipiente o envase cerrado. Dicho recipiente se depositará sin abrir en el contenedor habilitado al efecto, no pudiéndose verter el contenido del recipiente en el contenedor.

Los residuos no peligrosos deberán depositarse en contenedores estancos sobre superficie pavimentada.

 Operaciones de gestión autorizadas para los residuos peligrosos incluidos en la tabla 2: Operaciones de gestión autorizadas: Recepción, almacenamiento temporal y entrega a gestor autorizado.

Capacidad anual de gestión: 0,1 t/año.

Capacidad de almacenamiento: 0,1 t.

Código de operación de tratamiento autorizada según anexo I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:

R13 "Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida en el lugar donde se produjo el residuo)".

D15: Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D 1 a D 14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

Residuos peligrosos autorizados cuya gestión se autoriza conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio:

Residuos	Código LER	Cantidad máxima (t/año)	Capacidad de almacenamiento (t)
Aceite mineral clorado de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130204	0,1	0,1

3. Residuos cuya gestión deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y operaciones de gestión autorizadas.

Operaciones de gestión autorizadas: Recepción, almacenamiento temporal y entrega a gestor autorizado.

Capacidad anual de gestión: 2,41 t/año. Capacidad de almacenamiento: 1,17 t.



Código de operación de tratamiento autorizada: R1301, almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia, conforme con las opciones de codificación del anexo XVI del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Residuos cuya gestión se autoriza conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero:

Residuos	Código LER	Cantidad máxima (t/año)	Almacenamiento máximo (t)
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121	0,15	0,15
Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos	200123	0,12	0,12
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121 y 200123 que contienen componentes peligrosos	200125	2,14	0,9

La clasificación de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos almacenados en el centro de transferencia, atendiendo a lo establecido en el anexo VII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, es:

Categorías AEE del anexo III	FR	Grupos de tratamientos de RAEE	Origen	Código LER- RAEE
Aparatos de intercambio temperatura		11* Aparatos con CFC, HCGC, HC, NH3	Doméstico	200123*–11*
1.1. Aparato eléctrico de intercambio de temperatura con CFC, HCFC, HC, NH3 1.2. Aparato eléctrico de aire acondicionado	1	12* Aparatos de aire acondicionado	Doméstico	200123*–12*
Aparato eléctrico con aceite en circuitos o condensadores		13* Aparatos con aceite en circuitos o condensadores	Doméstico	200135*–13*
2. Monitores y pantallas		21* Monitores y pantallas CRT	Doméstico	200135*-21*
2.1. Monitores y pantallas LED 2.2. Otros monitores y pantallas	2	22* Monitores y pantallas no CRT	Doméstico	200135*-22*
Lámparas 3.1. Lámparas de descarga (Hg) y lámparas fluorescentes 3.2. Lámparas LED	3	31* Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes	Doméstico	200121*-31*
Grandes aparatos (Con una dimensión exterior superior a 50 cm)	4	41* Grandes aparatos con componentes peligrosos	Doméstico	200135*-41*
Pequeños aparatos (sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm)	5	51* Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	Doméstico	200135*-51*
Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños	6	61* Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos	Doméstico	200135*-61*

Los RAEE se deberán almacenar en el interior de nave cerrada sobre solera impermeabilizada y debiéndose separar por contenedores o jaulas específicos diferenciados las fracciones 2, 3, 5 y 6, pudiéndose almacenar los grandes electrodomésticos correspondientes a las fracciones 1 y 4, en espacio habilitado y adaptado al efecto sin necesidad de contenedores según el anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero. Se deberá disponer de ins-



talaciones de recogida de derrames, al menos en las zonas donde se depositen las fracciones 1, 2 y 3.

Se deberá de disponer de báscula para pesar los RAEE a la salida de las instalaciones.

Deberá habilitarse un espacio específico y contenedores adecuados para los RAEE que puedan ser destinados a la preparación para la reutilización. Las estanterías, palés y contenedores serán de tamaño adecuado que permitan la separación de los RAEE destinados a la preparación para la reutilización de los restantes, evitando roturas de los equipos.

Los contenedores, palés o estanterías bajo cubierta, deberán ser adecuados para ser transportados por vehículos de recogida genéricos.

El Consorcio Agrupación Número 8-Teruel deberá informar a la oficina de asignación antes de que se inicie el año natural, de la intención de organizar la gestión de todas o algunas de las fracciones de RAEE que recojan sin la intermediación de dicha oficina.

4. Obligaciones generales del operador.

UTE Vertedero de Teruel como operador del "Punto Limpio" del Consorcio de Agrupación Número 8-Teruel deberá cumplir todas las obligaciones generales contempladas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, para los operadores, las del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, las contempladas en la normativa sectorial de residuos que vaya a gestionar y las reflejadas en la presente Resolución. Entre dichas obligaciones se incluyen las siguientes:

Suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños al medio ambiente, por la actividad de producción y gestión de residuos peligrosos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, por una cuantía mínima de ciento veintisiete mil seiscientos sesenta y siete euros (127.667 €), calculada de acuerdo a la Orden de 13 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los criterios técnicos para el cálculo de seguros y de garantías financieras en relación con determinadas actividades en materia de residuos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y los artículos 27 y 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo básica de residuos tóxicos y peligrosos, deberá depositar una garantía financiera de dos mil seiscientos sesenta y siete euros (2.667 €) para responder, en su caso, de todas las responsabilidades que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de las actividades de gestión de residuos peligrosos. Dicha garantía podrá ser actualizada anualmente de acuerdo con la variación del Índice de Precios de Consumo del Instituto Nacional de Estadística, tomando como índice base el vigente en la fecha de constitución de la misma. La garantía financiera se deberá constituir en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, ante el Departamento competente en materia de Medio Ambiente (actualmente el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad). La garantía constituida en virtud de lo establecido en el presente condicionado permanecerá a disposición de la Administración hasta la clausura y cierre de la instalación según lo establecido en el condicionado 2.12.Clausura y cierre de la instalación de la presente Resolución.

Mantener el correcto funcionamiento de las instalaciones.

Cumplir con las condiciones establecidas en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en particular con las siguientes:

Emitir justificantes a quienes entreguen los RAEE indicando la fecha de la entrega, el tipo de aparato entregado, la marca, número de serie, si es posible, y la información suministrada por el usuario sobre su posible destino a la preparación para la reutilización o reciclado.

Realizar una revisión previa de los RAEE recogidos, que priorice la preparación para la reutilización antes de su traslado a las instalaciones de tratamiento, cumpliendo con lo establecido en el anexo IX.A, sobre criterios para clasificar los RAEE para la preparación para la reutilización.

Cumplir con las condiciones de recogida establecidas en el anexo VII.

Los RAEE de las fracciones de recogida 1, 2 y 4 del anexo VIII serán adecuadamente identificados a través de etiquetas con lectura electrónica, o instrumentos similares, que garanticen su trazabilidad. En el caso de los RAEE pertenecientes a las fracciones de recogida 3, 5 y 6 la identificación de lectura electrónica se aplicará del mismo modo que en el caso anterior, o a través del etiquetado de contenedores o sistemas de agrupamiento utilizados en la recogida. La identificación con etiquetas de lectura electrónica o instrumentos similares será obligatoria en el momento que la plataforma electrónica se encuentre en funcionamiento.



B. Control de la gestión del punto limpio.

En ningún caso podrán admitirse en las instalaciones aparatos eléctricos y electrónicos con componentes que contengan sustancias radiactivas o que puedan clasificarse como residuos radiactivos. La empresa deberá contar en la planta con detectores de radiactividad, fijos o portátiles, para realizar controles sistemáticos de todas las partidas en las que puedan existir dichos aparatos. En caso de detectarse su existencia, deberá separarlos y almacenarlos adecuadamente, sin ningún tipo de manipulación ni tratamiento, hasta su entrega a gestor autorizado en el plazo máximo de 15 días.

UTE Vertedero de Teruel deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen y medio de transporte de los residuos que entran en la instalación, en la que se hará constar las operaciones de tratamiento de los residuos. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de gestión de residuos no peligrosos realizadas. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

Antes del 1 de marzo, para los residuos peligrosos, y antes del 31 de marzo, para los residuos no peligrosos, UTE Vertedero de Teruel presentará ante la Dirección General de Sostenibilidad una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico, correspondiente al año anterior. Dicha memoria tendrá el contenido que se especifica en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Esta memoria anual deberá conservarse durante un periodo no inferior a cinco años. La información de residuos no peligrosos podrá incorporarse a la memoria establecida como gestor de residuos no peligrosos incluida en el apartado B del anexo II de la presente Resolución, diferenciando los residuos gestionados en el Punto Limpio de los que entran en la planta de almacenamiento intermedio y los que se depositan en el vertedero.

UTE Vertedero de Teruel deberá incorporar a la plataforma electrónica de RAEE la información sobre los RAEE. Hasta que no entre en funcionamiento la misma, se remitirá a la Dirección General de Sostenibilidad en formato electrónico, la memoria anual prevista en los artículos 40 y 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, con el contenido del anexo XII, incluyendo las tablas 1 y 2 de dicho anexo. Esta documentación se remitirá en los tres primeros meses del año siguiente al del período de cumplimiento. Deberá incluirse información sobre los RAEE recogidos que se encuentren fuera del ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, utilizando los códigos LER de la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

ANEXO IV EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

A. Origen de las aguas residuales.

Los posibles flujos contaminados que se generan en el desarrollo de la actividad son las aguas pluviales contaminadas, los lixiviados del vertedero y las aguas de origen sanitario procedentes de los vestuarios y aseos de personal.

El modelo seleccionado no incluye el vertido a cauce de ninguno de los flujos de aguas residuales que intervienen en la instalación, quedando prohibido el vertido de aguas residuales de cualquier tipo a dominio público hidráulico.

Aguas pluviales no contaminadas.

Las aguas que vienen de la escorrentía superficial serán captadas por 12 cunetas en tierras de tipología triangular de 0,50 m de calado y anchura en coronación 1 m, que confluyen hacía 6 desagües por las que serán desviadas fuera de las instalaciones del vertedero hacia barrancos cercanos. Además, se proyectan dos colectores de PVC corrugado con una rigidez circunferencial SN8 de 315 mm de diámetro (interior 272 mm). Además de estas cunetas exteriores, se proyecta una cuneta a mitad de la ladera acondicionada para el vertido en el nuevo vaso. La cuneta se ejecutará mediante la explanación de una bancada de 4 m de anchura y una pendiente hacia el interior del 2 %, con taludes en desmonte del 1H:3V. Esta cuneta estará impermeabilizada como el resto de la ladera, evitando discontinuidades en la lámina impermeable colocada. La cuneta desaguará fuera del muro de arcillas frontal proyectado y se canalizará hasta una arqueta existente donde existe un tubo de PEAD de 200 mm de diámetro que atraviesa los residuos ya depositados.

Aguas pluviales contaminadas.

En las campas pavimentadas del punto limpio las aguas pluviales se recogerán en una arqueta con arenero realizada en hormigón armado y, posteriormente, pasarán a un tanque



de poliéster de 8 m³ donde, por diferencia de densidad, se producirá la separación de las grasas e hidrocarburos que puedan llevar las aguas. Mediante un sistema de salidas, válvulas y un temporizador programado al efecto se controlará que las primeras aguas pluviales, contaminadas, sean derivadas por la parte inferior del tanque a la balsa de lixiviados, mientras que, transcurridos 30 minutos, las siguientes aguas pluviales, no contaminadas, serán vertidas a cauce desde la parte superior del tanque. En las zonas pavimentadas de la planta de almacenamiento intermedio se ha diseñado un sistema similar, con la diferencia de que el tanque será de 10 m³ y el tiempo de retención de 10 minutos.

Aguas residuales sanitarias.

Se cuenta con un depósito estanco de poliéster y reforzado con fibras de vidrio, con una capacidad de 12 m³ para la recogida de aguas residuales sanitarias, que se vaciará 4 veces al año por empresa autorizada.

Balsas de lixiviados.

Se cuenta con dos balsas de lixiviados, una más antigua de 1.750 m³, impermeabilizada con lámina de PEAD, y otra de 3.128 m³, construida por excavación a cota más baja que la anterior y que tiene unas dimensiones de coronación de 42 x 42 m, base inferior de 30 x 30 m, profundidad de 3 m con taludes 2H:1V, con un resguardo de seguridad de 0,5 m. Su impermeabilización consiste en una capa de regularización de material granular fino de granulometría 0/6 mm sobre la que se ha extendido una malla de geotextil de polipropileno de protección no tejido continuo agujeteado de 180 g/m² como protección de la geomembrana impermeable de PEAD de 2 mm de espesor, cuyas uniones entre secciones se han realizado mediante dos soldaduras paralelas. Cuenta con un camino de coronación de 4 m de anchura de zahorra artificial de 15 cm, valla de malla de simple torsión galvanizada de 2 m de altura y cuneta perimetral exterior triangular de 50 cm de profundidad y taludes 1H:1V que desagua en un barranco cercano. Ambas balsas están interconectadas con tubería de PEAD por la zona de coronación de ambas, de manera que la balsa de mayor capacidad sirve de resguardo de la otra balsa. Los lixiviados serán recirculados al vaso de vertido en explotación, por bombeo y con un sistema de aspersores móviles que se reparten por la superficie del vaso.

B. Control de aguas residuales.

El explotador está obligado a llevar el adecuado mantenimiento de las balsas o depósitos de acumulación de aguas residuales, incluso lixiviados de forma que quede asegurada su impermeabilidad y estanqueidad a lo largo del tiempo.

La línea o líneas de agua de la actividad susceptibles de generar vertidos de aguas residuales no dispondrán de ningún sistema de alivio capaz de generar vertido continuo o discontinuo, ni directo o indirecto a Dominio Público Hidráulico.

Las instalaciones se mantendrán limpias, libre de cualquier tipo de residuos, en particular restos de grasas y aceites, y sin acopios a la intemperie de forma que no se puedan producir la contaminación de las aguas pluviales, las cuales serán recogidas y eliminadas por sistemas que aseguren la no alteración de sus características cualitativas y la inocuidad de su vertido al Dominio Público Hidráulico.

Aguas superficiales.

Se deberá llevar un adecuado mantenimiento y control de la red de desvío de aguas superficiales, evitando la acumulación de cualquier tipo de material en ellas que dificulten la correcta evacuación de dichas aguas.

El control del vertido de aguas pluviales recogidas en el punto limpio y en la planta de almacenamiento intermedio a Dominio Público Hidráulica tras acumular las primeras aguas, susceptibles de estar contaminadas y transcurrido un tiempo después del inicio de la precipitación, se ha establecido en el apartado C. Control y vigilancia en fase de explotación del anexo I.

Aguas sanitarias.

La entidad explotadora deberá gestionar el vertido de aguas sanitarias a través de una Empresa de Vertido Autorizada en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Asimismo, deberá conservar justificante de las entregas realizadas durante los últimos cinco años.

Lixiviados.

Se realizará una gestión de las balsas y depósitos que garantice un almacenamiento máximo, en circunstancias normales, del 50 % de la capacidad.

Se efectuará el mantenimiento y control periódico de toda la red de recogida de lixiviados, asegurando la impermeabilidad de las canalizaciones y la balsa de lixiviados, con el fin de asegurar el correcto funcionamiento y accesibilidad para el muestreo en todo momento, incluyendo el mantenimiento de un sistema que permita comprobar el volumen de llenado de las balsas de lixiviados. Esta red de recogida de lixiviados deberá permitir la evacuación efectiva



de los mismos del fondo del vaso de tal forma que no se produzca su acumulación en otra estructura de almacenamiento que no sea las balsas de lixiviados.

Si se realiza recirculación de lixiviados, esta se efectuará de forma uniforme por toda la superficie del vertedero en explotación, de forma que se realice la incorporación uniforme de humedad a la masa de residuos con objeto de promover la máxima degradación de materia orgánica y la estabilización y consolidación de la compactación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de junio de 2019.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MARIEL

ANEXO V EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

Se autoriza a la empresa UTE Vertedero de Teruel, con NIF U-99352296, como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA-2807, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo B, código CAPCA 09040102 "Vertederos de residuos industriales peligrosos o no peligrosos, de residuos biodegradables, así como vertederos no incluidos en el epígrafe anterior", de acuerdo a lo establecido en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, incluido en el anexo IV actualizado de la Ley. 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Las emisiones generadas en la actividad se corresponden con las chimeneas de salida del biogás y antorcha y las emisiones difusas de polvo generadas entre otras actividades, por el paso de vehículos, operaciones de vertido y cubrición con tierra de los residuos.

El control de emisiones de CH4, CO2 y H2S de las chimeneas se encuentra recogido en el anexo I. Control y vigilancia del vertedero.

Se establecen las siguientes medidas para minimizar las emisiones de polvo:

Los caminos de acceso y las zonas exteriores al vaso de vertido donde exista circulación de vehículos, se encontrarán preferentemente pavimentadas. En su defecto, podrán ser regadas periódicamente.

Se minimizará la altura de descarga de los residuos desde los camiones al vaso de vertido.

- Se minimizará la altura de descarga de la tierra de cubrición de los residuos en el vaso de vertido.

La compactación de los residuos en el vaso de vertido se realizará con la periodicidad adecuada para reducir las emisiones de polvo y la dispersión del material volátil.

ANEXO VI EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 50 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 50 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo con lo establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de alta sensibilidad acústica.

La evaluación acústica y la valoración de los resultados se realizarán de acuerdo a los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Los resultados serán remitidos al Ayuntamiento de Teruel y a la Dirección General de Sostenibilidad.



En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos en el primer párrafo, la empresa deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido.

ANEXO VII PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A. Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, UTE Vertedero de Teruel deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética. En especial, para la gestión final de los residuos se deberán aplicar las operaciones de gestión prioritaria que se señalan en las tablas de los apartados B y C de este anexo.

B. Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a la entidad explotadora, UTE Vertedero de Teruel, con NIF U-99352296, en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/ PP-8235, para los siguientes residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento
Filtros de aceite	160107	0,1	HP14	R4-R9
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	150202	0,1	HP14	R3-R5-R7-R9
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa	150111	0,1	HP14	R4
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	0,1	HP14	R3-R4-R5
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121	0,005	HP14	R13
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130206	1	H14	R9/R1

Todos los residuos peligrosos generados en la actividad deberán ser etiquetados y almacenados correctamente, en almacén cubierto, pavimentado y destinado a tal efecto.

La empresa explotadora deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

C. Producción de residuos no peligrosos.

Los residuos no peligrosos que se generan en la actividad son los siguientes:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento
Lodos de fosas sépticas	200304	48	R3
Mezcla de residuos municipales	200301	5	



Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo, los residuos no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los residuos domésticos generados en la instalación podrán autogestionarse en el propio vertedero.

- D. Control de la producción de residuos.
- D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

UTE Vertedero de Teruel deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento de los residuos peligrosos. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

D.2. Control de la producción de residuos no peligrosos.

UTE Vertedero de Teruel deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación de los residuos no peligrosos durante un periodo no inferior a tres años.

ANEXO VIII PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

A. Protección del suelo y las aguas subterráneas.

El vertedero de residuos no peligrosos está diseñado de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, disponiendo de medidas protectoras y correctoras para evitar la contaminación de los suelos subyacentes y las aguas subterráneas, tal y como se describe en el condicionado 2.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes, de la presente Resolución.

B. Control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad. Durante la fase de explotación se realizará el control de las aguas subterráneas que se señala en el apartado C. Control y vigilancia en fase de explotación del anexo I.



RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM) a ubicar en el polígono 501, parcela 146, del término municipal de Candasnos (Huesca) y promovida por D. José Antonio Turmo Mercadal. Expediente INAGA 500202/01/2018/10802.

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2.b).

Promotor: José Antonio Turmo Mercadal.

Proyecto: Construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas, equivalente a 239,88 UGM.

Descripción básica del proyecto presentado:

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: dos naves de cebo de 66 x 14,7 m; una caseta de oficinas y vestuario de 6 x 5 m; una balsa de purines de 35 x 15 x 3 m con capacidad para 1.179 m³ impermeabilizada con hormigón y vallada perimetralmente; una fosa de cadáveres con capacidad para 8 m³; un depósito de agua con capacidad para 99,5 m³; vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

Documentación presentada:

"Evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de explotación para ganado porcino en la Liberola, término municipal de Candasnos, Huesca". Dicho documento está redactado por un equipo interdisciplinar al servicio de Inagro Consultores en octubre de 2018.

Con fecha 7 de diciembre de 2018, se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

Acción Verde Aragonesa.

Asociación naturalista de Aragón - Ansar.

Ayuntamiento de Candasnos.

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca.

Comisiones Obreras.

Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

Dirección General de Desarrollo Rural.

Ecologistas en Acción -Onso.

Fundación Ecología y Desarrollo.

Consejo de Protección de la Naturaleza.

Dirección General de Desarrollo Rural.

Unión General de Trabajadores.

Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

La información pública se realizó mediante anuncio de 28 de diciembre de 2018 publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 13, de 21 de enero de 2019.

Respuestas recibidas:

Con fecha 11 de enero de 2019, se recibe informe de SEO/BirdLife, en el que realiza una serie de consideraciones y prescripciones a aplicar en caso de la realización del proyecto, como medidas compensatorias hacia el medio afectado.

Con fecha 20 de marzo de 2019, se recibe informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural en el que se informa que según la carta arqueológica de Aragón se conocen yacimientos cercanos a la explotación (Recuenco Ventura y Camino de la Torre) y que se encuentra a más de 200 metros de la explotación. Revisados los datos sobre las prospecciones arqueológicas realizadas en la zona, se ha comprobado que el Patrimonio Arqueológico no se ve afectado por el proyecto.

Ubicación del proyecto:

La explotación se proyecta en el polígono 501, parcela 146, en el término municipal de Candasnos (Huesca), con unas coordenadas representativas UTM ETRS89 (Huso 30) X: 759.880; Y: 4.597.531; Z: 262.



Caracterización de la ubicación:

Descripción general:

Según datos de catastro, la superficie de la parcela donde se ubica la explotación es de 26.846 m² (2,69 ha). La superficie construida asciende a 1.970 m², resultando un coeficiente de edificabilidad de 7,3 %.

Las instalaciones se ubicarán en una parcela de cultivo de secano calificada como suelo no urbanizable genérico, a 4.014 m del núcleo urbano de Candasnos.

La explotación porcina más próxima es un cebadero de porcino proyectado en el polígono 501, parcela 37, del término municipal de Candasnos. A pesar de que las instalaciones se encuentran sin construir se comprueba que el límite de la parcela se encuentra a unos 1.324 m, por lo que se cumplen las distancias mínimas entre explotaciones ganaderas. La explotación de la misma especie en activo más cercana tiene código REGA ES220770000034 y se localiza a unos 1.601 m.

Existe un barranco innominado que discurre a unos 54,5 m al norte de la explotación, por lo que, a pesar de que se cumplen las distancias mínimas establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, deberán solicitarse los permisos pertinentes ante la CHE por estar en zona de policía de dicho cauce.

Se comprueba que las instalaciones se proyectan a unos 9 m del eje de un camino que discurre al sur de la parcela, por lo que será necesario asegurar el cumplimiento del planeamiento urbanístico municipal o, en su defecto, provincial.

La explotación no afecta a ningún monte de utilidad pública ni vía pecuaria, los más próximos son el monte de propiedad municipal Rincón, San Bartolomé y Estercieta y la Cañada Real de Aragón, a 102 m y 3.530 m respectivamente.

Aspectos singulares:

La ubicación propuesta se encuentra dentro de la ZEPA ES0000182 Valcuerna, Serreta negra y Liberola, así como dentro del PORN-109 Sector Oriental de Monegros y Bajo Ebro Aragonés y linda al norte con un hábitat de interés comunitario del tipo Matorrales halonitró-filos ibéricos (Pegano-Salsoletea). De acuerdo al artículo 3.2. del Decreto 346/2003, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Sector Oriental de Monegros y del Bajo Ebro Aragonés, se crea un Consejo consultivo y de participación y se establece la figura de Director Técnico previamente a la tramitación de la licencia, deberá obtenerse el informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La zona de actuación se encuentra dentro de zona de protección de la avifauna frente a tendidos eléctricos de acuerdo al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, así como dentro de las áreas críticas establecidas para el cernícalo primilla de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco Naumanni), a 2.130 m de la colonia más cercana.

Así mismo, se encuentra dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del águila azor perdicera, aunque a 6.214,57 m del área crítica más próxima según el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación.

Sin embargo, no se observan puntos de avistamiento de aves esteparias en las proximidades.

La ubicación pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afección a las aguas:

Valoración. Impacto bajo: La instalación de la explotación afecta en dos aspectos, el primero será el empleo del agua para el consumo de la misma, y el segundo es el de posibles vertidos accidentales de purín.

El agua para abastecimiento de la explotación provendrá la red de riego, por lo que el nivel del freático no se verá afectado de forma sensible. No obstante, será necesario que se disponga de la correspondiente autorización por parte de la comunidad de regantes que garantice el suministro para el total de plazas solicitadas.

Las instalaciones se encuentran a 55 m de un barranco innominado. Dado que todas las instalaciones disponen de medidas de impermeabilización no se prevén afecciones a las aguas, no obstante, deberán tramitarse la autorización pertinente ante la Confederación Hidrográfica del Ebro por encontrarse dentro de zona de policía de cauces.



- Afección a la atmósfera:

Valoración: Impacto bajo. Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, transito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción de los edificios. Durante la fase de explotación las emisiones a la atmósfera son poco significativas, y provienen de las emisiones derivadas por el desarrollo de la actividad de los animales alojados, la generación de estiércoles y su gestión como abono agrícola.

- Afección al suelo:

Valoración: Impacto medio. La instalación ganadera dispondrá de medidas de impermeabilización en la balsa de purines. en la fosa de cadáveres y en las naves.

El purín producido será valorizado agronómicamente en las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación, para lo cual se aportan un total de 92,99 ha útiles, de las cuales 88,1 ha se encuentran dentro de la ZEPA El Basal, las Menorcas y Llanos de Cardiel, por lo que en ellas la dosis de aplicación se limitará a 170 kg de N/ha. la base agrícola aportada es capaz de asimilar hasta 16.002,93 kg de N frente a los 14.492,75 kg de N producidos, por lo que se considera suficiente para garantizar una correcta gestión del estiércol.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto bajo. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales:

Valoración. Impacto bajo. El abastecimiento de agua a la explotación procederá de la red de riego estimándose un consumo de 7.044,5 m³. El consumo de pienso se estima en 1.642 t. El suministro energético de la explotación se realizará a través de un grupo electrógeno de 20 KVa con un consumo anual estimado de 19.229 kWh y 1.000 l de gasoil.

- Afección a zonas ambientalmente sensibles:

Valoración: Impacto medio. La explotación se ubica dentro de la ZEPA ES0000182 Valcuerna, Serreta negra y Liberola, así como dentro del PORN-109 Sector Oriental de Monegros y Bajo Ebro Aragonés.

La fase de construcción producirá ruido y vibraciones que pueden alterar de manera temporal los ciclos vitales de las especies de fauna, en especial sobre la avifauna asociada a la ZEPA, no obstante, dado el carácter temporal de las obras no se prevé un impacto significativo sobre los objetivos de conservación de este espacio.

En cuanto al PORN Sector Oriental de Monegros y Bajo Ebro Aragonés, dado que se las instalaciones se proyectan en una parcela de cultivo, no se prevén afecciones significativas.

Las instalaciones se proyectan dentro de las áreas críticas establecidas para el cernícalo primilla, no obstante, visto que la colonia más cercana se localiza a 2.130 m de la ubicación propuesta, no se espera que se produzcan molestias a esta especie.

Así mismo, la ubicación propuesta se encuentra dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del águila azor perdicera, aunque a 6.214,57 m del área crítica más próxima, por lo que no se prevén afecciones significativas.

La zona de actuación se encuentra dentro de zona de protección de la avifauna frente a tendidos eléctricos de acuerdo al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, la no construcción de ninguna línea eléctrica, ya que la explotación se abastecerá a través de grupo electrógeno hace que no se generen afecciones significativas sobre las aves de la zona.

La explotación no se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias, ya que se encuentra en una parcela de secano del municipio de Candasnos, según catastro.

Un total de 88,1 ha vinculadas a la explotación para la valorización agronómica del estiércol, correspondientes a la parcela 2, polígono 2, del término municipal de Fraga, se encuentra dentro de la ZEPA ES0000183 El Basal, las Menorcas y Llanos de Cardiel así como dentro del PORN109 Sector Oriental de Monegros y del Bajo Ebro aragonés. Dado que la superficie aportada es suficiente para garantizar la correcta gestión del purín producido respetando una dosis de aplicación de 170 kg de N/ha, se considera que no se producirán afecciones significativas sobre los objetivos de conservación de estos espacios.

Toda la base agrícola vinculada se encuentra dentro de las áreas críticas establecidas para el cernícalo primilla, por lo que será necesario adoptar la medida de no aplicar el purín durante el periodo reproductor de la especie, limitándose al periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la



valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM) a ubicar en el polígono 501, parcela 146, del término municipal de Candasnos (Huesca) y promovida por D. José Antonio Turmo Mercadal, por no observarse ninguno de los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, visto que no se producen afecciones significativas sobre los objetivos de conservación de la Red Natura 2000, así como la magnitud de los impactos generados y el reducido incremento relativo de los riesgos potenciales del proyecto, si se toman las medidas preventivas y correctoras adecuadas, que como mínimo serán:

Con una antelación mínima de 30 días, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca el inicio de las obras.

Se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera del área del proyecto, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para así minimizar los daños producidos sobre la vegetación autóctona.

Al encontrase la explotación dentro del área crítica del ámbito de protección del cernícalo primilla según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, se favorecerá la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación en edificaciones de nueva creación en el área de aplicación del plan.

La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno. Para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutarse durante el primer año de actividad.

Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se conducirán a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Dado que todas las parcelas vinculadas a la explotación para la valorización agronómica del estiércol se encuentran dentro de las áreas críticas establecidas para el cernícalo primilla, la aplicación de purín realizará fuera del periodo reproductor de la especie, limitándose al periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril.

La parcela 2 polígono 50 del término municipal de Fraga se encuentra a 364 metros de la colonia denominada Ventas del Rey, para garantizar la compatibilidad de la fertilización con la conservación de la población de cernícalo primilla, el promotor deberá notificar con antelación suficiente a los técnicos del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, las fechas previstas de fertilización en las parcelas situadas en el entorno de Ventas del Rey, para su supervisión y establecimiento en caso necesario, de medidas o limitaciones adicionales para la protección de la especie.

En la parcela 2, polígono 50, del término municipal de Fraga se ha detectado presencia próxima de aves esteparias, sobre todo Sisón común por lo que se limitara la aportación de purín sobre la parcela al mismo periodo que en el caso del cernícalo, limitándose al periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril. Además, debido a la ubicación de los nidos de esta especie en los márgenes de las parcelas y zonas de vegetación natural (barbechos), se tendrá especialmente en cuenta a la hora de la realización del labrado de la parcela, la no ocupación de ribazos y la no realización de labores agrícolas sobre el cultivo instalado entre el periodo comprendido entre el 1 abril y el 1 de junio.

La parcela 2, polígono 2, del término municipal de Fraga, vinculada a la explotación para la valorización agronómica del estiércol, se encuentra dentro de la ZEPA ES0000183 El Basal,



las Menorcas y Llanos de Cardiel así como dentro del PORN109 Sector Oriental de Monegros y del Bajo Ebro aragonés, por lo que en ella la dosis de aplicación se limitará a 170 kg de N/ha.

El promotor deberá llevar el libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino, su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado.

El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

2. La presente Resolución no exime al promotor de obtener del Ayuntamiento de Candasnos la Licencia ambiental de actividades clasificadas, según el artículo 8 punto 2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a cuyo efecto presentará el correspondiente Proyecto Técnico Constructivo, de forma que cumpla con las siguientes condiciones:

Vista la proximidad de las instalaciones proyectadas al cauce de un barranco innominado, deberán obtenerse los permisos pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro.

El proyecto deberá obtener la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales sobre el cumplimiento del bienestar animal, así como el cumplimiento del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, sobre explotaciones ganaderas.

Se deberán cumplir las distancias mínimas a ejes de caminos establecidas del planeamiento urbanístico municipal o, en su defecto, provincial.

3. De forma previa a la licencia de inicio de actividad, el promotor deberá solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 1.999 cerdos de cebo, está incluida en el grupo C, código 10 04 04 02 y código 10 05 03 02, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 17 de junio de 2019.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MARIEL



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 501, parcelas 16 y 27 de Marcén, en el término municipal de Sangarrén (Huesca) y promovida por Agroganadera del Flumen S.L. Expediente INAGA 500202/02/2018/04051.

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Agroganadera del Flumen resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 16 de abril de 2018 tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el "Documento de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental de proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 501, parcelas 16 y 27, del término municipal de Sangarrén (Huesca).

La documentación consta de un Proyecto básico, Estudio de impacto ambiental y Resumen no técnico, redactado por Inagro Consultores. Se presentan visados por Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación publica, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 242, de 17 de diciembre de 2018, notificándose al Ayuntamiento de Sangarrén.

Se solicita informes a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a los ayuntamientos de Tardienta y Almudévar por encontrarse en el radio de 1 km de servidumbre del límite del término municipal.

El Jefe de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca emite informe de explotaciones sometidas a autorización ambiental integrada favorable en relación al cumplimiento de ubicación, infraestructura sanitaria, bienestar animal y gestión de residuos condicionado a la justificación mediante estudio topográfico del cumplimiento de la distancia de 1.000 metros a una explotación proyectada en la parcela 9, polígono 503, del término de Sangarrén, al solicitar la licencia de inicio de actividad.

Los ayuntamientos de Tardienta y Almudévar emiten sendos informes favorables en el que indica que no existen interferencias con otros proyectos de su término municipal, ni elementos relevantes del territorio.

El ayuntamiento de Sangarrén emite informe favorable respecto de la sostenibilidad social del proyecto.

La Dirección General de Cultura y Patrimonio emite certificado de zona libre de restos arqueológicos tras la realización de las labores de prospección realizadas en la zona de ubicación del proyecto.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 31 de mayo de 2019 y se da traslado del borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin pronunciamiento alguno, se entiende que no existe oposición al mismo.

Cuarto. — Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental son: Nave de cebo N-1 y N-2 con unas dimensiones de 60 x 14,70 m cada una; nave 3, nave 4 y nave 5 proyectadas de 60 x 14,70 m; caseta oficina vestuarios de 12,36 x 6,86 m; una balsa de purines proyectada con una capacidad de 5.800 m³ impermeabilizada mediante hormigón proyectado y vallada perimetralmente; balsa de agua 310 m³ de capacidad; fosa de cadáveres ampliada hasta una capacidad de 30 m³; vado de desinfección y vallado perimetral de explotación de cerca galvanizada de 2 metros de altura.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación en cumplimiento del Decreto 94/2009, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, cumple la distancia mínima entre el núcleo urbano más cercano (Sangarrén) y la explotación ganadera debe ser de 1.000 metros, ya que este núcleo urbano cuenta con 220



habitantes censados. La explotación se localiza a 4.355 m del núcleo, por lo que cumple la legislación en cuanto a distancias a núcleos urbanos.

La explotación proyectada por su capacidad (864 UGM) se encuentra clasificada dentro del grupo segundo y está situada a 1.000,47 metros de la explotación más próxima de la misma especie, (en proyecto de ampliación), según proyecto. Existe también una explotación porcina, que se encuentra a 1.195 m. Se deberá respetar la distancia mínima que establece el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, entre explotaciones de grupo segundo de 1.000 metros. No se ha encontrado ninguna explotación de grupo especial a menos de 2.000 metros. La explotación más próxima de otra especie se encuentra a 1.380 metros aproximadamente (ovino). Por lo que se cumple con la distancia exigida en cada caso según el anexo VIII del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón la parcela donde se ubica la explotación en el término municipal de Sangarrén no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos.

La explotación no se encuentra dentro de ningún ámbito de protección de especies protegidas el más próximo es el ámbito de protección del águila azor perdicera a 9.118 metros de distancia por lo que no se verá afectado por el proyecto.

La explotación no se encuentra dentro de espacios protegidos de la Red Natura 2000, en concreto del LIC ES2410076 "Sierras de Alcubierre y Sigena" se encuentra a 10.638 metros y a 10.776 metros de la ZEPA ES0000291 "Serreta de Tramaced", por lo que no se verán afectadas por el proyecto. La construcción de la ampliación por la distancia a estos espacios protegidos, junto con las medidas correctoras y protectoras establecidas harán que el proyecto no afecte a los objetivos de conservación de dichos planes.

Tras el estudio de la zona de ubicación de la ampliación no se detecta presencia próxima de especies de fauna catalogadas, la cuadricula de fauna más próxima identifica la especie más próxima se encuentra a más de 800 metros, como es el caso del Alimoche (Neophron percnopterus). Se tomarán medidas preventivas y correctoras para evitar afección a la fauna presente.

La explotación se encuentra a 370 metros del canal del Cinca y a 670 metros del canal del Flumen, según proyecto.

La explotación no afecta a ninguna vía pecuaria próxima a la parcela objeto de estudio, la más próxima se encuentra a 998 metros y se trata del Cordel de Almudévar a Albero Bajo.

La ampliación se desarrolla en suelo no urbanizable de uso genérico, compatible con el uso ganadero, instalaciones agropecuarias, según consta en informe de compatibilidad urbanística del ayuntamiento de Sangarrén de 14 de febrero de 2018.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a una revisión adicional previa a formular la declaración de impacto ambiental. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos importantes.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, alejada de cauces de agua hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedi-



mientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: la Lev 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

- 1. De conformidad con lo regulado en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada, se formula la declaración de impacto ambiental compatible de la explotación proyectada, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.
- 1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.
- 1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.
- 1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.
- 2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Agroganadera del Flumen S.L. con CIF: B22233704 para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM ubicada en el polígono 501, parcelas 16 y 27, en el término municipal de Sangarrén (Huesca), con unas coordenadas del centroide UTM ETRS89, Huso 30, de XM = 707.955 YM = 4.654.440.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Las instalaciones a construir no podrán aproximarse en ningún caso, en dirección a la explotación porcina ubicada en el polígono 503, parcela 9, de Sangarrén, sobrepasando en la



línea establecida por la unión de los puntos más desfavorables del proyecto con coordenadas UTM ETRS 89: X: 707.998,14 Y: 4.654.373,60; X: 708.048,98 Y: 4.654.297,93; y X: 708.077,22 Y: 4654403,77. De manera que se garantice el cumplimiento de la distancia de 1.000 metros entre explotaciones porcinas.

Se deberá obtener la autorización de la correspondiente comunidad de regantes para el abastecimiento de agua de las 7.200 plazas del proyecto.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 5.913 t de pienso.

Según proyecto el abastecimiento de agua provendrá de la comunidad de regantes del sector XXXVII Bis, de Riegos del Alto Aragón. El promotor presenta autorización de abastecimiento para las 2.000 plazas que tiene autorizadas y la solicitud para el abastecimiento para los 7.200 cerdos del proyecto a la misma comunidad de regantes. La explotación posee la una balsa de agua de almacenamiento de 1.590 m³ de capacidad desde donde se abastecerá la explotación y servirá de reserva ante un eventual corte de suministro. Se establece un consumo anual de agua para la capacidad de 28.919 m³/año incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro de energía se realizará a través de grupo electrógeno de gasoil de 30 kVA. El consumo energético se estima en 302.220 kWh anuales.

El sistema de calefacción de la explotación estará formado por una caldera de biomasa de 100 kW de potencia.

El consumo estimado de biomasa es de 60 tn/año.

- 2.2. Emisiones a la atmósfera.
- 2.2.1. Focos emisores.

El suministro eléctrico se realiza a través de grupo electrógeno de 30 kVA de potencia. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado, los límites máximos no superarán los 616 mg/Nm³ de NOx y 625 mg / Nm³ de CO.

El sistema de calefacción se realiza a través de una caldera de Biomasa de 100 kW de potencia. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 04, sin grupo asignado, los límites máximos no superarán los 300 mg/Nm³ de NOx y 150 mg / Nm³ de CO.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoniaco al año y 144 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 7.200 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.814.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

- 2.3. Gestión de estiércoles.
- 2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

Se estima una producción anual de 15.480 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.200 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El sistema



de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 314,48 ha.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 302 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 130 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.518, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de junio de 2019.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MARIEL



ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII - normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas - de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

- 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.
- a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.
 - La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias, y como mínimo alguna de las siguientes técnicas disponibles que se describen en la Decisión UE 2017/302 de 15 de febrero de 2017.
 - Aplicación al campo del estiércol. Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, utilizando cualquiera de las técnicas enumeradas en los apartados desde la a la h. (MTD 20).
 - Reducción de la emisión de amoniaco a la atmósfera con la incorporación al suelo. La incorporación del estiércol al terreno de cultivo se realizará siguiendo una o varias técnicas de las descritas en las secciones 4.8.1 y 4.12.3 (MTD 21).
 - La incorporación del estiércol al terreno se realizará en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas (o doce horas, cuando las condiciones no sean favorables a su aplicación). (MTD 22).
 - Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.
 - Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.
- b) Gestión de cadáveres.
 - La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.
 - El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.
- 3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento europeo número 166/2006, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, Categoría 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de ejecución de la Comisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", de 21 de febrero de 2017):

MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoniaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.

6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo estable-



cido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurran situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de Alerta Sanitaria Animal se pondrá en marcha el Plan de Alerta Sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del Departamento en materia de Medio Ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.



Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) de la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. y si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación, para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el Título IV. Disciplina Ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

ORDEN IIU/821/2019, de 2 de julio, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2019/2020.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 73, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que incluye, entre otras, la promoción y apoyo al estudio y la garantía de la calidad del sistema educativo. Asimismo, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía establece que en las materias de su competencia corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

En desarrollo de las citadas competencias la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en su artículo 27 dispone que, sin perjuicio de las competencias del Estado, el Gobierno de Aragón articulará una política en materia de ayudas y becas al estudio y a la investigación, para garantizar que nadie que cumpla las condiciones para cursar estudios universitarios con aprovechamiento quede excluido de ello por razones económicas.

Mediante el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. El artículo décimo del antedicho Decreto creó el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, atribuyéndole las competencias en materia de investigación, innovación, nuevas tecnologías, administración electrónica y universidad. Al amparo de dicho Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y del Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprobó el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. En dicho Decreto se le atribuye la competencia relativa a la promoción y fomento y el ejercicio de las competencias en materia de enseñanza universitaria.

Por su parte, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 11 dispone que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones, correspondiendo al titular de cada Departamento la aprobación de las mismas, previo informe preceptivo de la Intervención General y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

De acuerdo con lo anterior, mediante Orden IIU/777/2016, de 20 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 146, de 29 de julio de 2016), modificada por Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 58, de 22 de marzo de 2018), por Orden IIU 1926/2018, de 22 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 236, de 7 de diciembre de 2018) y por Orden IIU/429/2019, de 12 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 86, de 7 de mayo de 2019), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad. En su título preliminar se regulan todas aquellas cuestiones de aplicación general a las distintas líneas de subvenciones previstas en esta norma, y en el título III se recogen las líneas en materia de universidad y, en concreto, la línea de "Becas complementarias a las ayudas del programa Erasmus+ y a las de otros programas de movilidad internacional".

Asimismo, esta línea de becas se ha incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad 2016-2019, aprobado por Orden de 18 de febrero de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Estas becas se establecen en materia de movilidad y tienen por objeto complementar, para el curso académico 2019/2020, a las del programa Erasmus + o a las de otros programas de movilidad internacional con la voluntad decidida de que los estudiantes aragoneses matriculados en alguna de las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón alcancen los objetivos formativos de calidad propios tanto de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, como del Espacio Europeo de Educación Superior, removiendo los obstáculos socioeconómicos existentes para que puedan desplazarse a otros destinos internacionales a realizar sus estudios, fomentando la dimensión internacional de las enseñanzas cursadas en alguna de las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón.

De acuerdo con ello, los requisitos y criterios para acceder a la condición de persona beneficiaria se basan en el nivel de renta y en el expediente académico y, además, se prevé el



pago anticipado de hasta el 75% del importe de la beca tal y como ya se venía efectuando desde la segunda convocatoria de becas Erasmus para el curso 2005-2006, de tal forma que puedan contar con unos determinados ingresos antes de finalizar y justificar su estancia en el extranjero.

El procedimiento de concesión de estas becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 7 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, en el que se dispone que las subvenciones previstas en la misma se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden del Departamento competente en la materia.

Por consiguiente, es necesario aprobar esta Orden con la finalidad de efectuar la convocatoria de las citadas becas en la que se recojan las reglas aplicables a su presentación, tramitación y Resolución, de acuerdo con las previsiones de las bases reguladoras.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad en el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y con la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar, para el curso académico 2019/2020, doscientas setenta becas complementarias a las del programa Erasmus + o a las de otros programas de movilidad internacional recogidos en el anexo de esta Orden, de acuerdo con la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, modificada por la Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo, por Orden IIU/1926/2018, de 22 de noviembre y por la Orden IIU/429/2019, de 12 de abril.

No obstante, se podrá otorgar un número de becas superior al establecido en el párrafo anterior cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias establecidas en el apartado séptimo de esta Orden.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo y por el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. - Definiciones.

A los efectos de esta Orden se entenderá por:

- a) Vecindad administrativa: el domicilio habitual, que se acreditará mediante la aportación del certificado o volante municipal de empadronamiento emitido por el ayuntamiento correspondiente, de acuerdo con lo señalado en el apartado decimotercero de la presente Orden referido a la documentación.
- b) Domicilio familiar: el de los sustentadores principales.
- c) Viviendas familiares: aquellas de titularidad de familiares directos hasta segundo grado de consanguineidad o afinidad.
- d) Sustentadores principales: el padre o cónyuge de la madre, y la madre o cónyuge del padre, así como, en su caso, la pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación.

En todo caso, alguno de los sustentadores deberá cumplir al menos una de las siquientes condiciones:

- Ser español.
- Tener permiso de residencia en España.
- Realizar su actividad profesional en España.

No obstante, se entenderá que la persona solicitante es sustentador principal y, en su caso, su cónyuge o la pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando ninguno de los sustentadores principales cumpla las condiciones señaladas en el párrafo anterior para serlo. En este caso, la solicitud se tramitará por el procedimiento de independencia familiar y económica, aunque no haya sido alegada por la persona solicitante.
- Ser huérfano absoluto.
- Ser titular de una unidad familiar propia.
- Ser de aplicación el procedimiento de independencia familiar y económica regulado en la presente Orden.



- e) Solicitantes independientes, tanto familiar como económicamente: aquellos solicitantes que aleguen esta situación y acrediten vivir con autonomía formal y material de las viviendas familiares y contar con recursos propios desvinculados del patrimonio y la economía familiar, al menos desde 2017.
- f) Miembros computables de la unidad familiar:
 - El padre o cónyuge de la madre, y/o la madre o cónyuge del padre y la persona solicitante. En caso de divorcio o separación de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con la persona solicitante, sin perjuicio de que en los ingresos de la familia se incluya su contribución económica.
 - Los hermanos solteros menores de 25 años a 31 de diciembre de 2017 que convivan en el domicilio con los sustentadores principales, y los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad acreditada igual o superior al 33%.
 - Los ascendientes de los sustentadores principales que justifiquen su residencia en el domicilio familiar mediante el certificado municipal correspondiente. Si los sustentadores principales no constan empadronados en el mismo domicilio familiar, la comisión de valoración deberá, a la vista de la documentación aportada, concretar su domicilio familiar a los efectos previstos en esta convocatoria.
 - También se considerará miembro computable de la familia la persona menor de 25 años que se encuentre acogida legalmente o de hecho viviendo a sus expensas, siempre que la convivencia esté suficientemente justificada y acreditada.
 - Tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, la persona que por razón de nuevo matrimonio o por convivencia como pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación, que viva en el domicilio familiar, siendo en dichas situaciones computables los hijos no comunes menores de 25 o los mayores que tengan la condición de persona con discapacidad y que se encuentren empadronados en el domicilio, y se computarán, por tanto, sus rentas.
 - En el supuesto de solicitantes independientes tanto familiar como económicamente se considerarán miembros computables el solicitante y su cónyuge o pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación, así como los hijos, si los hubiere.
 - Cuando, a juicio de la comisión de valoración, no se hubiese acreditado suficientemente la independencia tanto familiar como económica, la solicitud será objeto de denegación.
- g) Umbral de inadmisión: nivel de renta de la unidad familiar que, en función de los miembros computables de dicha unidad, se determina en el apartado quinto de esta Orden y cuya superación supone la inadmisión de la petición para la fase de valoración y la consiguiente denegación de la beca.
- h) Umbral de renta protegido: nivel de renta de la unidad familiar que, en función de los miembros computables de dicha unidad, determinará la concesión de la beca para aquellos solicitantes que, cumpliendo con todos los requisitos y condiciones establecidos en esta Orden, cuenten con un nivel de renta de la unidad familiar igual o inferior a este umbral. Este nivel de renta se concretará por la comisión de valoración asegurando que al menos el 75% del crédito disponible se conceda a solicitantes incluidos en este umbral. No obstante, si el umbral de renta protegido fuera inferior a los 14.000 euros para una unidad familiar de un miembro, todas las becas se concederán exclusivamente en función del criterio de valoración de los niveles de renta de la unidad familiar del solicitante establecido en el apartado noveno 1.a) de la presente convocatoria.
- i) Umbral máximo de baremación académica: nivel de renta superior al umbral de renta protegido e inferior o igual al umbral de inadmisión que será igual al umbral de renta protegido incrementado en tres veces el importe máximo de la beca establecida en esta convocatoria. No se procederá a definir este umbral si el nivel de renta protegido, en función de la disponibilidad presupuestaria de esta convocatoria, es inferior a 14.000 euros para una unidad familiar de un miembro.
 - Las solicitudes cuyo nivel de renta sea superior al umbral de renta protegido e inferior o igual al umbral máximo de baremación académica se concederán en función del rendimiento académico. Las solicitudes que superen este umbral de baremación académica serán denegadas.
 - El umbral de renta protegido y el umbral máximo de baremación académica, serán proporcionales al umbral de inadmisión determinado en el apartado quinto de esta Orden.

Tercero.— Actividad subvencionable.

Se considerará actividad subvencionable la realización de estudios universitarios oficiales, durante el curso académico 2019/2020, en instituciones de Educación Superior de países



acogidos al Programa Erasmus + o en instituciones participantes en alguno de los programas de movilidad recogidos en anexo de esta Orden.

Cuarto. — Finalidad de la beca.

Las becas objeto de esta convocatoria tienen como finalidad complementar las ayudas del Programa Erasmus + o las de otros programas de movilidad internacional para facilitar la movilidad internacional de los estudiantes universitarios reduciendo los obstáculos económicos que puedan existir.

Quinto.— Requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria.

- 1. Podrá ser persona beneficiaria de las becas convocadas la persona que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Que esté matriculado en el curso 2019/2020 en la Universidad de Zaragoza o en la Universidad Privada "San Jorge" en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional.
 - b) Que sea persona beneficiaria de una ayuda económica básica de las becas de movilidad del programa Erasmus + en su modalidad de formación para estudios durante el curso académico 2019/2020, o de otras ayudas financiadas por instituciones participantes en programas de movilidad internacional determinadas en el anexo de esta convocatoria.
 - c) Que tenga su vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón con anterioridad a la publicación de la convocatoria.
 - d) Que el nivel de renta de su unidad familiar, obtenida de acuerdo con el apartado noveno, no supere los siguientes umbrales:

Nº de miembros unidad familiar (*)	Umbral de inadmisión
1	22.500,00
2	37.575,00
3	50.175,00
4	59.715,00
5	67.059,00
6	73.512,00
7	79.722,00
8	85.896,00
9	92.043,00

- (*) A partir del noveno miembro se añadirán 6.100 euros por cada nuevo miembro computable.
- e) Que el rendimiento académico, calculado de acuerdo con lo estipulado en el apartado décimo de esta Orden, no sea inferior a 5.
- f) Que sea seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en los apartados noveno, décimo y undécimo de la presente Orden.
- 2. La persona solicitante independiente, tanto familiar como económicamente, según la definición de la letra e) del apartado segundo de esta Orden, así como la persona solicitante que no alegue independencia familiar y económica, pero ninguno de sus padres tiene la condición de sustentador principal por incumplir los requisitos previstos en la letra d) del citado apartado segundo, deberán, además, cumplir los siguientes requisitos:



- a) Independencia familiar: deberá acreditar la propiedad, alquiler o título de uso de su domicilio. En todo caso, la comisión de valoración entenderá acreditada la independencia familiar cuando la persona solicitante justifique lo siguiente:
 - Que está empadronado en domicilio distinto del de sus padres.
 - Que los titulares de su domicilio no son sus familiares directos hasta segundo grado de consanguineidad o afinidad.
- b) Independencia económica: deberá acreditar contar con medios económicos propios suficientes que permitan su independencia. En todo caso, la comisión de valoración entenderá acreditada la independencia económica siempre que la persona solicitante justifique lo siguiente:
 - Que, al menos desde 2017, tiene un mínimo de 180 días de cotización a la Seguridad Social.
 - Que su renta computable a efectos de la beca es, al menos, de 4.000 euros. En todo caso, la comisión de valoración entenderá acreditada la independencia familiar
 - y económica siempre que la persona solicitante sea huérfano absoluto o titular de unidad familiar propia.
- 3. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria quienes no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. La presentación de la solicitud para la concesión de estas becas conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para obtener la condición de beneficiario, se exonera a personas solicitantes de estas becas del deber de acreditar el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 2. d) de Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018 (prorrogados para el ejercicio 2019), que establece que no será preciso el cumplimiento de la acreditación de la obligación anterior por la naturaleza de la subvención.

4. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario, las personas solicitantes que se encuentren incursas en alguna de las otras causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones, siempre que les sean de aplicación.

Sexto.— Régimen de compatibilidad.

El disfrute de una de estas becas complementarias del Gobierno de Aragón será incompatible con la percepción de cualquier otra beca o ayuda que, otorgada por cualquier entidad, pública o privada, tenga análoga naturaleza y finalidad. No obstante, se declaran compatibles las becas o ayudas por cuantías inferiores a 501 euros, y de manera expresa las becas Santander Erasmus en sus importes de 150 y 500 euros.

En particular, serán incompatibles con las ayudas que, para el curso 2019/2020, pueda convocar "Ibercaja" para estudiantes Erasmus; con las "Becas Iberoamérica Estudiantes de Grado. Santander, convocatoria 2019/2020"; con las becas de la "Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, para el curso 2019/2020", y con las becas "Santander Erasmus" concedidas por importes iguales o superiores a 501 euros.

Esta incompatibilidad no es de aplicación a las ayudas generales concedidas para el programa Erasmus + o para el resto de los programas de movilidad previstos en esta convocatoria, ni a los recursos que cada una de las universidades, en su ámbito de competencia, obtenga o destine para la financiación general o lineal del programa.

Las personas beneficiarias de las becas objeto de esta convocatoria deberán comunicar a la Dirección General de Universidades la obtención de cualquier otra beca o ayuda que, de acuerdo con lo previsto en este apartado, resulte incompatible. A tal fin deberán presentar el escrito de renuncia a la ayuda incompatible o, en su caso, la solitud de renuncia a la beca objeto de esta convocatoria. En todo caso, la falta de acreditación de la renuncia a la beca o ayuda incompatible podrá dar lugar a la pérdida del derecho de cobro o, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Séptimo.— Cuantía y financiación.

1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 472.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17020 G/4228/480070/91002 y con la distribución plurianual



que se detallada a continuación, y condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020:

Partida Presupuestaria	Importe en el ejercicio 2019	Importe en el ejercicio 2020
17020 G/4228/480070/91002	354.375 €	118.125€

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la beca a otorgar será el resultado de multiplicar 250 euros por el número de meses de duración del programa de movilidad, con un límite máximo de siete meses. La beca podrá financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio.

A tal fin, a instancia de la Dirección General de Universidades, corresponderá a las universidades la acreditación documental de la duración de los programas de movilidad amparados por la convocatoria. Estas acreditaciones y sus variaciones tendrán efecto siempre que sean comunicadas antes de la emisión de la propuesta de Resolución por el órgano instructor.

No obstante, cuando se produzcan variaciones en la duración de la estancia inicialmente prevista en su contrato de movilidad, éstas deberán ser comunicadas por la persona solicitante a la Dirección General de Universidades al efecto de que se solicite la oportuna acreditación a la Universidad.

3. La reducción del período de estancia que sirvió de base para la determinación de la cuantía de la ayuda podrá dar lugar a la pérdida total o parcial del derecho de cobro o, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Octavo. — Régimen de concesión.

- 1. El procedimiento de concesión de las becas previsto en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- 2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Noveno.— Cálculo del nivel de renta familiar.

- 1. El nivel de renta de la unidad familiar se calculará por agregación de las rentas del ejercicio 2017 de cada uno de los miembros computables calculados según se indica en los párrafos siguientes:
 - a) La renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio 2017 se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:

RCD = A+B+C+D-E-F.

RCD = Renta Computable de los Declarantes.

A = Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2017 a integrar en la base imponible general (casilla 0402).

B = Saldo neto de rendimientos a integrar en la base imponible general e imputaciones de renta (casilla 0412).

C = Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2017 a integrar en la base imponible del ahorro (casilla 0406).

D = Saldo neto positivo de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (casilla 0409).

E = Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales y de rendimientos de capital mobiliario imputables a 2017 a integrar en la base imponible (casilla 0403) + (casilla 0410) + (casilla 0407).

F = Cuota resultante de la autoliquidación (casilla 0557).

Las casillas referidas en la fórmula anterior se corresponden con las estipuladas en el documento de declaración del IRPF.

En los supuestos de tributación en territorios forales o con regímenes fiscales distintos al régimen general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para aplicar la fórmula anterior habrá de consignarse el importe que en cada caso corresponda por el concepto fiscal equivalente al contemplado en las casillas señaladas en la fórmula anterior.



b) La renta de los miembros computables que no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2017, se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:

RCnD = RI-RE.

RCnD = Renta computable de los no declarantes.

RI = Suma de todos rendimientos y ganancias imputables a efectos del impuesto.

RE = Retenciones efectuadas a cuenta del impuesto.

- 2. A la cantidad obtenida según lo establecido en el punto 1 de este apartado, se le podrán deducir, si han sido acreditados, los importes que correspondan por los conceptos siguientes:
 - a) El 60% de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar individualmente consideradas. La deducción porcentual alcanzará el 80% si las rentas han sido obtenidas por la persona solicitante. Estas deducciones no serán de aplicación a las rentas procedentes de los sustentadores principales.
 - b) 400 euros por cada hermano o hijo de la persona solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de carácter general y 600 euros para familias numerosas de carácter especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. Cuando sea la propia persona solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas se computarán en relación con los hijos que la compongan.
 - c) 1.450 euros por cada miembro de la unidad familiar que tenga la condición legal de persona con discapacidad. Esta deducción será de 2.255 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al 65%.
 - d) 970 euros por cada uno de los miembros computables de la unidad familiar menor de 25 años (excluido la persona solicitante) que acredite cursar estudios universitarios oficiales cuando, a tal fin, deba residir fuera de la o las viviendas de la unidad familiar.
 - e) El 20% de la renta familiar total, antes de aplicar las deducciones, cuando la persona solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años a 31 de diciembre de 2017.
- 3. Tras dichos cálculos la comisión de valoración procederá a la ordenación de las rentas de la unidad familiar de todas las personas solicitantes y a determinar el "umbral de renta protegido" y el "umbral máximo de baremación académica", de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de esta Orden.

Décimo. — Cálculo del rendimiento académico.

- 1. El rendimiento académico se puntuará en función de la nota media del expediente académico calculada bajo las siguientes reglas:
 - a) Para quienes, estando en posesión del título de bachillerato, hayan accedido por primera vez a estudios universitarios en el curso 2018-2019, se atenderá a la nota de la prueba de acceso acreditada ante las universidades para su ingreso, con exclusión de la calificación obtenida en la fase específica. En las demás vías de acceso a la universidad se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la universidad.
 - b) Para estudios universitarios finalizados en el curso académico 2017-2018 o anteriores, la nota se calculará de conformidad con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y en el supuesto de que se trate de planes de estudios cuyas asignaturas no se distribuyen en créditos, la nota media se calculará dividiendo la suma de todas las calificaciones obtenidas entre el número de asignaturas. Si dicho título se hubiera obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, el criterio de valoración será la nota media que figure en el documento de "Declaración de equivalencia de nota media" de estudios universitarios extranjeros que emite el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidad (Secretaría General de Universidades), siendo igualmente validos los anteriormente obtenidos a través de la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación (ANECA).
 - c) Para estudios universitarios no finalizados en el curso académico 2017-2018, la nota media del expediente académico se calculará incluyendo las calificaciones obtenidas en cada asignatura hasta la última convocatoria del curso 2017-2018. Las reglas para la obtención de dicha nota media serán calculadas conforme a la fórmula del punto 3 de este apartado.
 - d) En todo caso, si la universidad en la que cursaron estudios no pertenece al Sistema Universitario de Aragón o si deniega expresamente la autorización para la obtención de sus datos académicos, deberá, necesariamente, aportarse la documentación acreditativa todos los datos necesarios para valorar el rendimiento.



- 2. Si la persona solicitante ha tenido actividad académica en varios planes de estudios universitarios la nota media se calculará en referencia al plan de estudios que resulte en función de la prelación siguiente: en primer lugar, el plan de estudios que tenga matrícula en el curso académico 2018-2019, en segundo lugar, el expediente con mayor número de créditos con calificación mayor o igual a cinco. Si tras aplicar las prelaciones anteriores persistiera más de un plan de estudios susceptible de evaluación, se optará por aquel en el que se obtenga mayor nota media.
- 3. La nota media se calculará con tres decimales, incluyendo las calificaciones numéricas finales obtenidas en todas las asignaturas en una escala 0 a 10, incluyendo los créditos suspendidos, con su correspondiente puntuación, así como los que figuren como no presentados, que serán valorados con 2,5 puntos.

La nota media será resultado de la siguiente fórmula:

$$\sum_{i=1}^{n} (A_i \times C_i)$$
Nota media =
$$\sum_{i=1}^{n} C_i$$

Donde:

Ai = Calificación numérica obtenida por el alumno en escala de 0 a 10 en la asignatura i.

Ci = Número de créditos de la asignatura i.

En el caso de que la asignatura no tenga nota numérica se asignarán los siguientes valores: suspenso o no presentado (2,5); aprobado (6); convalidada, reconocida o apta (6); notable (8); sobresaliente (9); y matrícula de honor (10).

Undécimo. — Criterios de valoración.

- 1. La valoración y selección de las solicitudes de las becas se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:
 - a) En primer lugar, por las rentas de la unidad familiar de la persona solicitante. Al menos el 75% del crédito disponible se destinará a la concesión de las becas a favor de las personas solicitantes que formen parte de una unidad familiar cuyo nivel de renta sea menor o igual que el "umbral de renta protegido".
 - b) En segundo lugar, por el rendimiento académico de la persona solicitante. Concretamente, el resto de las becas hasta el límite de crédito disponible se concederán a las personas solicitantes con mayor rendimiento académico y que formen parte de una unidad familiar con un nivel de renta superior al "umbral de renta protegido" e inferior o igual al "umbral máximo de baremación académica".
 Si una vez realizada la ordenación de solicitudes en función del rendimiento académico.
 - Si una vez realizada la ordenación de solicitudes en función del rendimiento académico existieran solicitudes con el mismo resultado, los criterios para dirimir los posibles empates serán los siguientes: en primer lugar, el menor nivel de renta; en segundo lugar, el mayor número de créditos con calificación igual o mayor a cinco; en tercer lugar, el mayor número de créditos con matrícula de honor; en cuarto lugar, el mayor número de créditos con sobresaliente; en quinto lugar, el mayor número de créditos con notable; en sexto lugar, el género de la persona solicitante, anteponiendo el femenino respecto al masculino; en séptimo lugar, la edad de la persona solicitante, anteponiendo los de menor edad. En caso de persistir el empate, la comisión de valoración propondrá y justificará el criterio adoptado.
- 2. À instancia de la Dirección General de Universidades, las universidades del Sistema Universitario de Aragón acreditarán documentalmente, referido a los expedientes académicos de los solicitantes de becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2019/2020, la información académica necesaria y en particular la nota media calculada de acuerdo a lo previsto en el punto 3 del apartado décimo.

Duodécimo.— Presentación de solicitudes.

1. La solicitud de la ayuda se formalizará según el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad (http://aragon.es/becasuniversidades). En dicha sede electrónica se indicarán así mismo cualesquiera otras instrucciones aplicables y enlaces para su tramitación por medios telemáticos.



- 2. El plazo de presentación será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro de esta convocatoria y su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".
- 3. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas, se presentarán, a través del Registro General del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

A tal fin se publicará en el tablón de anuncios ubicado en las dependencias del Servicio de Información y Documentación Administrativa, sitas en P.º M.ª Agustín, 36, de Zaragoza, la lista de las solicitudes que se deban subsanar, indicando los motivos y el contenido de la subsanación. A efectos meramente informativos, la Dirección General de Universidades publicará en la web del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad (http://aragon.es/becasuniversidades) la información que considere pertinente en relación a este trámite.

Decimotercero. — Documentación.

- 1. Las solicitudes de beca se acompañarán de la siguiente documentación:
- a) Documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y del resto de los miembros de la unidad familiar: la persona solicitante, con la presentación de la solicitud, autoriza al órgano instructor para acceder a sus datos de identidad. La fotocopia del DNI de la persona solicitante será necesaria si deniega expresamente la autorización al órgano instructor. El resto de los miembros de la unidad familiar podrán autorizar que el órgano instructor compruebe los datos de identidad a través del Servicio de verificación de datos cumplimentando y firmando, a tal fin, el modelo normalizado disponible en sede electrónica. En otro caso, deberán aportar fotocopia del DNI.
- b) Autorización a favor del departamento concedente de las becas, para acceder a la información tributaria relativa al nivel de renta: la persona solicitante, con la presentación de la solicitud, autoriza al órgano instructor para comprobar los datos sobre el nivel y origen de su renta a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el caso de que la persona solicitante no consienta dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar la documentación señalada en la letra h) de este punto 1. El resto de los miembros de la unidad familiar podrán autorizar la comprobación de dichos datos cumplimentando y firmando, a tal fin, el modelo normalizado disponible en sede electrónica. La firma de los padres autorizará para la obtención de sus datos y la de los menores a su cargo. En otro caso deberán aportar la documentación señalada en la letra h) de este punto 1.
 - No obstante, lo anterior, si por cualquier motivo no fuera posible la transmisión telemática de los datos fiscales, se requerirá a efectos de subsanación la correspondiente certificación de rentas o imputaciones del año 2017 emitida por la administración tributaria competente.
- c) Declaración responsable de la persona solicitante (según modelo normalizado disponible en sede electrónica) en la que especifique si ha solicitado o no alguna otra ayuda de análoga naturaleza y finalidad para el curso 2019/2020, y, en su caso, si se le ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
- d) Declaración responsable de la persona solicitante (según modelo normalizado disponible en sede electrónica) de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Documentación acreditativa de todos los datos necesarios para valorar el rendimiento académico, si la universidad en la que cursaron estudios no pertenece al Sistema Universitario de Aragón o si deniega expresamente la autorización para la obtención de sus datos académicos. Dicha acreditación deberá contener, en relación a cada estudio universitario, al menos, la totalidad de los cursos en los que se ha matriculado, las asignaturas con sus créditos y todas las calificaciones obtenidas distribuidas por convocatorias, incluidos los suspensos y los no presentados.
- f) Fotocopia del certificado, volante municipal de empadronamiento o certificado de convivencia emitido por el ayuntamiento correspondiente que acredite el domicilio de la persona solicitante con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden. Dicho certificado deberá ser colectivo, integrando todas las personas que residan en



- ese mismo domicilio, sean o no miembros computables de la unidad familiar, haciendo constar la fecha de empadronamiento y de nacimiento de cada una de ellas. No se admitirán aquellos certificados o volantes que hayan sido expedidos con anterioridad a tres meses desde la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.
- g) En caso de que la persona solicitante no conviva con otros miembros de la unidad familiar, deberá aportar fotocopia del certificado municipal de empadronamiento que acredite el domicilio de éstos. En todo caso, el certificado de empadronamiento de los sustentadores principales, deberá ser colectivo, relacionando todas las personas que residan en el domicilio, sean o no miembros computables de la unidad familiar, haciendo constar la fecha de empadronamiento y de nacimiento de cada una de ellas.
- h) La correspondiente certificación de rentas o imputaciones del año 2017 emitido por la administración tributaria competente de aquellos miembros computables de la unidad familiar que no hayan autorizado con su firma la obtención de los datos necesarios para el cálculo de la renta familiar (según modelo normalizado disponible en sede electrónica) y, en todo caso, de los provenientes de territorios forales o con regímenes fiscales distintos al régimen general o sujetos a fiscalidad de rentas en países extranjeros.
- i) Cuando alguno de los padres de la persona solicitante no forme parte de la unidad familiar deberá aportarse documentación acreditativa de la circunstancia que justifica la ausencia (certificado de defunción, sentencia de divorcio o separación, etc.).
- j) En los supuestos de independencia, tanto familiar como económica, además de la documentación anterior, deberá adjuntarse, si procede, la siguiente:
 - Fotocopia del título de propiedad, contrato de arrendamiento o título de uso de la vivienda de la persona solicitante.
 - Fotocopia del informe de vida laboral de la persona solicitante desde, al menos, el año 2017.
 - Fotocopia del libro de familia o certificado del Registro de Parejas de Hecho.
 - Aquella otra documentación que el interesado considere necesario para acreditar la independencia familiar y económica.
- k) La documentación acreditativa de las circunstancias alegadas y vigentes a la fecha de presentación de la solicitud y, en todo caso, la siguiente documentación justificativa de los conceptos previstos en el punto 2 del apartado noveno:
 - Fotocopia del título de familia numerosa en vigor, si no se ha autorizado al órgano instructor para que compruebe los datos a través del Servicio de verificación de datos.
 - Fotocopia de la acreditación de la discapacidad, en la que conste su grado, si no se ha autorizado al órgano instructor para que compruebe los datos a través del Servicio de verificación de datos.
 - Fotocopia de la documentación que acredite la matrícula en estudios universitarios oficiales y el domicilio en periodo académico correspondientes a los miembros de la unidad familiar menores de 25 años que cursen estudios universitarios teniendo que residir fuera de las viviendas de la unidad familiar.
 - Fotocopia del certificado de defunción de los padres de la persona solicitante menor de 25 años a 31 de diciembre de 2017.
- 2. En todo caso la persona solicitante deberá aportar la información necesaria para la correcta determinación de los miembros computables de la unidad familiar. No obstante, se podrá requerir la información adicional que se estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de la independencia alegada.

Decimocuarto.— Instrucción.

- 1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Universidades, dependiente de la Dirección General de Universidades.
- 2. El órgano instructor, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución.
 - 3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:
- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por la normativa aplicable.
- Fase de preevaluación para verificar el cumplimiento de los datos relativos a la actuación subvencionable y de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención.
 - Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.



Decimoquinto.— Evaluación de solicitudes y propuesta de Resolución.

- 1. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración que estará presidida por la persona designada por el Director General de Universidades, y de la cual formarán parte tres técnicos designados por dicho Director General, ejerciendo uno de ellos de secretario de la comisión.
- 2. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de beca.
- 3. La comisión de valoración podrá establecer sus propias normas de funcionamiento y, en su defecto, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.
- 4. La evaluación de las peticiones se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado undécimo de esta Orden.
- 5. Tras el pertinente examen y evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que figurará el orden de prelación resultante en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado undécimo de esta Orden. Este informe será la base de la propuesta de Resolución del órgano instructor.

Decimosexto.— Propuesta de Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional.

La propuesta de Resolución provisional expresará la relación de las personas solicitantes para los que se propone la concesión de la beca y su cuantía, especificando el orden de prelación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

- 2. Emitida la propuesta de Resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.
- 3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva.
- 4. La publicación de los actos integrantes de este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se llevará a cabo mediante el tablón de anuncios del Servicio de Información y Documentación Administrativa y, a título informativo, sin efectos de notificación, se insertará en la página web del citado Departamento de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón (http://aragon.es/becasuniversidades).
- 5. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de Resolución definitiva que se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver.

Decimoséptimo.— Resolución y publicación.

- 1. Las solicitudes de beca se resolverán por el Director General de Universidades en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.
- 2. La Resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución que se adopte. La Resolución incluirá, el objeto de la beca, la relación de las personas beneficiarias con el orden de prelación obtenido en virtud de los criterios de valoración establecidos en el apartado undécimo de esta Orden, los meses de concesión, la cuantía, así como la relación de solicitudes denegadas con indicación de la causa y de las solicitudes inadmitidas por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

La Resolución recogerá de forma expresa las obligaciones previstas en los apartados decimonoveno y vigésimo de esta Orden.

- 3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya publicado Resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de beca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
- 4. La Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo



45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad (http://aragon.es/becasuniversidades), sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de normativa aplicable.

5. Contra la Resolución administrativa que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento concedente, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El plazo máximo para la interposición del recurso de alzada, si el acto es expreso, será de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación.

Si la Resolución no fuera expresa, el interesado podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimoctavo.— Aceptación de la beca.

- 1. Una vez publicada la Resolución de concesión, se entenderá que la persona beneficiaria acepta la beca salvo manifestación expresa en contrario comunicada al órgano concedente en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución de concesión.
 - 2. La manifestación expresa en contrario se deberá realizar por escrito.

Decimonoveno. — Obligaciones de las personas beneficiarias.

Serán obligaciones de las personas beneficiarias de las becas, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en los artículos 15 y 16 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, y en el resto de normativa aplicable, y en particular las siguientes:

- a) Realizar la estancia en el extranjero en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus + o en instituciones participantes en alguno de los programas de movilidad recogidos en el anexo de esta Orden.
- b) Justificar, en los términos establecidos en el apartado vigésimo segundo de esta Orden, la realización efectiva de la estancia en el extranjero en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus + o en instituciones participantes en alguno de los programas de movilidad recogidos en anexo a esta Orden, y el cumplimiento de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la beca.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes, así como a aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la beca concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, tenga análoga naturaleza y finalidad.
- g) Comunicar al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- h) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en las becas que le hayan sido concedidas de análoga naturaleza y finalidad en ejercicios anteriores. Para ello la Dirección General de Universidades comprobará la justificación de las becas concedidas en años anteriores y, en su caso, requerirá la documentación acreditativa antes de la Resolución de la convocatoria.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- Suministrar al órgano concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Trans-



parencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.

Vigésimo.— Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Para poder proceder al pago de la beca las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón, y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación del requisito anterior, se estará a lo dispuesto en el apartado quinto de esta Orden.

Vigésimo primero.— Pago.

El importe total de la beca se librará de la siguiente forma:

- 1. El órgano concedente podrá acordar el anticipo de hasta el 75% del importe total de la beca concedida, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, siempre que la persona beneficiaria no haya manifestado expresamente la no aceptación de la beca al órgano concedente de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoctavo de esta Orden.
- 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 21. 3 c) de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, las personas beneficiarias de las becas objeto de la presente convocatoria estarán exentos de la obligación de prestar garantía alguna respecto al importe anticipado.
- 3. El importe restante se pagará con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, una vez acreditado el periodo real de estancia en el extranjero y la ejecución efectiva del programa. Aunque el número de meses de la estancia acreditada fuere superior, el máximo a percibir será, en todo caso, el importe que resulta de los meses de beca concedidos.

Vigésimo segundo.— Justificación.

1. La justificación de la realización de estudios universitarios oficiales en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus + o en instituciones participantes en los programas de movilidad internacional recogidos en anexo de esta Orden, se efectuará mediante la aportación, por parte de las respectivas universidades del Sistema Universitario de Aragón, de la documentación que acredite el citado cumplimiento.

A tal fin la persona beneficiaria presentará, en su Universidad, documentación justificativa emitida por la Universidad de origen de la realización del programa y de la estancia en el plazo máximo que tenga establecido la universidad correspondiente desde la finalización del programa y la estancia en la Universidad de origen. Serán las universidades las que informarán paulatinamente de la ejecución de los programas, acreditando el número de meses, enteros o con decimales, por los que los becarios resultan perceptores de las ayudas generales de los programas de movilidad amparados en la convocatoria. Las universidades deberán haber presentado todas las acreditaciones antes del 15 de noviembre de 2020.

- 2. Si tras finalizar la estancia para la realización de estudios en el extranjero, existieran cantidades anticipadas y no aplicadas a la actividad subvencionada, la persona beneficiaria estará obligada a presentar, junto con el resto de la documentación justificativa de la aplicación de los fondos percibidos, el documento acreditativo del reembolso de dichas cantidades, sin perjuicio del deber de reintegrar el resto de cantidades percibidas cuando concurran los supuestos de reintegro previstos en la normativa aplicable.
- 3. Corresponde al Director General de Universidades expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la beca, a efectos de su pago.

Vigésimo tercero.— Control y seguimiento.

Además del seguimiento y control que pueda ejercer el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, las personas beneficiarias de las becas estarán sometidos a las actuaciones de control de subvenciones que pueda efectuar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, debiendo aportar y facilitar la información que se considere necesaria. Con este fin las personas beneficiarias están obligados a prestar la de-



bida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.

Vigésimo cuarto.— Revocación y reintegro.

- 1. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la Resolución de concesión, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
- 2. Con carácter previo al inicio del procedimiento de reintegro, se comunicará a la persona interesada dicha circunstancia al efecto de que proceda a la devolución de la cantidad indebidamente percibida, mediante ingreso bancario.

De no efectuarse la devolución con carácter voluntario en el plazo establecido en la citada comunicación se incoará el expediente de reintegro.

- 3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad que fundamenta la concesión de la beca y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se estará a lo previsto en el artículo 24 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio.
- 4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Vigésimo quinto.— Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de julio de 2019.

La Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, P.S. El Consejero de Presidencia, (Decreto de 13 de junio de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón), VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO



ANEXO

BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA ERASMUS + Y A LAS DE OTROS PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CONVOCATORIA 2019-2020

RELACIÓN DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONALY DESTINOS PREVISTOS EN EL PUNTO 1.b) DEL APARTADO QUINTO.

De acuerdo con lo previsto en el punto 1 del apartado quinto de la orden de convocatoria, podrán ser beneficiarios de las becas complementarias, los estudiantes que sean perceptores de una ayuda económica por su participación, en los programas de movilidad internacional y con los destinos, que se relacionan a continuación:

- > PROGRAMA DE AYUDAS DE MOVILIDAD CON IBEROAMÉRICA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO. Modalidad A (AMERICAMPUS). CURSO 2019-2020.
- Todos los países y destinos que prevé la convocatoria del programa para el curso 2019-2020.
- PROGRAMA DE MOVILIDAD UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA NORTEAMÉRICA / ASIA / OCEANÍA ENTRE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ESTOS ÁMBITOS GEOGRÁFICOS Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. CURSO 2019-2020.

Todos los países y destinos que prevé la convocatoria del programa para el curso 2019-2020.

PROGRAMA MOVILIDAD ASOCIADO AL GRADO EN TRADUCCIÓN Y COMUNICACIÓN INTERCULTURAL CON FINANCIACIÓN PROPIA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JORGE, SIN CONTAR CON OTROS PROGRAMAS DE FINANCIACIÓN. CURSO 2019-2020.

Todos los países y destinos amparados por convenios de movilidad para el curso 2019-2020.

 \succ OTROS CONVENIOS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON FINANCIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN JORGE

Países y destinos amparados por los siguientes convenios:

- Memorandum of Agreement con Kibi International University (Japón)
- Memorandum of Agreement con Osaka Gakuin University (Japón)
- Memorandum of Agreement con Meiji Gakuin University (Japón)
- Memorandum of Agreement con J.F. Oberlin University (Japón)
- Memorandum of Understanding con Konkuk University (Corea del Sur)
- Memorandum of Understanding con Catholic University of Korea (Corea del Sur)
- Memorandum of Understanding con Bowling Green State University (Estados Unidos)
- Agreement for Student Exchange con University of Central Florida (Estados Unidos)
- Convenio con Universidad Argentina de la Empresa (Argentina)
- Convenio con Universidad Casa Grande (Ecuador)
- Convenio con Universidad de León (México)
- Convenio con Universidad Católica de Santo Domingo (República Dominicana)
- Convenio con Universidad APEC (República Dominicana)
- Convenio con Universidad Católica de Oriente (Colombia)
- Convenio con Universidad Científica del Sur (Perú)



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2019, de la Directora del Instituto Aragonés del Agua, por la que se dispone la inscripción de una empresa en el registro de entidades colaboradoras en materia de calidad del agua.

Visto el expediente seguido en esta área en relación con la solicitud presentada por D. Albert Valcárcel Sitjà, en representación de la mercantil Tecno Ambiente, S.L., sobre inscripción en el registro de entidades colaboradoras en materia de calidad del agua, resulta:

Antecedentes

Primero.— D. Albert Valcárcel Sitjà, en representación de la mencionada Tecno Ambiente, S.L., presentó con fecha 20 de noviembre de 2018, en las dependencias del Instituto Aragonés del Agua, solicitud interesando la inscripción de ésta en el registro de entidades colaboradoras en materia de calidad del agua para las siguientes modalidades de actuación, consecuencia de la fusión por absorción de Control y Calidad de Aguas Potables, S.L. (sociedad absorbida), que figura inscrita en el registro de entidades colaboradoras en materia de calidad del agua (número REC-31), produciéndose la disolución sin liquidación de esta última, que queda extinguida, para lo cual aporta copia de la escritura de fusión por absorción, de fecha 3 de diciembre de 2018.

- a) Operaciones de toma de muestras, conservación y transporte hasta el laboratorio, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar muestras de aguas residuales y vertidos.
- b) Operaciones de medida de caudales circulantes, alturas, presiones u otras magnitudes que permitan cuantificar los flujos de agua y sus variaciones.
- c) Emisión de informes para asistencia técnica en las funciones de inspección y control sobre el mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración, caudales circulantes, vertidos, contaminación y autorizaciones de vertido otorgadas por los municipios a la red municipal de colectores.

Segundo.— Con fecha 7 de diciembre de 2018, se aporta por el solicitante copia de la Resolución de 24 de marzo de 2015, del Secretario de Estado de Medio Ambiente, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por la que se revisa y modifica el alcance de la habilitación recogida en el título concedido con fecha 9 de marzo de 2008, como entidad colaboradora de la administración hidráulica, como laboratorio de ensayo, a la entidad Tecno Ambiente, S.L., ampliado mediante Resolución de fecha 24 de octubre de 2011, como organismo de inspección. Con fecha 11 de junio de 2019, se aporta copia de la Resolución de 10 de mayo de 2019, del Secretario de Estado de Medio Ambiente, por la que se revisa y modifica el alcance de la habilitación, como consecuencia de la absorción de la entidad Control y Calidad de Aguas Potables, S.L., para añadir la habilitación correspondiente al laboratorio de esta entidad. En cuanto al análisis de metales o metaloides, con fecha 20 de noviembre de 2018, se presentó copia de la acreditación que garantiza el cumplimiento de los requisitos de la norma UNE-EN-ISO/IEC 17025.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El apartado quinto de la Orden de 30 de julio de 2002, del Departamento de Medio Ambiente, en su redacción vigente sobre entidades colaboradoras en materia de calidad del agua, establece los requisitos que deberán reunir estas entidades, habiéndose acreditado por el solicitante el cumplimiento de todos ellos.

Segundo.— La documentación que el interesado adjunta a su solicitud se ajusta a lo establecido por el apartado sexto de la mencionada Orden de 30 de julio de 2002.



Tercero.— La competencia para la Resolución del expediente corresponde al Director del Instituto Aragonés del Agua, de conformidad con lo establecido en el apartado séptimo de la antedicha Orden.

Atendido lo anterior y visto lo dispuesto por las disposiciones citadas y demás de general y pertinente aplicación, procede dictar la siguiente resolución:

Primero.— Cancelar la inscripción de Control y Calidad de Aguas Potables, S.L. (CICAP) en el registro de entidades colaboradoras del Instituto Aragonés del Agua (número REC-31), y dejar sin efecto la acreditación correspondiente a dicha inscripción, que no podrá ser utilizada por CICAP a ningún efecto.

Segundo.— Practicar en el registro de entidades colaboradoras del Instituto Aragonés del Agua la siguiente inscripción con el número REC-41:

- a) Entidad colaboradora:
 - Denominación: Tecno Ambiente, S.L. (B08724247).
 - Domicilio social: C/ Industria, 550-552 08918 Badalona (Barcelona).
 - Dirección de oficina en la C.A. de Aragón: Pol. Empresarium, C/ Sisallo, 20-22, nave D-9, La Cartuja Baja 50720 Zaragoza.
- b) Titular:
 - Identificación: Tecno Ambiente, S.L.
 - Representante legal de la entidad: Albert Valcárcel Sitjà.
- c) Director técnico:
 - Identificación: Natalia Ortín Martínez.
- d) Campos de actuación:
 - Operaciones de toma de muestras, conservación y transporte hasta el laboratorio, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar muestras de aguas residuales y vertidos.
 - Operaciones de medida de caudales circulantes, alturas, presiones u otras magnitudes que permitan cuantificar los flujos de agua y sus variaciones.
 - Emisión de informes para asistencia técnica en las funciones de inspección y control sobre el mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración, caudales circulantes, vertidos, contaminación y autorizaciones de vertido otorgadas por los municipios a la red municipal de colectores.
- e) Precios para cada Modalidad de Actuación: Los establecidos en el anexo único de la Orden de 30 de julio de 2002, del Departamento de Medio Ambiente sobre entidades colaboradoras en materia de calidad del agua, actualizados mediante Orden de 18 de diciembre de 2007.
- f) Condiciones Específicas: No se establecen.

Tercero.— Publicar la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web del Instituto Aragonés del Agua, y notificarla al interesado.

Zaragoza, 13 de junio de 2019.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Inés Torralba Faci.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad para 3.066 reproductoras con lechones hasta 6 kg, 480 reposición, 240 precebo y 4 verracos, 863,70 UGM, a ubicar en el polígono 25, parcela 988, del término municipal de Tauste (Zaragoza). Expediente INA-GA 500202/02/2018/03662.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El titular del DNI 72975142Y ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad para 3.066 reproductoras con lechones hasta 6 kg, 480 reposición, 240 precebo y 4 verracos, a ubicar en el polígono 25, parcela 988, de Tauste (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Tauste, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.
 - El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
 - Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
 - Ayuntamiento de Tauste, plaza España, 1.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de junio de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.935 plazas (472,2 UGM) en polígono 7, parcelas 5, 11 y 12 en Pallaruelo de Monegros, del municipio de Sariñena (Huesca) y promovido por Ganadería El Patrón S.C.P. Expediente INAGA 500202/02/2017/03193.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Ganadería El Patrón S. C.P. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.935 plazas (472,2 UGM) en polígono 7, parcelas 5, 11 y 12 en Pallaruelo de Monegros, municipio de Sariñena (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Sariñena (Huesca), siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.
 - El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
 - Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
 - Ayuntamiento de Sariñena, plaza de España, 1.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de junio de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el proyecto de construcción y funcionamiento inicial de la estación depuradora de aguas residuales de Cantavieja (Teruel).

Se somete a información pública, el proyecto de construcción y funcionamiento inicial de la estación depuradora de aguas residuales de Cantavieja (Teruel), redactado para la ejecución de las mencionadas obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa, se somete a información pública por el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" del presente anuncio, para que cuantos puedan considerarse interesados o afectados formulen por escrito sus alegaciones.

A tal fin, dicha documentación podrá ser consultada en el plazo indicado en las oficinas del Instituto Aragonés del Agua, Avda. José Atarés, 101 - 3.ª planta y en las dependencias del Ayuntamiento de Cantavieja (Teruel).

Las entidades públicas y particulares interesadas, podrán presentar alegaciones, dentro del plazo indicado y dirigirlas al Instituto Aragonés del Agua en la dirección arriba indicada, haciendo constar en las mismas el nombre, apellidos, DNI, domicilio y localidad del alegante y, cuando aquella se realice en nombre de una entidad pública o privada, deberá indicarse la representación en virtud de la cual se formula la alegación.

Zaragoza, 5 de julio de 2019.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Inés Torralba Faci.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, S.L. Número de asistentes: 20.

Fechas: 26, 27, 28, 29 y 30 de agosto de 2019. Horario: Todos los días de 16:00 a 21:00 horas.

Lugar de celebración: Clases teóricas en Aratria Asesores, S.L., c/Jorge Guillén, 3, local, 50018 Zaragoza y las prácticas en Agricola Miralbueno, Ctra. Aeropuerto 118, 50011 Zaragoza.

Participantes: Dirigido a personas que manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, S.L. Calle Jorge Guillén 3, local, CP 50018 de Zaragoza (<u>formacion@aratria.com</u>, Teléfono 976-514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV, del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 8 de julio de 2019.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO
DATOS PERSONALES
NOMBRE Y APELLIDOS DIN.I.
DOMICILIO LOCALIDAD: C.P
PROVINCIA TELÉFONO é-mail
SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)
ACTIVO
DESEMPLEADO
PENSIONISTA
PROFESIÓN
AGRICULTOR Régimen Especial Agrario Cuenta Propia Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena Autónomo Otros Indicar cual:
OTRA ACTIVIDAD
Indicar cual: Trabajador por cuenta ajena Autónomo Otros Indicar cual:
SOLICITA
Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los díasen la localidad de
En, a de de 20
Firma:



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

EXTRACTO de la Orden IIU/821/2019, de 2 de julio, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa europeo Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2019/2020.

BDNS (Identif.): 464976

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

Primero. — Beneficiarios.

Estudiantes de titulaciones universitarias oficiales, con vecindad administrativa en cualquier municipio de Aragón, matriculados en la Universidad de Zaragoza o en la Universidad Privada San Jorge, que participen en el programa de movilidad Erasmus + o en otros programas de movilidad internacional durante el curso académico 2019/2020.

Segundo.— Finalidad.

Complementar las ayudas del Programa Erasmus + o las de otros programas de movilidad internacional para facilitar la movilidad internacional de los estudiantes universitarios reduciendo los obstáculos económicos que puedan existir.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad. ("Boletín Oficial de Aragón", número 146, de 29 de julio de 2016), modificada por la Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo y por la Orden IIU/429/2019, de 12 de abril.

Cuarto. - Importe.

La cuantía total máxima prevista para la convocatoria es de 472.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17020 G/4228/480070/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, distribuyéndose 354.375 euros para el año 2019 y 118.125 euros para el año 2020. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la beca a otorgar será el resultado de multiplicar 250 euros por el número de meses de duración del programa de movilidad, con un límite máximo de siete meses.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro de este extracto y su convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— Otros datos.

Se prevé el anticipo de hasta el 75% del importe total de la beca concedida, con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2019. El importe restante se pagará con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, una vez acreditado el periodo real de estancia en el extranjero y la ejecución efectiva del programa.

Zaragoza, 3 de julio de 2019.— La Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, P.S. El Consejero de Presidencia (Decreto de 13 de junio de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón), Vicente Guillén Izquierdo.

